

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha

**Resolución de 20/03/2025, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, por la que se acuerda dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha al informe definitivo de la actividad subvencional del sector público autonómico, en relación con el establecimiento y la publicidad activa en materia de subvenciones, correspondiente al ejercicio 2021. [2025/2506]**

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 24 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha,

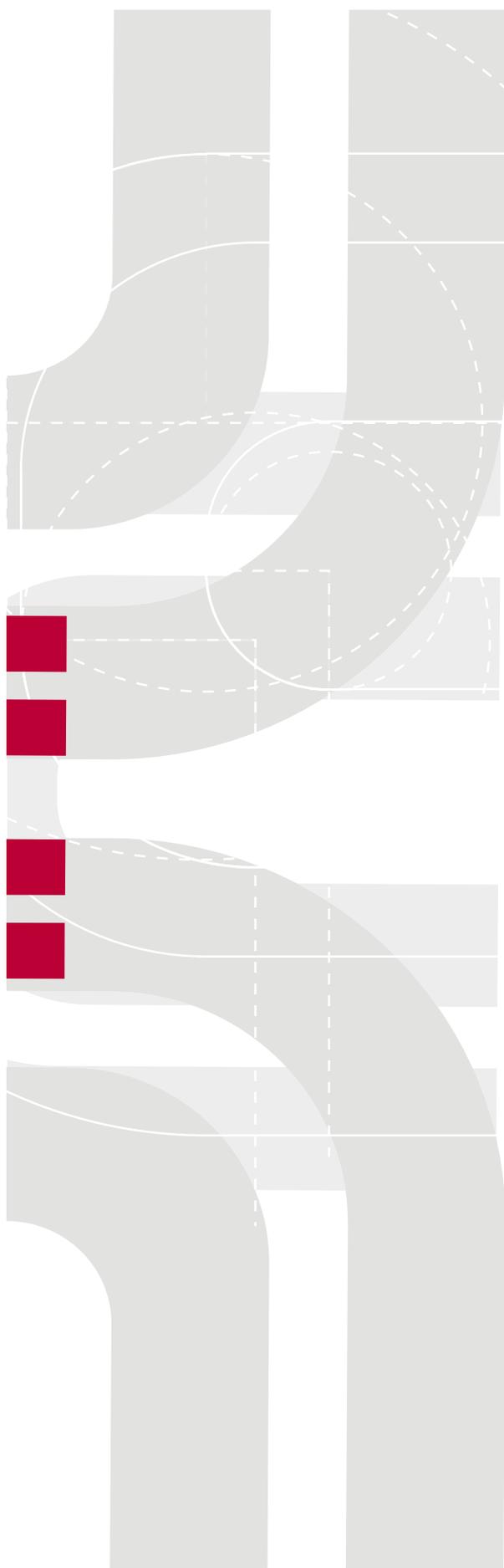
Acuerdo:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la citada Ley, en el que se establece la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) de los informes de fiscalización, junto con las alegaciones y manifestaciones efectuadas por el representante del sujeto fiscalizado.

Y, en consecuencia, que se dé publicidad al informe definitivo de la actividad subvencional del sector público autonómico, en relación con el establecimiento y la publicidad activa en materia de subvenciones correspondiente al ejercicio 2021.

Toledo, 20 de marzo de 2025

El Presidente de la Cámara de Cuentas  
de Castilla-La Mancha  
FERNANDO ANDÚJAR HERNÁNDEZ



# Informe

Definitivo de la actividad subvencional del sector público autonómico, en relación con el establecimiento y la publicidad activa en materia de subvenciones

Ejercicio **2021**



Cámara de Cuentas  
Castilla-La Mancha

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
1.1. Iniciativa y entorno de la fiscalización .....	9
1.2. Ámbito Subjetivo, Objetivo y Temporal .....	11
1.2.1. Ámbito Subjetivo .....	11
1.2.2. Ámbito Objetivo .....	12
1.2.3. Ámbito Temporal .....	12
1.3. Objetivos y Alcance .....	12
1.3.1. Objetivos.....	12
1.3.2. Alcance.....	13
1.4. Marco Normativo.....	14
<b>2. DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA.....</b>	<b>15</b>
2.1. Diferencia con otras figuras afines.....	16
2.1.1. Transferencias corrientes y de capital .....	16
2.1.2. Conciertos .....	17
2.1.3. Ayudas públicas.....	17
2.1.4. Premios y becas .....	19
2.2. Establecimiento de subvenciones.....	20
2.2.1. Planes Estratégicos de Subvenciones .....	20
2.2.2. Comunicación a la Comisión Europea de proyectos de establecimiento, concesión o modificación de una subvención .....	24
2.2.3. Evaluación de ayudas públicas en el ámbito de la defensa de la competencia .....	27
2.2.4. Otros trámites previos al establecimiento de subvenciones.....	27
2.3. Transparencia y Publicidad activa en materia de subvenciones .....	28
2.3.1. Base de Datos Regional de Subvenciones (BDRS).....	30
<b>3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.....</b>	<b>32</b>
<b>4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS.....</b>	<b>33</b>
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DE LAS ENTIDADES DEL SPA.....</b>	<b>34</b>
5.1. Análisis del establecimiento de subvenciones .....	34
5.1.1. Plan Estratégico de Subvenciones .....	34
5.1.2. Análisis del mecanismo habilitado a nivel regional para realizar la comunicación previa a la Comisión Europea de la compatibilidad de proyectos para el establecimiento, concesión o modificación de subvenciones .....	48



- 5.1.3. Análisis de OE y evaluación de criterios de concesión de subvenciones y ayudas públicas en el ámbito de la defensa de la competencia ..... 51
- 5.1.4. Otros trámites previos al establecimiento de subvenciones..... 51
- 5.2. Transparencia y Publicidad activa en materia de subvenciones. .... 55
  - 5.2.1. Organización de la Administración Regional para garantizar la transparencia ..... 56
  - 5.2.2. Contenido de la información sujeta a publicidad activa ..... 57
  - 5.2.3. Información publicada en el Portal de Transparencia, relacionada con el ámbito objetivo de esta fiscalización ..... 61
- 6. OBSERVACIONES ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN ..... 63**
  - 6.1. Relativas a los PES aprobados en el periodo 2024-2026. .... 63
  - 6.2. Relativas a las ayudas sometidas al régimen de los artículos 107 a 109 del TFUE ..... 64
  - 6.3. Relativas a la libre competencia en el ámbito de las subvenciones... 65
- 7. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DEL SPA..... 66**
- 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... 67**
  - 8.1. Sobre el establecimiento de subvenciones ..... 67
    - 8.1.1. Relativas a los PES ..... 67
    - 8.1.2. Relativas a las ayudas sometidas al régimen de los artículos 107 a 109 del TFUE ..... 70
    - 8.1.3. Relativa al análisis de OE y evaluación de criterios de valoración de subvenciones y ayudas públicas, en el ámbito de la defensa de la competencia. .... 72
    - 8.1.4. Otros trámites previos al establecimiento de subvenciones..... 73
  - 8.2. Relativas a Transparencia y Publicidad activa en subvenciones y ayudas públicas ..... 74
- 9. ANEXOS..... 77**
  - Anexo I. Marco Normativo..... 77
    - Anexo I.1. Marco normativo Estatal y Autonómico ..... 78
    - Anexo I.2. Marco normativo Europeo sobre ayudas otorgadas por los estados miembros ..... 80
    - Anexo I.3. Principal marco autonómico aplicable al establecimiento de BBRR de subvenciones..... 82
  - Anexo II. Procedimiento y contenido PES ..... 84
    - Anexo II.1. Aspectos formales de los PES 2021-2023..... 85
    - Anexo II.2. Aspectos materiales de los PES 2021-2023 ..... 86
    - Anexo II.3. Objetivos y Líneas PES (informes de seguimiento 2021)..... 87



4

Anexo III. Informes emitidos por la DGAE en materia de ayudas de estado en el ejercicio 2021..... 98

**10. TRÁMITE DE ALEGACIONES..... 101**

10.1. Alegaciones formuladas por la IGCLM al Informe provisional sobre la actividad subvencional del sector público autonómico, en relación con el establecimiento y la publicidad activa en materia de subvenciones. (Ejercicio 2021) ..... 102

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. SPA objeto de fiscalización .....	11
Cuadro 2. Entes concedentes de subvenciones en 2021 .....	12
Cuadro 3. Modificaciones publicadas en relación con los PES del periodo 2021-2023 .....	36
Cuadro 4. OE, líneas, importes previstos y modificaciones de los PES en la anualidad 2021 (en €) .....	37
Cuadro 5. OE y Líneas (seguimiento anualidad 2021) .....	43
Cuadro 6. Líneas gestionadas por las fundaciones del SPA (seguimiento anualidad 2021) .....	44
Cuadro 7. Ayudas y Subvenciones notificadas/comunicadas por la DGAE .....	49
Cuadro 8. UT de la Administración autonómica; OAAA y EDP .....	56
Cuadro 9. Contenido disponible del artículo 18.2 de la LTBG. ....	60
Cuadro 10. Atributos de la Información y Soporte web .....	62

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. PES aprobados en el período 2021-2023 .....	34
Gráfico 2. Sección y OE con mayor porcentaje de gasto .....	43
Gráfico 3. Cumplimiento del valor objetivo de los indicadores de seguimiento.....	45
Gráfico 4. Cumplimiento del valor objetivo de los indicadores de seguimiento por el SPA .....	45
Gráfico 5. Grado de ejecución por convocatoria (Previsto/Concedido) por el SPA .....	46
Gráfico 6. Tramites más relevantes a incorporar a los expedientes para el establecimiento de BBRR.....	54
Gráfico 7. PES aprobados en el periodo 2024-2026 .....	63

**SIGLAS Y ABREVIATURAS<sup>1</sup>**

<b>AAPP</b>	Administraciones Públicas
<b>AE</b>	Ayudas de Estado
<b>AG</b>	Autoridad de Gestión
<b>BBRR</b>	Bases Reguladoras de Subvenciones
<b>BDNS</b>	Base de Datos Nacional de Subvenciones
<b>BDRS</b>	Base de Datos Regional de Subvenciones
<b>C-LM</b>	Castilla-La Mancha
<b>CCCLM</b>	Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
<b>DGAE</b>	Dirección General de Asuntos Europeos
<b>DIA</b>	Documento de Inicio de Auditoría
<b>DOCM</b>	Diario Oficial de Castilla-La Mancha
<b>DT</b>	Directriz Técnica
<b>EDP</b>	Entidad de Derecho Público
<b>FEIE</b>	Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
<b>FEADER</b>	Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural
<b>FEDER</b>	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
<b>FEMP</b>	Fondo Europeo del Mar y de la Pesca
<b>FHNP</b>	Fundación Hospital Nacional de Parapléjicos
<b>FSE</b>	Fondo Social Europeo
<b>GPF-OCEX</b>	Guía Práctica de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
<b>ICEX</b>	Instituciones Públicas de Control Externo
<b>IGAE</b>	Intervención General de la Administración del Estado
<b>IGCLM</b>	Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
<b>IMUJ</b>	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
<b>IPEX</b>	Instituto de Promoción Exterior
<b>ISSAI-ES</b>	Normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras superiores, adaptadas al sector público español
<b>JCCLM</b>	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
<b>OCEX</b>	Órgano Autónomo de Control Externo
<b>OE</b>	Objetivos Estratégicos
<b>OI</b>	Organismo Intermedio
<b>OA/OOAA</b>	Organismo/s Autónomo/s
<b>PAF</b>	Programa Anual de Fiscalización
<b>PES</b>	Plan Estratégico de Subvenciones
<b>PT</b>	Programas de Trabajo

<sup>1</sup> Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el [Anexo I.1 Marco Legal y regulatorio: régimen jurídico, presupuestario y contable](#).



<b>NIA-ES-SP</b>	Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al sector público español
<b>ROF</b>	Reglamento de Organización y Funcionamiento
<b>SP</b>	Sector Público
<b>Secc</b>	Sección Presupuestaria
<b>SPA</b>	Sector Público Autonómico de Castilla-La Mancha
<b>SPIA</b>	Sector Público Institucional vinculado o dependiente de la Administración Autonómica
<b>SNPSAP</b>	Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas
<b>TCU</b>	Tribunal de Cuentas
<b>TJUE</b>	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
<b>UT</b>	Unidad de Transparencia

# 1 Introducción

## 1.1. Iniciativa y entorno de la fiscalización

La Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (LCCCLM) (DOCM nº 237, de 13/12/2021) establece en el **artículo 8.e)** que, en el ejercicio de la función fiscalizadora corresponde a este órgano de control externo (OCEX) el examen, comprobación y fiscalización de los documentos relativos a las subvenciones y ayudas de contenido económico concedidas por el Sector Público Autonómico (SPA), extendiéndose tanto a la comprobación de que las cantidades se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas, como a sus resultados.

El Programa Anual de Fiscalización (PAF) de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (CCCLM) del año 2023, incluye entre sus actuaciones el análisis de la actividad subvencional del SPA del ejercicio 2021. Las Directrices Técnicas (DT) correspondientes, fueron aprobadas por el Presidente de la Cámara de Cuentas, habiéndose realizado la comunicación del inicio de las actuaciones fiscalizadoras a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCLM).

Asimismo, la Auditora encargada de la fiscalización notificó a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (IGCLM) el documento de inicio de actuaciones fiscalizadoras (DIA), en atención a sus competencias en las áreas de mayor relevancia del ámbito objetivo de fiscalización, plasmándose los resultados en la emisión del presente Informe, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de la LCCCM.

El análisis de las subvenciones ha sido incluido tradicionalmente como un elemento de la cuenta general, sin embargo, en los últimos años las Instituciones Públicas de Control Externo (ICEX) vienen realizando informes específicos del área de subvenciones.

Esta primera fiscalización de la CCCLM sobre la actividad subvencional del SPA, continúa la acción fiscalizadora realizada en el ámbito de las subvenciones por el Tribunal de Cuentas (TCU), tomando en consideración los resultados de la misma, los riesgos señalados y las recomendaciones efectuadas.



El contexto en el que se ha realizado esta primera fiscalización de la actividad subvencional del SPA, con recursos humanos, materiales, accesos<sup>2</sup> y tiempos limitados, se ha centrado en la fase de establecimiento de subvenciones.

La fiscalización ha tenido como principal objeto el análisis de cumplimiento de la normativa aplicable a la planificación estratégica de subvenciones, y su ajuste a los principios de eficacia y eficiencia, así como el análisis de otros trámites previos al establecimiento de las subvenciones, y del cumplimiento de la normativa de transparencia, en particular de la información que debe estar disponible en materia de subvenciones (publicidad activa), todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de las prácticas de gestión en la materia.

Las fiscalizaciones previas realizadas por el TCU relacionadas con la materia objeto de fiscalización detectaron debilidades en la fase de planificación de las ayudas, resultando particularmente relevantes las debilidades referidas a la falta de inclusión en las memorias emitidas en el ejercicio 2019 de la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) precedente, de igual manera que en las memorias de los PES 2018-2020 tampoco se valoraron los resultados obtenidos en el plan precedente (2015-2017). Igualmente se detectaron debilidades en la publicación y actualización de la información relativa a los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados, sin que esta información fuera accesible directamente desde las propias páginas de las Consejerías, debiendo llegarse a la misma a través de la web de la IGCLM.

La presente fiscalización se ha desarrollado en todas sus fases de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas al SP español (ISSAI-ES) y las Guías Prácticas de Fiscalización de los Organismos de Control Externo (GPF-OCEX), así como por las normas y directrices para las fiscalizaciones del TCU y las Normas Internacionales de Auditoría, adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), en aquellos casos que ha resultado de aplicación para esta auditoría.

---

<sup>2</sup> Se solicitó a la Administración Autonómica el acceso al módulo del sistema información económico-financiera de la JCCLM (TAREA), relacionado con la fiscalización, "**Plan estratégico de Subvención**". A fecha de finalización del informe no se ha materializado este acceso a la CCCLM.

## 1.2. Ámbito Subjetivo, Objetivo y Temporal

### 1.2.1. Ámbito Subjetivo

Esta fiscalización analiza la actividad subvencional del SPA si bien, ante la falta de ley en materia de organización y funcionamiento de la Administración Autónoma que lo defina, se debe recurrir a diferentes normas, principalmente en materia de hacienda o de contenido económico y presupuestario para extraer un concepto del SPA, que debe ser interpretado de modo acorde al artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En atención a lo indicado, en la delimitación del ámbito subjetivo de esta fiscalización el artículo 2 de la LRJSP se completa con el concepto aportado por el artículo 4.1 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (TRLH), así como con la definición realizada anualmente en las leyes de presupuestos regionales, que acotan y concretan el SPA, al disponer las previsiones de ingresos y habilitaciones de gastos de los órganos, organismos y entes integrantes del mismo<sup>3</sup>.

En **Cuadro nº 1** se detalla la composición del **SPA** concedente de subvenciones objeto de fiscalización, que comprende a la Administración General de la JCCLM, estructurada en departamentos y consejerías, y el Sector Público Institucional vinculado o dependiente de la Administración Autónoma (SPIA) concedente de ayudas.

**Cuadro 1. SPA objeto de fiscalización**



Fuente: Elaboración propia (artículo 2 de la LRJSP)

<sup>3</sup> Artículo 1 de la ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (ejercicio 2021).

En el siguiente **Cuadro nº 2**, se muestran los Entes del SPA que han concedido subvenciones en el ejercicio 2021.

## Cuadro 2. Entes concedentes de subvenciones en 2021

### Entes del SPA concedentes de subvenciones en 2021

Administración Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Presidencia
	Consejería de Economía, Empresas y Empleo
	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
	Consejería de Sanidad
	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Consejería de Educación, Cultura y Deportes
	Consejería de Fomento
	Consejería de Bienestar Social
	Consejería de Desarrollo Sostenible
Organismo Autónomo	Instituto de la Mujer (IMUJ)
Entidad de Derecho Público	Instituto de Promoción Exterior (IPEX)
Fundación autonómica	Fundación Sociosanitaria
	Fundación Hospital Nacional de Parapléjicos

Fuente: Elaboración propia (Decreto 56/2019, de 7 de julio, de estructura Administración Regional y LPGCLM-2021)

### 1.2.2. Ámbito Objetivo

El ámbito objetivo de la fiscalización lo constituye el análisis de la actividad subvencional realizada por el SPA durante el ejercicio 2021.

### 1.2.3. Ámbito Temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio 2021, si bien, con el fin de realizar una adecuada fiscalización, se han analizado hechos y disposiciones posteriores al ejercicio fiscalizado, en tanto que han aportado evidencias complementarias sobre el ámbito de la fiscalización.

## 1.3. Objetivos y Alcance

### 1.3.1. Objetivos

La CCCLM ha planificado y ejecutado una auditoría de cumplimiento de legalidad de la actividad subvencional de los entes del SPA con los siguientes objetivos:

- Analizar el establecimiento de subvenciones, y en concreto el cumplimiento normativo de la planificación estratégica realizada por el SPA, así como la

planificación realizada en atención a la eficacia y eficiencia en la gestión de las subvenciones.

- Analizar los mecanismos habilitados a nivel regional para realizar la comunicación, a la Comisión Europea, de proyectos para el establecimiento, concesión o modificación de subvenciones, y de los mecanismos de análisis de las posibles afecciones al mercado.
- Analizar otros trámites previos al establecimiento de las normas reguladoras de las subvenciones, y su ajuste a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de estas, con particular atención a la racionalización y agilidad de los procedimientos y actividades materiales de gestión.
- Análisis de la organización de la Administración autonómica en garantía de la transparencia en materia de subvenciones, en concreto respecto de la publicidad activa, las funcionalidades de la BDRS en este ámbito y su ajuste a las disposiciones normativas de aplicación.

### 1.3.2. Alcance

De acuerdo con lo indicado en el artículo 9 de la LCCCLM, la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas abarca la verificación del sometimiento de la actividad económica, financiera y contable a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía, extendiéndose al control de la contabilidad pública y al análisis de la utilización de los recursos disponibles, al cumplimiento de los objetivos programados, el coste y su evaluación.

El alcance de las comprobaciones, con el contenido detallado en los programas de trabajo (PT) incorporados a la DT aprobada, ha comprendido el análisis de la actividad subvencional en el ejercicio 2021, centrada en la verificación del cumplimiento de los principios que rigen en el establecimiento de las subvenciones, verificando la fase de planificación estratégica, así como el resto de los trámites previos al establecimiento de las normas reguladoras de las subvenciones. A tal fin se han analizado los PES aprobados en el periodo temporal 2021-2023, su ajuste a la normativa aplicable, así como su actualización y seguimiento; del mismo modo, se ha realizado el análisis de los mecanismos habilitados a nivel regional para realizar la comunicación de compatibilidad de proyectos de subvenciones y ayudas a la Comisión Europea, prevista en el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y de los mecanismos de análisis de los PES y sus posibles afecciones al mercado, previsto por el artículo 8.2 LGS, así como otros trámites previos al establecimiento de subvenciones recogidos en la normativa regional.



Por último, se ha analizado la información del Portal de Transparencia, a efectos de verificar el contenido de la publicidad activa en materia de subvenciones, y la BDRS en las funcionalidades que la normativa le atribuye en este ámbito, como lugar que soporta el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa de las subvenciones.

#### 1.4. Marco Normativo

La principal normativa aplicable a la actividad subvencional examinada se detalla en el [Anexo I](#).

## 2 Descripción de la materia controlada

La actividad subvencional de los entes integrantes del Sector Público (SP) supone, tal y como indica la exposición de motivos de la LGS, una parte importante de la actividad económica y financiera del mismo, cuya finalidad es dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, constituyendo desde esta perspectiva una modalidad importante de gasto público, que debe ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Junto a esta perspectiva financiera, la LGS recoge la tradicional visión de las subvenciones como técnica de fomento de actividades de interés general, configurándose como un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 2.1 regula el concepto de subvención a los efectos de la LGS, como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Dicho artículo ha introducido un elemento diferenciador que delimita el concepto de subvención de otros análogos, puesto que requiere que la entidad concedente sea una Administración Pública, así como de la afectación de los fondos públicos entregados al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto específico, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar.

Por su parte, el artículo 2.2 de la LGS, excluye de su ámbito de aplicación a las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas (AAPP) para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas



y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración, cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan; tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

En el ámbito autonómico, el artículo 69 del TRLH traslada el concepto y la regulación básica de la LGS a efectos de definir su supletoriedad a los procedimientos de concesión de subvenciones públicas regulados por normas comunitarias o estatales y financiadas con fondos de la Unión Europea o del Estado.

## 2.1. Diferencia con otras figuras afines

La mayor complejidad en el ámbito de las subvenciones proviene de la variedad de figuras con las que comparte similitudes, y de la dificultad para deslindar los márgenes en algunos casos.

A los efectos de este informe, se analizan las diferencias más relevantes con otras figuras incluidas en los capítulos IV y VII de los presupuestos regionales (transferencias corrientes y de capital respectivamente), a fin de conocer y evitar que se incorporen a los PES figuras excluidas del ámbito de aplicación de la LGS.

### 2.1.1. Transferencias corrientes y de capital

Subvenciones y transferencias se integran en términos presupuestarios en el concepto de transferencias, si bien estas últimas sólo comparten con las subvenciones el aspecto relativo a la falta de contraprestación, puesto que las transferencias no están condicionadas al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto específico, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, tal como se requiere en las subvenciones.

Dentro de esta categoría, destacan por su importe en los presupuestos autonómicos anuales las denominadas “transferencias de financiación” o “transferencias dotación”, que suelen incluirse de modo nominativo en los capítulos IV y VII, quedando excluidas de la aplicación del régimen previsto para las subvenciones, de acuerdo con el artículo 69.3 del TRLH.

### 2.1.2. Conciertos

Al igual que las transferencias, los conciertos tienen un peso relevante en los presupuestos anuales regionales, y pueden compartir capítulos presupuestarios con las subvenciones, si bien su singularidad reside en que se trata del instrumento jurídico que articula el mandato constitucional de garantía de derechos.

En el caso de los conciertos educativos, este instrumento materializa el derecho a la educación, y al sostenimiento de los centros que reúnan los requisitos fijados por la ley. La naturaleza jurídica que le asigna la legislación educativa, la jurisprudencia y la doctrina administrativa, transita entre la subvención, el contrato y el convenio, sin que sea una cuestión pacífica su calificación.

Se trata de un instrumento jurídico singular, regulado en normativa básica propia en el caso de los conciertos educativos<sup>4</sup>, cuyo régimen se completa con el desarrollo realizado por las administraciones educativas autonómicas, siendo más cercano al ámbito convencional o contractual que al subvencional, y en el que priman los aspectos organizativos de la prestación del derecho fundamental a la educación en las etapas declaradas gratuitas y a la satisfacción de necesidades de escolarización, por lo cual en él se establecen las obligaciones asumidas entre la Administración educativa y el centro concertado.

Algo similar ocurre en el ámbito sanitario, donde la normativa básica<sup>5</sup> y la autonómica específica<sup>6</sup>, en respuesta a la garantía constitucional del derecho a la protección de la salud, ha previsto la vinculación de centros y servicios privados tanto vía concierto, como por convenio singular de vinculación, reflejándose estas aportaciones en el ámbito de Castilla-La Mancha (C-LM) en el Capítulo II de los presupuestos anuales regionales.

### 2.1.3. Ayudas públicas

El término ayudas comprende una variedad de supuestos que excede del concepto de subvención, algunas de ellas están expresamente excluidas por el artículo 2.4 de la LGS, al no reunir las notas propias de las subvenciones, dada su finalidad claramente asistencial o social, como sería el caso de pensiones,

<sup>4</sup> Art 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación; Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, que aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.

<sup>5</sup> Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece la posibilidad de vinculación de los centros y servicios sanitarios privados por concierto, (artículo 90) y por convenio singular (artículos 66 y 67).

<sup>6</sup> Art 54 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

subsidios o prestaciones no contributivas para atender situaciones de dependencia o vulnerabilidad<sup>7</sup>, entre otras.

En otros casos, se excluyen bien por no reunir la nota de entrega dineraria, o por tratarse de beneficios fiscales, deducciones en cotizaciones, o porque habiendo entrega dineraria, el dinero debe ser objeto de devolución en un plazo determinado.

En estos supuestos excluidos por la LGS, concurren una variedad de ayudas, mayormente prestaciones en modo de pensiones asistenciales y contributivas; bonificaciones fiscales, prestaciones diversas, que se rigen por normativa específica.

A esta naturaleza pertenecen las recientes exclusiones añadidas por el artículo 2.4, i) de La LGS<sup>8</sup>, en relación con las ayudas económicas a las víctimas de violencias sexuales y violencia de género, concedidas de acuerdo con en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y según el artículo 41 de la Ley Orgánica de Garantía Integral de la libertad sexual y en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Por lo que a las ayudas europeas se refiere, que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea<sup>9</sup> (TJUE) disponen de un carácter más general que el de las subvenciones, se rigen por normativa específica, que es aplicable preferentemente en virtud del principio de primacía del Derecho de la Unión.

El artículo 6 de la LGS desarrolla el principio, al disponer que estas ayudas se rigen por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición, por lo que los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados por la LGS son supletorios respecto de las normas de aplicación directa de estos fondos.

Esta supletoriedad de la LGS tiene su justificación en la especificidad de la regulación europea, y en particular la relativa a los diferentes Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE)<sup>10</sup>, que contienen variedad de ayudas

<sup>7</sup> El artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, ha definido el derecho subjetivo a una prestación de naturaleza económica, que garantiza un nivel mínimo de renta a personas en situación de vulnerabilidad económica, integrada en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva.

<sup>8</sup> Añadido por la disposición final 8 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual y modificado por la disposición final 8 de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

<sup>9</sup> Por todas STJUE de 15 de julio de 2004 (TJUE 2004, 204).

<sup>10</sup> Los sistemas y reglas de gestión y control de los FEIE condicionan la aplicación de estos, al incorporar requerimientos adicionales y específicos aplicables de modo preferente a la normativa estatal y autonómica.

e incentivos económicos, no solo subvenciones<sup>11</sup>, puesto que su fin es la aplicación de políticas públicas europeas concretas, correspondiendo a cada política europea un Fondo asociado en cada periodo de programación, en ejecución del presupuesto comunitario. Asimismo, la financiación por los presupuestos de los estados miembros queda plasmada en los programas nacionales y regionales de los diferentes FEIE, siendo lo habitual la gestión compartida y la cofinanciación<sup>12</sup>.

Mención aparte requiere el concepto de “ayudas de estado” sujetas al régimen específico previsto en los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), objeto de análisis en el punto 2.2.2 de este informe, dado que su calificación como ayuda de estado no depende de la figura jurídica que las articule (subvenciones, contratos, préstamos, bonificaciones, otras medidas fiscales...), radicando la esencia del concepto en que la ayuda de estado supone una alteración de los intercambios comerciales en el ámbito intracomunitario, que altera la competencia en favor de una empresa o sector empresarial de un estado miembro, de un modo incompatible con la regulación sobre el mercado interior comunitario.

#### 2.1.4. Premios y becas

Se excluyen expresamente por el artículo 4.a) de la LGS los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, por lo que quedarán incluidos en el concepto de subvención aquellos premios educativos, culturales, de investigación científica o de cualquier otra naturaleza, que se establezcan previa convocatoria y solicitud de los interesados, y que requieren de un régimen reglamentario especial de aplicación para su otorgamiento<sup>13</sup>.

Por lo que a las becas se refiere, y en concreto a las becas al estudio, sin mención expresa a las mismas en la LGS, requieren para su consideración como subvención de la percepción por el estudiante de un importe determinado<sup>14</sup>, y deben diferenciarse de otro tipo de ayudas al estudio, que se materialicen sin tal entrega de fondos, que en algunos casos se califican como subvenciones, (como serían las ayudas en especie, consideradas subvenciones por el artículo 3.2 del

<sup>11</sup> Cada FEIE contiene disposiciones propias sobre el sistema de gestión, y puede abarcar actuaciones diversas para su efectividad, ejecutables a través de diferentes instrumentos (contratos públicos, subvenciones, convenios, encargos a medios propios, préstamos, expresiones de interés...).

<sup>12</sup> El Instrumento de recuperación Next Generation-UE, supone una excepción al régimen de gestión compartida, al ejecutarse por la Comisión en régimen de gestión directa.

<sup>13</sup> Disposición Adicional Segunda y Tercera del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. (RTRLH)

<sup>14</sup> Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Decreto 21/2008, de 5 de febrero), en tanto que cumplan los requisitos de las mismas<sup>15</sup>, o de otras exenciones aplicables al estudio.

## 2.2. Establecimiento de subvenciones

Las cautelas a la hora de definir lo que es una subvención son relevantes en orden a su incorporación al correspondiente PES, pues estos contienen subvenciones en los términos indicados en la LGS, sin incluir figuras excluidas por la propia Ley<sup>16</sup>, constituyendo la aprobación del PES un requisito previo al establecimiento de las subvenciones.

Igualmente resulta relevante el análisis en la fase de establecimiento de subvenciones la comunicación previa a la UE de proyectos de establecimiento, concesión o modificación de una subvención a efectos de la compatibilidad de estas, dado que puede generar la revocación de la ayuda, en los casos en que no se haya cumplimentado la comunicación/notificación, siendo preceptiva. Igualmente, en el establecimiento de las subvenciones resulta necesario analizar aquellos objetivos estratégicos (OE) con posibles afecciones al mercado, y su orientación a corregir fallos identificados, debiendo ser sus efectos mínimamente distorsionadores. Por último, en este apartado se examina el marco autonómico existente para el establecimiento de las normas reguladoras de las subvenciones.

### 2.2.1. Planes Estratégicos de Subvenciones

Dentro de los principios generales de actuación de las AAPP, incorporados por el artículo 3 de la LRJSP, destacan la transparencia, la planificación y dirección por objetivos, el control de la gestión y la evaluación de los resultados de las políticas públicas, configurándose como exponentes de los nuevos criterios introducidos por la norma básica, que han de guiar la actuación de todas las unidades administrativas.

El PES se configura como el principal instrumento de planificación de las políticas públicas en el ámbito subvencional, en el que se reflejan las asignaciones de los recursos públicos destinados a la efectividad de las políticas públicas que se prevén desarrollar en un trienio, así como sobre su evolución y

<sup>15</sup> El Art 3.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero indica que, cuando las ayudas consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios que habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de entregarlos a terceros cumplan los requisitos previstos en las **letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la LGS**, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a la normativa de subvenciones públicas.

<sup>16</sup> Artículos 2.2, 2.3 y 2.4 de la LGS.

medición, por lo que constituyen un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de los fines planificados.

Las previsiones básicas sobre los PES han supuesto un avance en la regulación de la actividad subvencional, orientada a la planificación por objetivos y resultados, lo que contribuye a que la ciudadanía conozca cómo las administraciones públicas planifican y gestionan la asignación de los recursos públicos y si consiguen los objetivos planteados, o en su defecto, realizan las correcciones pertinentes, a fin de lograr la óptima asignación de recursos públicos, de modo equitativo, eficaz, económico y eficiente.

Por lo indicado, en el PES se produce la unión entre la fase de asignación de recursos públicos y la fase de ejecución de políticas de fomento<sup>17</sup> y suponen un ejercicio de racionalización de la actividad subvencional, a través del seguimiento y valoración final de las subvenciones, para, en pro de la eficacia y de la eficiencia, corregir, sustituir o eliminar las líneas de subvenciones.

El artículo 8 de la LGS establece, con carácter básico, que los órganos de las AAPP o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones deberán, con carácter previo, concretar en un PES los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Siendo necesaria la vinculación entre los OE de la planificación de subvenciones y los establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, el peso de los elementos de presupuestación no debe sustituir la importancia de los objetivos de la planificación estratégica, desde la perspectiva de la efectividad de las políticas públicas, así como la vinculación de los PES y su seguimiento con los principios de eficacia, eficiencia y transparencia.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), profundiza en la regulación de los PES, indicando en su exposición de motivos que esta se realiza con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las AAPP asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su adecuada aprobación y seguimiento.

<sup>17</sup> Dictamen del Consejo de Estado 1756/2003, sobre el anteproyecto de Ley General de Subvenciones.

En el año 2023 se ha incluido un nivel adicional de control sobre los PES, al modificarse el artículo 8.1 de la LGS<sup>18</sup>, en el sentido de requerir que las BBRR de cada subvención hagan referencia al PES en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos o, en otro caso, motivando por qué es necesario establecer la nueva subvención, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

El artículo 71 del TRLH traslada a nivel autonómico las exigencias básicas de la LGS sobre los PES, realizándose el desarrollo reglamentario por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero (RTRLH), que a su vez remite la regulación de la estructura, contenidos, procedimiento de elaboración, actualización y seguimiento a la orden que se apruebe para el periodo de vigencia correspondiente<sup>19</sup>.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del RTRLH, cada consejería debe elaborar un PES para un periodo de vigencia ordinario de tres años<sup>20</sup>, abarcando tanto las subvenciones propias, como las de los organismos y demás entidades de derecho público que tenga adscritos o vinculados, salvo que se justifique la importancia de un desarrollo particularizado en un plan estratégico especial para OOA y Entidades de Derecho Público (EDP). En el caso de las subvenciones de las fundaciones, el RTRLH indica que deben formar parte del PES de la Consejería de adscripción, en el que se integrarán con las especialidades propias de la entidad.

El artículo 6.4 del RTRLH recoge las previsiones de la Disposición Adicional decimotercera de la LGS, así como de los artículos 11.3 y 12 del RLGS, contemplando la posibilidad de que los planes y programas sectoriales tengan la consideración de PES.

Sobre el contenido de los PES, estos deben determinar los ámbitos en que las BBRR puedan incluir la valoración de actuaciones para la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres por parte de las entidades solicitantes, y deben incluir la previsión del artículo 6.6.a) del RTRLH, incorporando los OE vinculados con los objetivos de los programas presupuestarios y las líneas de subvención, con el contenido detallado en los 10 apartados del artículo 6.6.b) del RTRLH. El artículo 6.7 del RTRLH posibilita la reducción del contenido en el caso de las subvenciones que se concedan por las

<sup>18</sup> Modificación por disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

<sup>19</sup> Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas 112/2020, de 3 de agosto (periodo 2021-2023).

<sup>20</sup> La normativa prevé la posibilidad de una duración diferente por la especialidad de la línea de subvención, por el sector afectado, o por tratarse de un plan especial.

fundaciones, pudiendo elaborarse una memoria reducida, explicativa de objetivos, costes y fuentes de financiación<sup>21</sup>.

Sobre la competencia y el procedimiento de elaboración, el art 7 del RTRLH establece la competencia para su aprobación por el titular de la consejería responsable de su ejecución, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, informe que valorará los resultados obtenidos en el PES precedente, pudiendo instar a la realización de modificaciones cuando no se haya alcanzado el nivel de consecución de objetivos previstos.

Por su parte el artículo 7.4 del RTRLH prevé la posibilidad de realizar modificaciones en caso de necesidad de creación de nuevas líneas, requiriéndose para ello la aprobación del titular de la Consejería que aprobó el PES, previo informe de la IGCLM, estableciéndose para otro tipo de alteraciones de los PES dar cuenta a la Consejería competente en materia de hacienda.

Del mismo modo, el RTRLH prevé la realización de informes de seguimiento, a efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los planes, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que deriven de su conclusión, así como la actualización anual de los PES plurianuales, en función de la información relevante disponible.

El marco regulatorio autonómico para el periodo analizado se completa con el contenido de la Orden 112/2020, de 13 de agosto, que desarrolla la estructura, contenidos, procedimiento de elaboración, actualización y seguimiento de los PES del periodo 2021-2023.

A efectos de publicidad de los PES, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno (LTAIBG), contempla la publicación de los planes y programas plurianuales, concretándose esta previsión respecto de los PES en la Disposición Adicional Única de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la IGAE, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP), aplicable a las Comunidades Autónomas que publiquen su PES en el referido Sistema Nacional, requiere la publicación de actualizaciones, informes sobre el grado de avance de la aplicación del plan y los resultados de su evaluación. Igualmente, la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La

<sup>21</sup> El Art 6.7 prevé asimismo la posibilidad de una memoria reducida en el caso de subvenciones directas y de escasa relevancia.

Mancha (LTBG) incluye en el artículo 18.2.a) a los PES como elemento de publicidad activa en materia subvenciones y ayudas públicas.

### 2.2.2. Comunicación a la Comisión Europea de proyectos de establecimiento, concesión o modificación de una subvención

El artículo 9.1 de la LGS establece como requisito para el otorgamiento de subvenciones, en los supuestos previstos por los artículos 107 y 108 del TFUE, la obligación de comunicación previa a la Comisión Europea, así como un efecto suspensivo de la subvención hasta que se produzca la declaración de compatibilidad con el mercado interior comunitario.

El precepto mandata a las AAPP o cualesquiera entes, el deber de comunicar a los órganos competentes de la UE los proyectos para el establecimiento, concesión o modificación de una subvención, en los supuestos previstos en el TFUE y en los términos que se establezcan reglamentariamente, al objeto que se declare la compatibilidad de éstas, por lo que no podrá iniciarse ningún procedimiento de concesión de subvenciones sin que se haya producido la comunicación de los proyectos para su establecimiento, concesión o modificación a los órganos competentes de la Unión Europea, y en todo caso, el pago de la subvención queda condicionado a que los órganos competentes de la UE hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

Por lo indicado el análisis por el órgano gestor encargado de la elaboración de las BBRR, de la compatibilidad con el mercado común se configura como elemento a dilucidar con carácter previo al establecimiento de las subvenciones.

El TFUE no define expresamente el concepto de ayuda estatal, si bien declara incompatibles con el mercado interior cierto tipo de ayudas, contemplando los apartados 2 y 3 las que pueden considerarse compatibles. Tanto la Comisión Europea<sup>22</sup> como la jurisprudencia del TJUE,<sup>23</sup> han ido perfilado el concepto de ayuda de estado, aclarando el mismo y ayudando en las dificultades para su identificación. El TFUE prevé, no obstante que una ayuda de estado puede ser

<sup>22</sup> La Comunicación de la Comisión Europea (2016/C262/01), relativa al concepto de ayuda estatal, aporta aclaraciones sobre el concepto, que permiten determinar con más certeza si se cumplen, o no, los requisitos del artículo 107 del TFUE, en los proyectos de ayuda que un gestor tenga previsto implementar.

<sup>23</sup> Por todas STJUE de 15 de julio de 2004 (TJUE 2004, 204).

declarada compatible con el mercado interior, definiendo dos modalidades de compatibilidad, una automática<sup>24</sup> y otra no automática<sup>25</sup>.

La declaración de compatibilidad requiere que las ayudas sean notificadas a la Comisión y autorizadas antes de ejecutarse<sup>26</sup>, deviniendo en ilegales ante la ausencia de este trámite, habilitando a la Comisión a iniciar la investigación y recuperación de estas.

El régimen previsto incluye excepciones de notificación y autorización previa, en los casos de ayudas de minimis<sup>27</sup>, exentas también de comunicación a posteriori, al suponer cuantías de bajo importe<sup>28</sup>, en tanto que los efectos sobre la competencia en el mercado interior europeo son de alcance limitado.

Asimismo, existen otro tipo de exenciones por categorías<sup>29</sup>, que no requieren de notificación previa, pero que están sometidas a un sistema de comunicación a la Comisión Europea<sup>30</sup>, en base a los artículos 108.4 y 109 del TFUE, cuando reúnan una serie de requisitos, tanto generales (ámbito de aplicación, umbrales económicos, transparencia de las ayudas, efecto incentivador, costes subvencionables e intensidad de ayuda, acumulación y publicidad y registro), como específicos, para cada categoría de ayuda, así como otras ayudas sometidas a un régimen especial, al margen de lo previsto en los artículos 107 a 109 TFUE<sup>31</sup>.

Se incorpora un **Anexo I.2.** con el marco normativo europeo de aplicación a las ayudas otorgadas por los estados miembros.

Por lo que, al procedimiento de comunicación a la Comisión Europea, en el ámbito estatal el Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de las Administraciones o entes públicos que se propongan establecer, conceder o

<sup>24</sup> Artículo 107.2 del TFUE (establece la compatibilidad de las ayudas de carácter social y ayudas destinadas a desastres naturales o acontecimientos excepcionales).

<sup>25</sup> Artículo 107.3 del TFUE (establece que podrán considerarse compatibles las ayudas al desarrollo económico de regiones con nivel de vida anormalmente bajo, a proyectos de interés común europeo o a remediar grave perturbación en la economía de un estado miembro, a actividades o regiones económicas determinadas, a cultura y patrimonio y otras que determine la Comisión).

<sup>26</sup> Artículo 108.3 del TFUE.

<sup>27</sup> Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/2013, sustituido desde el 01/01/2024 por el Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13/12/2023.

<sup>28</sup> No superar con carácter general el umbral de 200.000 € a una misma empresa, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, elevando el nuevo Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, el umbral a 300.000 €.

<sup>29</sup> Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión Europea "Reglamento General de Exención por Categorías", (RGEC), Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, para sectores agrícola, forestal y zonas rurales, así como desde el 01/01/2023 el Reglamento (UE) 2022/2472; Reglamento (UE) n° 1388/2014 de la Comisión, sustituido desde el 01/01/2023 por el Reglamento (UE) 2022/2473.

<sup>30</sup> Artículo 11. a) del RGEC.

<sup>31</sup> Las ayudas a la producción y comercio de productos agrícolas; ayudas en materia de transporte; entre otras. (artículos 42; 93 del TFUE).

modificar ayudas internas, canalizándose la referida comunicación a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación<sup>32</sup>.

Del mismo modo, se han producido desarrollos por las diferentes autonomías<sup>33</sup>, con el fin de establecer un procedimiento en los casos en que deban comunicarse o notificarse a la Comisión los instrumentos jurídicos que establecen ayudas de Estado, así como para regular el procedimiento a través del cual debe articularse esta notificación y comunicación, incorporando informes previos en la tramitación de estos instrumentos, así como documentos de autocontrol para el análisis de los requisitos del artículo 107.1 del TFUE.

La regulación realizada por la Administración autonómica se encuentra en el Decreto 77/2019, de 16 de julio<sup>34</sup>, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la JCCLM, donde se atribuyen a la Dirección General de Asuntos Europeos (DGAE) la competencia de coordinación y seguimiento de las ayudas públicas en la Administración Regional y en los organismos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes. El referido Decreto regula la emisión de informe, previo y preceptivo, sobre el establecimiento de nuevos regímenes de ayudas, o la modificación de los existentes, que se acojan a reglamentos de exención o a directrices de la UE sobre ayudas estatales y que deban ser comunicados o notificados a la Comisión.

En el ámbito del control interno, existen referencias a esta materia en la Instrucción de la IGCLM de 23/11/2021, sobre el alcance y contenido del informe previo a la aprobación de las BBRR, a emitir por las intervenciones delegadas en los supuestos del artículo 12 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, en el que se verifica si las BBRR reflejan un pronunciamiento expreso sobre si la subvención constituye o no una ayuda de estado.

<sup>32</sup> El Real Decreto 644/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (derogado por el Real Decreto 267/2022, de 12 de abril), atribuye la Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias, dependiente de la Secretaría General para la Unión Europea, la coordinación, seguimiento y gestión ante las instituciones de la Unión Europea de la notificación y comunicación de ayudas públicas.

<sup>33</sup> Entre otras, la CCAA de Castilla-León en el Decreto 80/2005, de 27 de octubre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión de la Unión Europea de los proyectos dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas; la Generalitat Valenciana en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión de los proyectos, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas; la CCAA de Baleares con la Instrucción 1/2021, por la que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión de los proyectos que establezcan, concedan o modifiquen ayudas públicas.

<sup>34</sup> Artículo 8. f) del Decreto 77/2019, de 16 de julio, (en redacción dada por el Decreto 23/2021, de 23 de marzo).

### 2.2.3. Evaluación de ayudas públicas en el ámbito de la defensa de la competencia

El artículo 8.2 de la LGS indica que, cuando los objetivos que se pretenden conseguir en los PES afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados, y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

Del mismo modo, el artículo 11.5 de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia habilita a los órganos de defensa de la competencia de las comunidades autónomas a analizar los criterios de concesión de las ayudas públicas, en relación con sus posibles efectos sobre el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados.

Por lo indicado, la evaluación en este ámbito requiere el análisis en la fase de elaboración de los PES, en relación con los OE y su orientación de acuerdo con lo indicado en el artículo 8.2 de la LGS, así como en relación con el análisis de los criterios de concesión previstos en las normas reguladoras y sus afecciones en la libre competencia.

En C-LM, el artículo 5. w) del Decreto 79/2019, de 16 de julio de 2019, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, atribuye a la secretaria general el ejercicio de las funciones en materia de defensa de la competencia en C-LM.

### 2.2.4. Otros trámites previos al establecimiento de subvenciones

El artículo 73 del TRLH dispone que, previamente al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las BBRR de la concesión, definiendo el apartado 3 del precepto los extremos que deben incorporar las mismas y que serán aprobadas por orden del titular de la Consejería competente, previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención que resulte competente<sup>35</sup>, una vez hecho lo cual serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

La disposición final primera del Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modificó el RTRLH, preveía la aprobación por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, y previo informe de la Inspección General de Servicios, de BBRR tipo y formularios tipo para la concesión de

<sup>35</sup> El art 11.2. c) del Decreto 10/2016, de 23 de marzo, atribuye a la IGCLM la emisión del informe previo de los proyectos de disposiciones por las que se establezcan las BBRR y sus modificaciones, salvo, en el caso de que las bases se financien total o parcialmente, con los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación y los fondos europeos del periodo de programación 2014-2020 e incorporen convocatoria, dado que en este caso la fiscalización corresponde a la intervención delegada competente (artículos 2 y 12 de la Ley 4/2021, de 25 de junio.)

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del Decreto.

Hasta el momento de la publicación de las bases en el DOCM, se debe tramitar el correspondiente expediente para el establecimiento de las normas reguladoras, incorporando contenido a las BBRR, así como documentación, informes, y actuaciones materiales necesarias para completar el expediente para el establecimiento de la subvención.

En el **Anexo I.3.** se relaciona el principal marco autonómico aplicable para el establecimiento de BBRR.

Por otra parte, junto al marco referido en el Anexo indicado, diversa legislación autonómica establece mandatos a las BBRR, relativos a incorporar medidas de fomento en los ámbitos materiales que regulan, articulando líneas de subvenciones, reservas de créditos, priorizaciones o incrementos de intensidades<sup>36</sup>.

### 2.3. Transparencia y Publicidad activa en materia de subvenciones

El artículo 8 de la LTAIBG establece, con carácter básico y mínimo, el deber de publicar información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, y en particular sobre *“las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios”*.

Se trata de una obligación legal para todos los sujetos incluidos en el ámbito de la Ley, y que ha sido objeto de desarrollo a nivel autonómico por la LTBG.

La LTBG comienza su exposición de motivos indicando que la ciudadanía, como la sociedad, demandan cada vez una mayor información sobre las distintas actuaciones que se realizan desde los poderes públicos, a través de información pública fácil y accesible. La norma pone de relieve el interés ciudadano por conocer qué, quiénes, cómo, cuándo y cuánto gastan los responsables en las diversas políticas que desarrollan.

<sup>36</sup> Entre algunas de las disposiciones legales que incluyen mandatos a las bases se encuentran la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de las Zonas Prioritaria de Castilla-La Mancha. (Art 5.2, 6 y disposición final 1ª); la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha. (Art 8.2 y 11.1,2 y 3.); la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha. (Art 14), Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. (Art 22 y 50); la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación. (Capítulo III del Título II).

El artículo 4 de la LTBG indica que, tanto la Administración como el SPIA debe suministrar, por propia iniciativa, la información relevante en materia de publicidad activa, definiéndose en el artículo 8 el “Portal de Transparencia”, como lugar de información objeto de publicidad activa, así como aquella que se considere de interés en materia de transparencia. Asimismo, el artículo 7.2 de la LTBG define como mínimas las obligaciones de transparencia contenidas en el Capítulo II, relativo a publicidad activa<sup>37</sup>.

Por lo que a publicidad activa en materia de subvenciones se refiere, las obligaciones al respecto se contienen principalmente en el artículo 18.1 de la LTBG, relativo a “Información sobre subvenciones y ayudas públicas”, que mandata a la Administración y al SPIA, concedente de subvenciones, la obligación de publicar la información relativa a subvenciones y ayudas concedidas con indicación de importe, objetivo, finalidad y beneficiarios.

Del mismo modo, el artículo 18.2 de la LTBG detalla la información que el SPA habrá de suministrar, publicitar y mantener actualizada, en tanto que se configuran como elementos mínimos de la publicidad activa de las subvenciones, y que incluye a los PES aprobados, la relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio<sup>38</sup>, los datos estadísticos sobre el importe global y el porcentaje en volumen presupuestario de las subvenciones y ayudas públicas concedidas, tanto de forma directa, como previa convocatoria pública, y los procedimientos de gestión y justificación, al menos en cuanto a plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, controles financieros efectuados, en su caso, así como las resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

El artículo 14 de la LTBG “Transparencia en los ingresos, gastos y pagos”, añade en el punto B, apartados b). 8 y d), otra información relevante propia de la publicidad activa en subvenciones, en relación con el gasto total efectuado en concepto de ayudas o subvenciones para actividades económicas y para familias y personas especialmente vulnerables, relativos a atención a la dependencia, acción social y cooperación, mayores, menores y personas con

<sup>37</sup> La Información objeto de publicidad activa es aquella que, por el interés que supone para los ciudadanos, debe estar disponible de manera periódica y actualizada, y ser publicada en las páginas web o portales de transparencia creados a tal fin, sin necesidad de petición a las Administraciones y entidades e instituciones dependientes obligadas.

<sup>38</sup> CCAA que ponen a disposición relaciones de subvenciones concedidas: **Cantabria** (Transparencia Cantabria - Transparencia), **Castilla y León** ( Subvenciones concedidas | Datos Abiertos | Junta de Castilla y León (jcy.es)), **Islas Baleares** ( Portal de Transparencia-Concesiones de subvenciones (caib.es)), **Islas Canarias** ( Subvenciones, premios y becas del Gobierno de Canarias - Subvenciones, premios y becas del Gobierno de Canarias.(CSV) - Portal de datos abiertos del Gobierno de Canarias), **País Vasco** (Subvenciones otorgadas - Conjunto de datos de Open Data Euskadi - Euskadi.eus) y **Valencia** ( Ayudas y subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana 2023 - Conjunto de datos - datos.gob.es).

discapacidad, así como sobre plazo medio de pago a beneficiarios de ayudas y subvenciones, respectivamente.

Para garantizar la transparencia, la LTBG define tres niveles organizativos con funciones diferenciadas, distribuidas del siguiente modo:

a) Las unidades de transparencia (UT), competentes para velar, en sus departamentos, consejerías y organismos y entidades, por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, dependiendo de su correcto funcionamiento el éxito del sistema de transparencia. Son las encargadas, entre otras funciones, de recabar, elaborar y difundir la información pública a la que hace referencia esta ley, preparando y coordinando con los órganos de la consejería o entidades dependientes los contenidos que, de acuerdo con su ámbito de actuación o gestión, deban ser objeto de publicidad activa.

b) La Oficina de Transparencia, es un órgano administrativo integrado en la Vicepresidencia Primera de la JCCLM, con funciones, entre otras, de diseño, coordinación, evaluación y seguimiento de las políticas de transparencia, así como de dirección de los contenidos informativos del Portal de Transparencia. Debe elaborar un informe anual sobre cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como informes periódicos sobre calidad y accesibilidad de la información contenida en los sitios web de la Administración y el SPIA.

c) La Comisión Interdepartamental para la Transparencia, con funciones de planificación, coordinación, y emisión de instrucciones respecto a la implementación de la publicidad activa.

### 2.3.1. Base de Datos Regional de Subvenciones (BDRS)

La regulación sobre la BDRS en C-LM se contiene en los artículos 16.1 y 19.1 RTRLH.

El primero de ellos configura a la BDRS como lugar habilitado para la remisión de información sobre las convocatorias de ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El segundo atribuye a la BDRS la función de facilitar la planificación y seguimiento de las actuaciones de control de las subvenciones y servir de soporte al cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de publicidad activa de subvenciones, permitiendo la transmisión telemática a la BDNS de los datos requeridos por la legislación básica sobre subvenciones públicas, en atención a su definición como SNPSAP.

El desarrollo de las funcionalidades de la BDRS, como lugar que soporta la información que debe estar disponible sobre subvenciones, de acuerdo con la LTBG, se concretan en el Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula



la estructura y funciones de la IGCLM, que incluye en el artículo 20 la función de la BDRS relativa a proporcionar la información sujeta a publicidad activa, si bien únicamente en relación con las subvenciones concedidas a lo largo del ejercicio.

De acuerdo con el marco expuesto la BDRS dispone de funcionalidades internas, en al ámbito de la planificación y seguimiento de las actuaciones de control de las subvenciones, y externas, vinculadas con la publicidad y transparencia, en tanto que lugar por el que se proporciona la información sujeta a publicidad activa de las subvenciones concedidas por el SPA a lo largo del ejercicio.

Sobre publicidad de convocatorias de subvenciones, prevista por el artículo 20.8 de la LGS como garantía de los derechos de los ciudadanos a conocer las subvenciones y ayudas públicas convocadas en cada momento, la BDRS es la encargada de la comunicación telemática con la BDNS, en el marco del SNPSAP, y para esta funcionalidad el Portal de Transparencia direcciona al buscador general de trámites de la sede electrónica de la JCCLM.

### 3 Responsabilidad de los órganos de la administración regional

De acuerdo con lo indicado en el RTRLH corresponde a los titulares de las Consejerías la aprobación de los PES.

La DGAE ostenta las competencias relativas a la coordinación y seguimiento de las ayudas públicas, que se acojan a reglamentos de exención o a directrices de la UE sobre ayudas estatales y que deban ser comunicados o notificados a la Comisión, correspondiendo a la secretaria general de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la atribución en materia de defensa de la competencia en C-LM.

La IGCLM tiene asignado el control interno de la actividad económico-financiera del sector público de la JCCLM, mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero, actuando en materia de subvenciones y ayudas verificando que los procedimientos aplicados garantizan la adecuada concesión y justificación de los fondos percibidos por los beneficiarios de ayudas y subvenciones, así como del cumplimiento de las obligaciones que, a dichos beneficiarios y a las entidades colaboradoras, impongan las normas reguladoras de las mismas.

Por otro lado, la IGCLM tiene atribuida la responsabilidad en relación con la gestión de la BDRS, así como las funciones de suministro de información a la BDNS, especificando que, bajo la superior dirección de la persona titular de la IGCLM y con sujeción a las directrices establecidas en materia de contabilidad, la gestión de la BDRS corresponderá a las unidades centrales que se determinen a través de la relación de puestos de trabajo.

El SPA debe suministrar por propia iniciativa la información sobre su actividad subvencional de forma veraz, actualizada, objetiva, comprensible y gratuita, incorporando cuando proceda la perspectiva de género, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten tal acceso a los colectivos en situaciones de discapacidad, de mayor desigualdad o alejados tradicionalmente del acceso a las instituciones.

En el ámbito regional, las responsabilidades en materia de transparencia se establecen en el Capítulo I del Título V de la LTBG, relativo a la *“Organización de la Administración Regional para garantizar la transparencia”* que establece las atribuciones de los diferentes elementos de la organización en garantía de la transparencia, correspondiendo a la Oficina de Transparencia la dirección de los

contenidos informativos del Portal de Transparencia, garantizando su acceso, actualización y reutilización.

## 4 Responsabilidad de la Cámara de Cuentas

La responsabilidad de la CCCM es expresar una opinión en base a la fiscalización de cumplimiento de legalidad realizada, sobre la actividad subvencional del SPA en el ejercicio 2021.

A tal fin, se ha desarrollado una fiscalización de conformidad con las normas internacionales de las entidades fiscalizadores superiores, adaptadas al SP español (ISSAI-ES)<sup>39</sup>, que exigen el cumplimiento de los requerimientos éticos rectores de la actividad de las mismas, así como de acuerdo con las directrices contenidas en la Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo<sup>40</sup>, y en lo que resulte de aplicación las NIA-ES-SP.

En la planificación del trabajo de análisis de la actividad subvencional del SPA se definió una seguridad razonable, y así se ha mantenido en la ejecución. Para ello hemos obtenido evidencia de auditoría que proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión, que expresamos en forma de seguridad razonable respecto de los objetivos analizados.

Una adecuada fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre las operaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad razonable implican que el nivel de seguridad es alto, pero no absoluto.

<sup>39</sup> Principalmente la ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público"; ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento"; ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento"

<sup>40</sup> GPF-OCEX: GPF-OCEX 1301 "Guía sobre planificación de una fiscalización"; GPF-OCEX 4000 "Guía para las auditorías de cumplimiento"; GPF-OCEX 1241, "Responsabilidades del auditor en la fiscalización respecto al fraude"; GPF-4320 sobre "importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento". GPF-OCEX 1964 "Guía de fiscalización del área de subvenciones concedidas".

## 5 Resultado de la fiscalización de cumplimiento de la actividad subvencional de las entidades del SPA

### 5.1. Análisis del establecimiento de subvenciones

#### 5.1.1. Plan Estratégico de Subvenciones

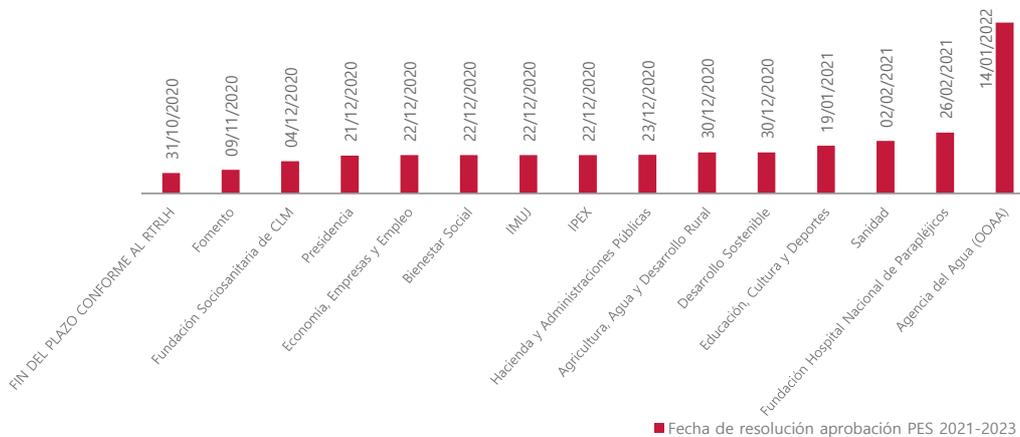
En este apartado se analizan los aspectos formales de cumplimiento de la normativa aplicable en el proceso de elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y actualización de los PES del periodo 2021-2023, soportada en el Módulo de información "PES", integrado en el Sistema de Información Económico-Financiero (Tarea), así como el control efectuado sobre los mismos.

Se incorpora en el **Anexo II.1.** el análisis del cumplimiento de los aspectos formales, relativos a los PES del periodo 2021-2023.

##### 5.1.1.1. Aprobación

A efectos de verificar la existencia de planificación estratégica de subvenciones, se han analizado los PES de todos los Departamentos, Consejerías, OOAA, EDP y Fundaciones del SPA vinculado o dependiente que ejerce actividad subvencional, reflejándose los resultados en el **Gráfico n°1 "PES aprobados en el periodo 2021-2023"**, y las fechas de aprobación por los titulares de los correspondientes departamentos y consejerías de la estructura de la Administración Autonómica, concedente de subvenciones.

**Gráfico 1. PES aprobados en el período 2021-2023**



Fuente: Elaboración propia (información publicada en la web de Transparencia de la IGCLM)

De acuerdo con el **Gráfico nº1, "PES aprobados en el periodo 2021-2023"**, todos los órganos, organismos y entidades del SPA concedentes de subvenciones disponían de PES para el período 2021-2023, habiendo sido aprobados y, en su caso modificados, por los titulares de las Consejerías<sup>41</sup> responsables de su aplicación, salvo el PES de los órganos integrados en el Departamento de la Presidencia, que fue aprobado por la persona titular de la Vicepresidencia<sup>42</sup>, así como el PES del OA Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (IMUJ), aprobado por la persona titular de la Dirección General del IMUJ<sup>43</sup>.

Respecto a los plazos de aprobación, según se refleja en el gráfico, ningún departamento de la Administración regional aprobó el PES antes del 31 de octubre de 2020, incumpliendo el artículo 7.3 del RTRLH y el art 2.7 de la Orden 112/2020, de 3 de agosto.

El IMUJ y el IPEX, disponen de PES singulares, y para ello justifican la procedencia de un desarrollo particularizado en un PES especial, careciendo de tal motivación el PES especial de la Agencia del Agua<sup>44</sup>.

Los PES referidos a la Fundación Sociosanitaria de C-LM y a la Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos, si bien son aprobados por la persona titular de la Consejería de Sanidad, en tanto entidades vinculadas o dependientes adscritas, no forman parte del PES de la Consejería de Sanidad, en el que se deben integrar con sus especialidades, de acuerdo con lo indicado por el artículo 6.1 del RTRLH y 2.2 de la Orden 112/2020, de 3 de agosto de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas<sup>45</sup>.

De los 14 PES aprobados para el periodo 2021-2023, todos se encuentran publicados en el Portal de Transparencia autonómico, así como en el SNPAS, si bien el PES de la Agencia del Agua de CLM, incluido inicialmente en el Portal de Transparencia, dejó de estar disponible en el transcurso de esta fiscalización<sup>46</sup>.

#### 5.1.1.2. Modificación

Por lo que a las modificaciones se refiere, el RTRLH prevé modificar los PES para crear nuevas líneas, previo informe de la IGCLM, informe que no es requerido para cualquier otra alteración. No obstante, la Orden que desarrolla el precepto sujeta

<sup>41</sup> La Resolución de aprobación del PES de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas no incorpora la firma de la persona titular de la misma en el SNPSAP ni en el Portal de Transparencia.

<sup>42</sup> La Resolución de aprobación del PES de los órganos integrados en la Presidencia no incorpora motivación sobre la atribución a la persona titular de la Vicepresidencia de la competencia para aprobar el PES de otros órganos integrados en la Presidencia.

<sup>43</sup> Artículo 10.4 del Decreto 77/2019, de 16 de julio, adscribió el IMUJ a la Consejería de Igualdad y Portavoz.

<sup>44</sup> La alegación nº 1 sobre el apartado 5.1.1 PES, no desvirtúa los resultados expresados en el informe.

<sup>45</sup> La alegación nº 2 sobre el apartado 5.1.1 PES, no desvirtúa los resultados expresados en el informe.

<sup>46</sup> La alegación nº 3 sobre el apartado 5.1.1 PES, no desvirtúa los resultados, si bien el PES referido ha vuelto a ser incluido en el Portal de Transparencia en fase de alegaciones.

este tipo de alteraciones de los PES a informe de la IGCLM y las considera modificaciones, estableciendo en ambos casos la necesidad de aprobación de las mismas por resolución de la persona titular de la consejería. Por su parte, el Manual Tarea del Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de PES en el Módulo TAREA introduce una nueva modalidad de modificación de los PES, sin resolución, que no dispone de cobertura normativa.<sup>47</sup>

En el siguiente Cuadro nº3 “Modificaciones publicadas en relación con los PES 2021-2023”, se muestran las modificaciones publicadas en todo el periodo de vigencia de los PES 2021-2023, y la fecha de la resolución de modificación por el órgano que aprobó el PES<sup>48</sup>.

**Cuadro 3. Modificaciones publicadas en relación con los PES del periodo 2021-2023**

	Presidencia	Economía, Empresas y Empleo	Hacienda y AP	Sanidad	Fomento	Bienestar Social	Desarrollo Sostenible	Agencia del Agua
Período	2021-2023	2021-2023	2021-2023	2021-2023	2021-2023	2021-2023	2021-2023	2021-2023
Modificaciones	09/03/2021 07/10/2021 30/05/2022 16/03/2023 17/03/2023	11/11/2022	23/07/2021 28/12/2021 11/05/2023	22/09/2023	22/02/2021 07/01/2022 01/02/2022 10/03/2022 07/11/2022 18/04/2023 04/08/2023 29/09/2023	13/09/2021 30/12/2021 30/12/2021	04/03/2022 04/03/2022 04/03/2022 19/05/2022 18/07/2022	22/02/2022

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la web de Transparencia de la IGCLM

Las modificaciones publicadas en el Portal de Transparencia durante el ejercicio 2021 tuvieron como finalidad crear nuevas líneas<sup>49</sup>, salvo la línea 001355 de la Consejería de Bienestar Social, que no reflejó importes para las actuaciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para mejorar la accesibilidad de los equipamientos e infraestructuras de las entidades locales en C-LM, pese a incluir indicadores de seguimiento y valores objetivos, en la anualidad 2021. En el

<sup>47</sup> Párrafo modificado, por la alegación nº 4 al apartado 5.1.1 Plan Estratégico de Subvenciones.

<sup>48</sup> La modificación de 16/03/2023 del PES de la Presidencia, no fue realizada por el titular del órgano que aprobó el PES, sino por la titular la Consejería de Igualdad y Portavoz, órgano integrado en la Presidencia.

<sup>49</sup> Líneas 001351 (premios Gabilex) y 001357 (actuaciones en materia de Memoria Democrática); línea 001354 (Ventanilla Única Empresarial); línea 001359 (subvención nominativa a Cruz Roja Española); línea 001350 (Ayudas adquisición materiales. Plan de empleo); línea 001355 (Actuaciones MRR de mejora de accesibilidad de los equipamientos e infraestructuras de las entidades locales en Castilla-La Mancha); línea 001369 (Actuaciones transformación digital MRR, en desarrollo de proyecto piloto de capacitación en competencias digitales para población vulnerable); línea 001372 (Actuaciones transformación digital MRR para la creación y desarrollo del centro virtual de ayuda a jóvenes)

siguiente **Cuadro nº4** se detallan por sección presupuestaria (Secc) los OE, las líneas, importes previstos, y las modificaciones publicadas en el 2021<sup>50</sup>.

#### Cuadro 4. OE, líneas, importes previstos y modificaciones de los PES en la anualidad 2021 (en €)

Departamentos/ Consejerías/ OOAA/ Entidades	Sección	Previsión OE	Previsión Líneas	Previsión anualidad 2021	Modificaciones anualidad 2021		
					Primera	Segunda	Tercera
Presidencia	11	3	3	965.670,00	2.000,00	67.532,78	
Economía, Empresas y Empleo	19	11	34	207.490.320,00			
Hacienda y Administraciones Públicas	15	3	7	4.821.600,00	30.000,00	0,00	
Sanidad	26	2	3	2.973.167,98			
Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	21	16	24	1.183.420.960,00			
Educación, Cultura y Deportes	18	14	29	36.103.773,60			
Fomento	17	5	8	76.427.120,00	97.902,52		
Bienestar Social	27	9	10	164.920.230,00	0,00	0,00	0,00
Desarrollo Sostenible	23	12	18	114.556.748,10			
IMUJ	70	1	9	16.487.260,00			
IPEX	55	1	3	2.006.130,00			
Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha			3	7.345.000,00			
Fundación Hospital Nacional de Parapléjicos			1	500.000			
<b>Total</b>		<b>77</b>	<b>152</b>	<b>1.818.017.979,68 €</b>			

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la web de Transparencia de la IGCLM

No constan publicadas en el SNPSAP las modificaciones realizadas en los PES del periodo 2021-2023 y las publicadas en el Portal de Transparencia autonómico variaron, según las fechas de consultas, dejando de estar disponibles una vez publicados los PES del nuevo periodo<sup>51</sup>.

#### 5.1.1.3. Seguimiento

El artículo 7.5 del RTRLH indica que cada consejería realizará, antes del 30 de mayo del año siguiente a cada uno de los ejercicios de vigencia del plan estratégico, un informe anual de seguimiento que evalúe el grado de cumplimiento del plan en el ejercicio inmediato anterior, sus efectos y las

<sup>50</sup> No se dispone de información en relación con los OE de las Fundaciones.

<sup>51</sup> La alegación nº 6, al apartado 5.1.1 PES, no desvirtúa los resultados expresados en el informe.

repercusiones presupuestarias y financieras que deriven de su conclusión. De acuerdo con el artículo 4.2 de la Orden 112/2020, de 3 de agosto, este informe consta de memoria de seguimiento (no estandarizada) y fichas de seguimiento (normalizadas conforme al Anexo II de la Orden).

En relación con este aspecto, todos los departamentos, consejerías, organismos y entes dependientes disponen de memoria de seguimiento, si bien su contenido no es homogéneo<sup>52</sup>, lo que dificulta su examen y análisis. Del mismo modo, todos los departamentos, consejerías, organismos y entidades del SPA incorporan fichas de seguimiento y de grado de aplicación, según establece la Orden 112/2020, de 3 de agosto, salvo las fundaciones<sup>53</sup>, sin que las mismas aporten información relevante sobre la evaluación del grado de cumplimiento del ejercicio<sup>54</sup>.

No constan publicados en el Portal de Transparencia autonómico, ni en el SNPSAP los informes sobre el grado de avance de la aplicación del plan, exigidos por la disposición adicional única de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la IGAE, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el SNPSAP.

#### 5.1.1.4. Actualización

La actualización de los PES se realiza anualmente de acuerdo con la información relevante disponible, sin que el art 5.1 de la Orden 112/2020, de 3 de agosto indique a qué órgano corresponde la referida actualización anual, o el tipo de adaptaciones de los datos de las fichas de cada una de las líneas de subvención, derivadas de la evaluación y el seguimiento, que pueden realizarse en el sistema<sup>55</sup>, a efectos de analizar anualmente la eficacia o eficiencia de las mismas, sin constar las actualizaciones realizadas en el periodo en la información publicada sobre los PES en el Portal de Transparencia autonómico, ni en el SNPSAP.

Por otro lado, el Manual del Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de PES en el Módulo TAREA indica la existencia de dos modalidades de

<sup>52</sup> La Orden del periodo 2024-2026 ha subsanado este aspecto, tal y como se indica en el apartado 6 del informe (Observaciones adicionales).

<sup>53</sup> La Fundación Sociosanitaria y la Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos no incorporan ficha de seguimiento y grado de aplicación.

<sup>54</sup> La alegación nº 5 al apartado 5.1.1 PES, no desvirtúa los resultados expresados en el informe.

<sup>55</sup> En el punto 6 del informe se analizan las novedades introducidas por la Orden del periodo 2024-2026 respecto de la actualización de los PES.

actualización, con resolución y sin resolución<sup>56</sup>, sin que exista reflejo en la regulación realizada por la Orden, ni concordancia con el contenido del RTRLH.<sup>57</sup>

#### 5.1.1.5. Análisis del contenido de los PES 2021-2023

Los aspectos que deben contener los PES se definen principalmente en los artículos 6.2, 6.4 y 6.6 del RTRLH. El primero de los artículos prevé la necesidad de determinar los ámbitos en los que las bases pueden incluir valoraciones para la efectiva consecución de la igualdad, especificando el artículo 6.4 los supuestos en que la planificación sectorial tendrá consideración de planificación estratégica de subvenciones.

Por su parte, el artículo 6.6, a) y b) del RTRLH definen como contenido a incluir en los PES los *“Objetivos estratégicos vinculados con programas presupuestarios”* y las *“Líneas de subvenciones en las que se concreta el plan de actuación”*, respectivamente, con el detalle que se define a lo largo de 10 apartados del art 6.6, b).

El **Anexo II.2.** refleja el análisis de cumplimiento realizado en relación con los aspectos materiales del contenido de los PES del periodo 2021-2023 y su ajuste al artículo 6 del RTRLH.

##### 5.1.1.5.1. Documentación de los PES del periodo 2021-2023

Por lo que a la documentación que sustenta los aspectos mínimos de los PES, la Orden 112/2020, de 3 de agosto recoge una memoria valorativa de los resultados de los PES precedentes (2018-2020) y fichas identificativas, para cada una de las líneas de subvención, incorporando modelo de ficha identificativa, sin disponer la memoria de un contenido estandarizado lo que dificulta su análisis y control.

Todos los PES aprobados constan de memoria y de fichas identificativas por cada línea, según el Anexo I de la Orden, salvo las fundaciones del SPA, para las que el artículo 6.7 del RTRLH admite la posibilidad de formular memoria simplificada, sin que se exija por la Orden de elaboración incluir información adicional vía fichas identificativas adaptada para las fundaciones, con información similar al resto de los departamentos, órganos y organismos concedentes de ayudas por parte del SPA<sup>58</sup>.

<sup>56</sup> El Manual PES TAREA indica que la actualización **con resolución** opera para propuestas de alta, baja, o modificación de texto de alguna línea u objetivo y **sin resolución**, si la propuesta no contiene el alta, baja, o modificación de texto de alguna línea u objetivo.

<sup>57</sup> La alegación nº4 no desvirtúa el resultado expresado en el informe.

<sup>58</sup> La alegación nº7 al apartado 5.1.1 PES, no desvirtúa el resultado expresado en el informe.

Según la Orden, la memoria de los PES valorará los resultados obtenidos en el PES precedente (2018-2020), a partir de la información contenida en el sistema a 30 de junio, en relación con los objetivos propuestos y previsible cumplimiento a 31 de diciembre de 2020. Esta previsión de valoración de resultados tendría sentido si los PES se aprobaran en los plazos fijados por la Orden, si bien, el grueso de los PES del periodo se aprobó en diciembre, por lo que la valoración de resultados en junio implica una limitación de la información disponible, no ajustada a los tiempos reales de aprobación de los PES.

Por lo indicado, la Orden no requiere que las memorias del periodo incluyan los resultados de la evaluación de planes estratégicos anteriores y un estudio comparativo con el propuesto, tal y como indica el artículo 6.6.b).10 del RTRLH, y se difieren los resultados de la evaluación de los PES previos al informe de seguimiento de la anualidad 2020 (en mayo del 2021), que es objeto de examen en el apartado 5.1.1.5.3. de este informe, relativo al seguimiento de los PES.<sup>59</sup>

Esta debilidad ha sido manifestada de modo reiterado por el TCU en sus informes previos, al considerar la falta de inclusión en las memorias de los PES de los resultados de la evaluación del PES precedente, sin que la Orden haya realizado ninguna adaptación al respecto.

En relación con el contenido de la documentación que sustenta los PES aprobados en el periodo 2021-2023, esta cumple los aspectos exigidos por la normativa, si bien respecto del contenido del art 6.2 del RTRLH, salvo la Consejería de Sanidad y el IMUJ, ningún otro departamento incluye especificaciones sobre los ámbitos en que, por razones de desigualdad entre hombres y mujeres, las bases puedan incluir una valoración de actuaciones para lograr la igualdad.

A este respecto conviene indicar que, tal y como se ha analizado en el apartado 2.2.4 de este informe, se han aprobado leyes autonómicas sectoriales, que prevén la creación de líneas de subvenciones específicas o mandatos a que las bases recojan incentivos, priorizaciones, mayores porcentajes o incrementos de cuantía de subvenciones, como medidas de apoyo singulares para la lograr los objetivos perseguidos en estos ámbitos, sin que el art 6.2 del RTRLH haya adaptado su redacción para incorporarlos.

Asimismo, el artículo 6.4 del RTRLH traslada al ámbito autonómico la previsión de la Disposición Adicional decimotercera de la LGS, relativa a que los planes, programas, u otros instrumentos de planificación sectorial, previstos en normas

<sup>59</sup> La alegación nº8 al apartado 5.1.1 PES no desvirtúa lo expresado en el informe.

legales o reglamentarias, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones, siempre que recojan el contenido previsto en el apartado 5 en lo que supone un error de remisión, que debería realizarse al apartado 6. Igualmente constan escasas referencias a los programas o planes sectoriales en los PES aprobados<sup>60</sup> y en sus modificaciones<sup>61</sup>.

Por lo que al contenido exigido en el artículo 6.6 a) y b) del RTRLH, la documentación que sustenta los PES cumple los aspectos exigidos por la normativa, si bien de modo no homogéneo, reflejándose algunos aspectos de modo incorrecto<sup>62</sup>, incompleto<sup>63,64</sup>, sin contenido<sup>65</sup>, o sin el detalle necesario para la finalidad prevista<sup>66,67</sup>, así como campos que inducen a confusión con relación al estado de tramitación de algunas de las fichas identificativas<sup>68</sup>.

#### 5.1.1.5.2. Sistemas de evaluación para la medición de resultados

Por lo que a los sistemas de evaluación para la medición de resultados se refiere, mediante el establecimiento de indicadores de situación y progresos en el cumplimiento de los objetivos, requerido como contenido de los PES por el apartado 9º del art 6.6,b), se ha constatado que todos los PES aprobados cuentan con un sistema de indicadores, si bien, la mayoría de los indicadores están relaciones con aspectos de carácter presupuestario o de actividad administrativa (número de solicitudes, de ayudas concedidas, de beneficiarios, actuaciones, contratos, expedientes, viviendas... entre otros), que en ocasiones

<sup>60</sup> El PES de Fomento incluye en el ámbito del OE 00376 "Plan regional de vivienda", la línea 001307 "Ayuda a la adquisición de viviendas para jóvenes en municipios de - de 5.000 habitantes".

<sup>61</sup> Modificación PES Sanidad 22-09-2023, incorporación de la línea 001409 para asistencia farmacéutica en zonas rurales afectadas por la despoblación, financiada por el Fondo para la Cohesión y Transformación Territorial; Modificación PES Fomento 29-09-2023, incorporación de criterios despoblación en la línea 001426.

<sup>62</sup> Se han observado incorrecciones en el cumplimiento del apartado 3º del art 6.6, b) del RTRLH relativo al plazo de vigencia/consecución, en los PES de la Secc (11) de los órganos integrados en la Presidencia (líneas 001092; 001152); Secc (19) Economía, Empresas y Empleo (línea 001338); Secc (15) Hacienda y Administraciones Públicas (líneas 001096; 001124); Secc (21) Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (línea 001225); Secc (18) Educación, Cultura y Deportes (línea 001268); Secc (23) Desarrollo Sostenible (líneas 000998; 001333; 001279; 001281; 001282; 001324; 001331).

<sup>63</sup> Ausencia de indicación del aspecto previsto en el apartado 4º del art 6.6, b) del RTRLH, relativo a costes previsibles, fuentes de financiación o importe de las anualidades en las líneas siguientes: Secc (17) Fomento (línea 001341); Secc (18) Educación, Cultura y Deporte (líneas 001268; 001314; 001315; 001205; 001085; 001208; 001084); Secc (21) Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (línea 000361); Secc (23) Desarrollo Sostenible (líneas 001280; 001281; 001282; 001331).

<sup>64</sup> Escasa información respecto del plan de acción, exigido por el apartado 6º del art 6.6,b) del RTRLH, en particular respecto a la definición del objeto de la ayuda, el procedimiento de concesión y el calendario de elaboración en la Secc (27) Bienestar Social (líneas 001238; 000384; 000464; 000424; 001302; 001241), en la Secc (19) Economía, Empresas y Empleo (línea 001343), en la Secc (18) Educación, Cultura y Deportes (líneas 001268; 001098; 001084; 001087; 001103; 001107; 001258), en la Secc (15) Hacienda y Administraciones Públicas (líneas 001096 y 001124), en la Secc (55) Instituto de Promoción Exterior (línea 001301).

<sup>65</sup> El apartado 7º del art 6.6, b) del RTRLH señala que los PES especificaran si se tiene previsto autorizar anticipos de pago y porcentaje o cuantía que representa sobre los costes previsibles, sin que esta información conste en las fichas o en las memorias de los PES.

<sup>66</sup> Falta de concreción del aspecto previsto en el apartado 5º del art 6.6, b) del RTRLH, sobre el marco normativo aplicable en los casos de cofinanciación comunitaria (PO en vigor), sin campo relativo el marco normativo aplicable en caso de cofinanciación comunitaria.

<sup>67</sup> El apartado 10º del art 6.6, b) del RTRLH señala como aspecto que debe contenerse en los PES, los resultados de la evaluación de los planes anteriores y un estudio comparativo con el propuesto.

<sup>68</sup> En el campo "estado" aparece el término "propuesta", y no "aprobado" en las Secc (17) Fomento, Secc (19) Economía, Empresas y Empleo, Secc (27) Bienestar Social, Secc (55) IPEX, Secc (56) Agencia del Agua.

no están vinculados con los objetivos perseguidos o no permiten obtener datos relevantes sobre el grado de consecución o de medición de los mismos, desde la perspectiva de los resultados o de la finalidad perseguida con la línea de subvención.

#### 5.1.1.5.3. Informes de seguimiento emitidos en 2021

##### 5.1.1.5.3.1. Documentación y contenido de los informes

El aspecto más relevante de la documentación y contenido de los informes de seguimiento, se centra en que la regulación realizada por el artículo 4.3 de la Orden 112/2020, de 3 de agosto, introduce la evaluación de los resultados del PES precedente en su conjunto en el ámbito del seguimiento de la anualidad 2020, derivando por tanto los resultados de la evaluación de los PES anteriores, que deberían formar parte del contenido mínimo de las memorias de los PES del periodo, según el artículo 6.6.b).10 del RTRLH<sup>69</sup>, al ámbito de las memorias de seguimiento anual del ejercicio 2020 (a realizar en mayo del 2021), una vez aprobados los PES del nuevo periodo (2021-2023), sin que resulte acorde con el tenor del artículo 6.6.b).10 del RTRLH, tal y como se ha indicado en el apartado 5.1.1.5.1<sup>70</sup>.

Indicado lo anterior, la información contenida en los informes de seguimiento de la anualidad 2020 tampoco contienen la evaluación del PES previo en su conjunto, como exige la Orden, centrandó su contenido mayormente en aspectos de ejecución presupuestaria de las diferentes líneas que incorpora cada PES.

##### 5.1.1.5.3.2. OE y líneas

El detalle de los OE y líneas incluidas en los PES del SPA del ejercicio 2021, por Secc, órganos gestores y programas, se contiene en el **Anexo II.3**.

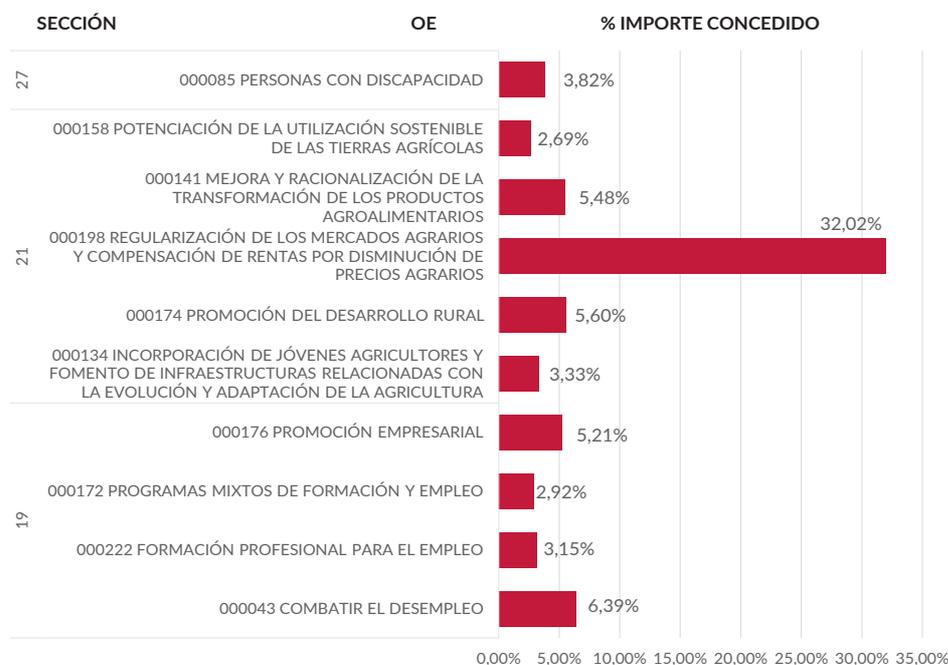
La información sobre las fundaciones públicas autonómicas se muestra en el informe de modo separado, dadas las limitaciones de la información contenida en los informes de seguimiento.

Los OE con mayor importe concedido representan el 70,61% del total, con el detalle que se contiene en el Anexo II.3, sintetizando el **Gráfico nº2** las Secc y OE que concentran el mayor volumen de recursos por OE.

<sup>69</sup> El Artículo 4.3 de la Orden 112/2020, de 3 de agosto, contiene un error material de remisión al artículo 6.b).10 del RTRLH.

<sup>70</sup> La alegación nº8, (segundo inciso) al apartado 5.1.1 PES, no desvirtúa lo expresado en el informe.

Gráfico 2. Sección y OE con mayor porcentaje de gasto



Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de seguimiento anualidad 2021

En el Cuadro nº5 se sintetizan los OE y líneas por Secc, e importes concedidos.

Cuadro 5. OE y Líneas (seguimiento anualidad 2021)

Departamentos/ Consejerías/ OAAA/ EDP	Sección	OE	Líneas	Importe concedido (miles de €)	Importe concedido (%)
Presidencia	11	5	5	3.892.297,63	0,20 %
Economía, Empresas y Empleo	19	11	34	461.986.978,74	23,92 %
Hacienda y Administraciones Públicas	15	4	8	2.262.282,15	0,12 %
Sanidad	26	2	3	3.892.672,42	0,20 %
Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	21	16	24	1.078.500.461,50	55,84 %
Educación, Cultura y Deportes	18	14	29	43.156.543,89	2,23 %
Fomento	17	5	9	37.556.391,06	1,94 %
Bienestar Social	27	12	13	196.059.285,72	10,15 %
Desarrollo Sostenible	23	12	18	54.613.220,08	2,83 %
Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (IMUJ)	70	1	9	47.513.921,44	2,46 %
Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha	55	1	3	1.958.185,71	0,10 %
<b>Total</b>		<b>83</b>	<b>155</b>	<b>1.931.392.240,34€</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de seguimiento PES anualidad 2021

El mayor **número de líneas** de subvenciones se gestionan por las Consejerías de Economía, Empresas y Empleo (34), la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (29) y de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (24).

En el ámbito de los **recursos aplicados** las Consejerías de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (55,84%), la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (23,92%) y la Consejería de Bienestar Social (10,15%) concentran el mayor volumen de recursos destinados a subvenciones por el SPA.

Los órganos gestores con **más importes** concedidos en sus respectivas Sección, en relación con el total de la Secc, la D.G. de Agricultura y Ganadería (62,49%), la D.G. Desarrollo Rural (17,79%), y la D.G. de Alimentación (13,34%), la D.G. de Programas de Empleo (35,05%), la D.G. Formación Profesional para el empleo (28,51%) la D.G. de Empresas (28,15%), la D.G. de Discapacidad (37,60%), la D.G. de Mayores (21,20%) y la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales (19,80%).

Por lo que a las fundaciones se refiere, gestionan un total de 4 líneas, tal y como se refleja en el siguiente **Cuadro nº6**, sin que ninguna de ellas incorpore ficha de seguimiento y grado de aplicación.

#### Cuadro 6. Líneas gestionadas por las fundaciones del SPA (seguimiento anualidad 2021)

Fundaciones concedentes del SPA	Sección	OE	Líneas	Importe concedido (miles de €)
Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha	-	-	3	7.151.627,67
Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos	-	-	1	500.000,00
<b>Total</b>			<b>4</b>	<b>7.651.627,67 €</b>

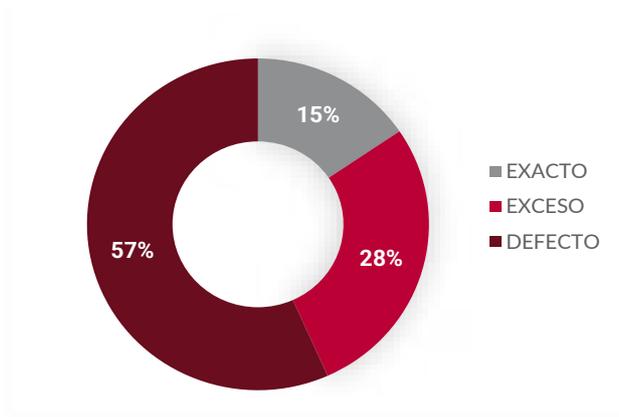
Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de seguimiento PES anualidad 2021

##### 5.1.1.5.3.3. Indicadores de seguimiento 2021

Analizadas las fichas de seguimiento correspondientes al ejercicio 2021, se extraen los siguientes resultados.

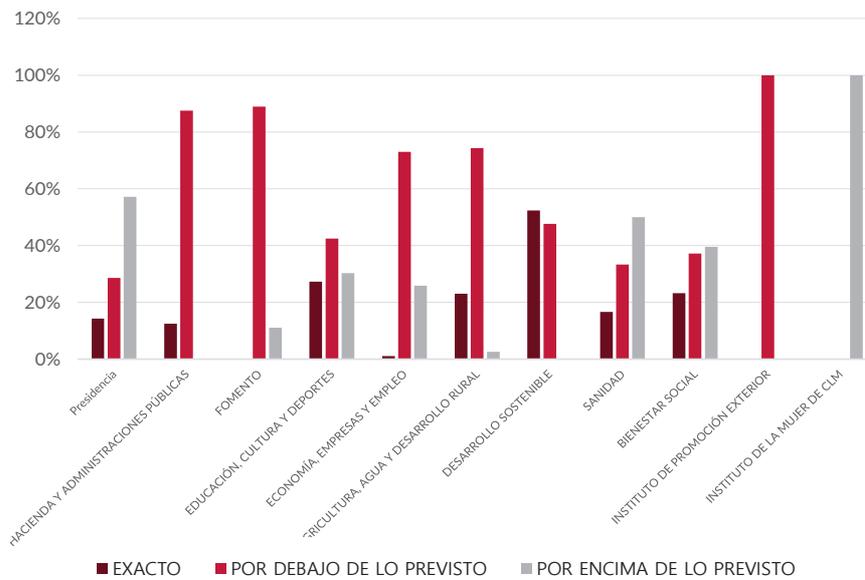
En el 15% de las líneas se ha cumplido exactamente el valor objetivo para la anualidad 2021. Del mismo modo, el 57% de las líneas han obtenido indicadores por debajo de lo planificado, mientras que un 28% se han situado por encima, tal y como se refleja en el **Gráfico nº3**, sobre cumplimiento del valor objetivo de los indicadores de seguimiento.

Gráfico 3. Cumplimiento del valor objetivo de los indicadores de seguimiento



En el siguiente **Gráfico nº4** se incorpora información sobre el cumplimiento del valor objetivo de los indicadores de seguimiento por los departamentos, consejerías, organismos y entidades del SPA:

Gráfico 4. Cumplimiento del valor objetivo de los indicadores de seguimiento por el SPA



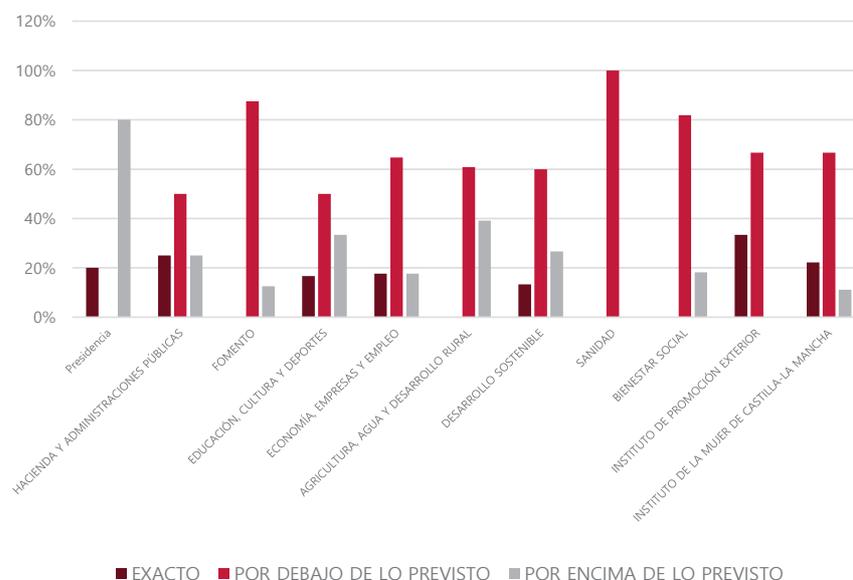
Fuente: Elaboración propia a partir de informes de seguimiento PES anualidad 2021

La Secc (23) Consejería de Desarrollo Sostenible, ajustó mejor que el resto de las Secc la realización de objetivos previstos, en tanto que las Secc (17) Fomento; Secc (19) Economía, Empresas y Empleo; Secc (55) IPEX y la Secc (70) IMUJ, han alcanzado menor exactitud en cuanto a la realización de los objetivos previstos.

En cuanto a la valoración de la continuidad de las líneas, se ha constatado que aparecen vacías de contenido en las Secc (15) Hacienda y Administraciones Públicas; (21) Agricultura Agua y Desarrollo Rural; (17) Fomento; (23) Desarrollo Sostenible y (70) IMUJ; o sin campo para el contenido, en el caso de las Fundaciones Sociosanitaria y Hospital Nacional de Paraplégicos, por lo que no aportan información del seguimiento y evaluación sobre el mantenimiento, supresión o creación de líneas.

En lo referente al grado de ejecución reflejado en las fichas de seguimiento 2021, tal como se observa en el **Gráfico nº5** todos los departamentos, consejerías y entidades analizadas, han experimentado un grado de ejecución por debajo de lo previsto en el PES correspondiente.

**Gráfico 5. Grado de ejecución por convocatoria (Previsto/Concedido) por el SPA**



Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de seguimiento PES anualidad 2021

La Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos no incluye valor objetivo y realizado de los indicadores de seguimiento, ni el importe previsto, concedido y pagado en cuanto al grado de ejecución por convocatoria.

Las previsiones económicas incluidas en los PES han sufrido importantes revisiones y/o actualizaciones en el informe de ejecución del ejercicio 2021, lo que supone que desde el primer ejercicio del periodo se producen desviaciones relevantes en las variables analizadas, lo que podría deberse a deficiencias en la fase de planificación.

#### 5.1.1.5.4. Formación sobre planificación estratégica

Por último, se ha analizado la formación realizada por el SPA en el ámbito de la planificación estratégica de las subvenciones en el periodo comprendido entre el 2019 y el año 2021, con el fin de obtener una visión más completa respecto a la formación impartida y si bien la Administración autonómica impartió formación sobre planificación estratégica de subvenciones, ésta resulta poco relevante, tanto por el carácter introductorio de la misma, como por el porcentaje de tiempo dedicado.

#### 5.1.1.5.5. Control y evaluación de objetivos

En lo relativo al control y evaluación realizado sobre los PES por parte de la IGCLM, no existe norma autonómica que realice un mandato expreso similar al contenido en la Disposición Adicional decimoséptima de la LGS, sobre el control y la evaluación de objetivos derivados de la aplicación de los planes estratégicos por parte de la IGAE, ni tampoco sobre el mandato contenido en el artículo 14.4 del RLGS, que determina que la IGAE realizará un seguimiento especial de aquellos PES previamente seleccionados para su control.

Por lo indicado, y aunque los artículos referidos no constituyen legislación básica, tampoco son puramente organizativos y pueden aplicarse de modo supletorio, puesto que inciden en la consecución de un control eficaz de la actividad subvencional, al verificarse el cumplimiento de los objetivos asignados a los programas de los centros gestores de gasto, incorporando de este modo el control desde el proceso de planificación, en el que los PES se configuran como el instrumento esencial para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas, por lo que se considera relevante su análisis desde la perspectiva del control autonómico.

### 5.1.2. Análisis del mecanismo habilitado a nivel regional para realizar la comunicación previa a la Comisión Europea de la compatibilidad de proyectos para el establecimiento, concesión o modificación de subvenciones

La complejidad regulatoria en materia de ayudas de estado ha sido puesta de manifiesto en el apartado 2.2.2 de este informe, así como las dificultades que plantea a los órganos gestores el análisis previo de si nos encontramos o no ante una ayuda de estado, en base a los artículos 107 a 109 TFUE, y al marco normativo comunitario referido en el **Anexo I.2.** por lo que procede examinar el mecanismo habilitado por la Administración autonómica para realizar la comunicación previa a la Comisión sobre compatibilidad de proyectos para el establecimiento, concesión o modificación de subvenciones.

En este aspecto, el artículo 8.f) del Decreto 77/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la JCCLM (en redacción dada por Decreto 23/2021, de 23 de marzo), atribuye a la DGAE *"la coordinación y seguimiento de las ayudas públicas en la Administración Regional y en los organismos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes [...]"*.

Junto con la referida atribución competencial, el precepto, añade que tal coordinación y seguimiento se realiza *"[...] emitiendo informe, con carácter previo y preceptivo, sobre el establecimiento de nuevos regímenes de ayudas, o la modificación de los existentes, que se acojan a reglamentos de exención o a directrices de la UE sobre ayudas estatales y que deban ser comunicados o notificados a la Comisión"*.

Por lo indicado, no existe norma autonómica que determine un procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, en los supuestos previstos por el TFUE, si bien se contempla un trámite, consistente en un informe previo y preceptivo de la DGAE, recogido en un Decreto de estructura orgánica. Los decretos de estructura, en tanto que norma autoorganizativa con vocación temporal encaminada a determinar competencias y funciones, no admiten la incorporación de un informe preceptivo y previo, que debe contenerse en una disposición específica que regule el procedimiento correspondiente.

**5.1.2.1. Informes previos y preceptivos emitidos por la DGAE en el ejercicio 2021**

Por lo que se refiere a los informes previos y preceptivos emitidos por la DGAE en el ejercicio 2021, en el Anexo III se reflejan los 24 informes remitidos por dicha DG. Estos informes versan sobre 18 ayudas, de las cuales 4 se acogen a la normativa del RGEC, 5 al Reglamento de minimis y 1 al Marco Nacional Temporal aprobado con motivo del COVID. Por tanto, finalmente 8 de las ayudas no se consideraron ayudas de estado en el sentido el artículo 107.1 del TFUE.

En el Cuadro nº7, se muestra el detalle de las ayudas y subvenciones comunicadas, sin que ninguna se encontrara sometida a notificación o comunicación previa.

Respecto de las 4 que debían ser comunicadas en base al artículo 11.1.a) del RGEC, 2 de ellas fueron comunicadas en el año 2021, y otras 2 en el año precedente<sup>71</sup>. Se ha constatado que 1 ayuda comunicada en el año 2021 no fue incluida en el listado anexo proporcionado por la DGAE<sup>72</sup>.

**Cuadro 7. Ayudas y Subvenciones notificadas/comunicadas por la DGAE**

Sometidas a notificación y aprobación previa	Sometidas a comunicación posterior (artículo 11.1.a) RGEC) Año 2021	Sometidas a comunicación posterior (artículo 11.1.a) RGEC) Año 2020	Comunicadas RGEC no incluidas en el anexo del informe Año 2021
0	2	2	1

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la DGAE

En relación con la publicación en el SNPSAP de las ayudas de estado, según prevé el RD 130/2019, constan publicadas todas las ayudas de estado indicadas por la DGAE en la información suministrada en esta fiscalización.

**5.1.2.2. Mecanismos de control sobre la comunicación y notificación a la Comisión Europea de la compatibilidad de proyectos por la IGCLM**

Junto con el análisis de los mecanismos habilitados para realizar la comunicación y notificación a la Comisión Europea, procede analizar el control efectuado sobre esta materia por parte de la IGCLM.

<sup>71</sup> Las comunicaciones SA.58038 y SA.60620, relativas a ayudas para las que se ha solicitado y emitido informe durante el año 2021 fueron objeto de comunicación a la CE en el año 2020.

<sup>72</sup> La información extraída de la web <https://competition-cases.ec.europa.eu/search>, incluye la SA.100010 con fecha de notificación 20.09.2021.

La regulación contenida en el apartado decimosegundo, parte 3ª del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16/03/2020, relativo a las BBRR, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del TRLH, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa<sup>73</sup>, debería prever la incorporación al expediente, el informe previo y preceptivo emitido por la DGAE, en los casos de establecimiento de nuevos regímenes de ayudas, o la modificación de los existentes, que se acojan a reglamentos de exención o a directrices de la UE sobre ayudas estatales y que deban ser comunicados o notificados a la Comisión.

Por otro lado, la Instrucción de la IGCLM de 23/11/2021, incluye como contenido del informe de las BBRR, la comprobación de si las mismas incorporan un pronunciamiento expreso sobre si la subvención constituye o no ayuda de estado, si bien esta previsión se circunscribe exclusivamente a las ayudas financiadas total o parcialmente con los fondos europeos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, financiables, total o parcialmente con el Instrumento Europeo de Recuperación de la UE, para apoyar la recuperación tras la crisis del COVID-19, y los fondos estructurales y de inversión europeos del periodo de programación 2014-2020<sup>74</sup>.

En contraste con la Instrucción de la IGCLM, la Instrucción de la IGAE, de fecha 29/07/2021, de aplicación a todas las BBRR, señala que la IGAE realizará un análisis previo dirigido al examen de la subvención a partir de su consideración como ayuda de estado, con las orientaciones contenidas en el apartado 4 de la Instrucción.

### **5.1.2.3. Acciones formativas en materia de ayudas de estado**

Tal y como se ha expuesto en el apartado 2.2.2 de este informe, la determinación inicial de la compatibilidad o incompatibilidad a los efectos de los artículos 107 y 108 del TFUE debe analizarse por parte de los órganos gestores encargados de la elaboración de las BBRR. En este análisis, el propio órgano gestor determinará la necesidad o no de solicitar el informe de la DGAE, por lo que se requiere de formación cualificada para realizar el referido análisis.

Examinada la programación de las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación, en el Programa de Formación Específica y en el Programa de Autoformación para el Personal de la Administración de la JCCLM en el periodo 2019-2021, únicamente se han encontrado referencias a las ayudas de estado en

<sup>73</sup> Sin efecto a partir del Acuerdo de 14/03/2023, del Consejo de Gobierno, que incluye un nuevo apartado quinto "Otras modalidades de control".

<sup>74</sup> La alegación nº9, al apartado 5.1.2 del informe provisional no desvirtúa lo expresado en el informe.

uno de los cursos, denominado "El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (PDR)", realizada en el año 2020 con dos ediciones programadas y 26 participantes.

Tampoco existe información orientativa sobre ayudas de estado en el espacio web habilitado por la DGAE, que ayude a los órganos gestores y al resto de operadores a identificar cuando existe la referida compatibilidad o incompatibilidad con el mercado interior, ni se incluyen en la web manuales o check-lists, que ayuden a su correcta identificación<sup>75</sup>.

### 5.1.3. Análisis de OE y evaluación de criterios de concesión de subvenciones y ayudas públicas en el ámbito de la defensa de la competencia

La competencia en materia de defensa de la competencia está estrechamente vinculada con mandatos constitucionales y europeos relacionados con la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado o la libre competencia en el mercado común comunitario, así como por la normativa básica y autonómica subvencional.

El Decreto 79/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo atribuye a la Secretaria General la competencia en materia de defensa de la competencia en C-LM, sin que se haya identificado regulación autonómica que desarrolle las funciones o los trámites en que se materializa la misma en el ámbito subvencional, en particular respecto al mandato del artículo 8.2 de la LGS, que requiere la identificación de los OE contenidos en los PES con posibles afecciones al mercado, y su orientación a la corrección de fallos identificados, así como a que los efectos sean mínimamente distorsionadores del mercado.

Del mismo modo, tampoco existe desarrollo regulatorio sobre el ejercicio de la competencia atribuida en el análisis de los criterios de concesión de subvenciones y su posible afección a la competencia, en atención al mandato del artículo 11.5 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia.

### 5.1.4. Otros trámites previos al establecimiento de subvenciones

En el **Anexo I.3.** de este informe se relaciona el marco autonómico de principal aplicación al establecimiento de las subvenciones en la JCCLM, que está compuesto por disposiciones de naturaleza legal y reglamentaria de desarrollo, así como por normativa autoorganizativa de contenido variado, y ámbito diverso,

<sup>75</sup> La alegación nº10, al apartado 5.1.2.3 del informe provisional, no desvirtúa lo expresado en los resultados, constando información sobre formación posterior en el apartado 6 del informe.

principalmente económico-financiero y presupuestario, sobre la utilización de medios electrónicos y de calidad de los servicios públicos.

En cuanto a la normativa autoorganizativa, que ordena la actividad interna del SPA concedente de subvenciones, tiene principalmente carácter procedimental, si bien se ha observado una falta de desarrollo de disposiciones específicas que regulen el procedimiento correspondiente, y una tendencia a incluir trámites procedimentales en decretos de estructura orgánica.

En el **Gráfico nº6** se incluyen los tramites más relevantes a incluir en los expedientes tramitados para el establecimiento de BBRR, junto con el órgano y la normativa aplicable.

En relación con los tramites incluidos en el **Gráfico nº6**, resultan destacables las siguientes observaciones:

1. Trámites relacionados con el **órgano gestor**:

a. **Línea de subvención incluida en PES vigente.**

Existe regulación completa de los tramites a realizar y del procedimiento para elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y actualización de los PES; si bien, como se ha señalado en el apartado 5.1.3. de este informe, la regulación no contempla la realización de un análisis de los OE, en atención al contenido del artículo 8.2 de la LGS.

b. **La memoria justificativa del órgano gestor impulsor de las normas reguladoras de la subvención.**

Se recoge un trámite en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16/03/2020, sin que se integre en una regulación procedimental para el establecimiento de las normas reguladoras, pese a ser un documento común y necesario en el expediente que se tramite al efecto<sup>76</sup>.

c. **Justificación de subvenciones por medio de módulos, en su caso.**

No se han identificado referencias normativas a nivel autonómico sobre la justificación de subvenciones por medio de módulos en los términos del artículo 76 del RLGS, salvo en el apartado 8 de la Instrucción de 23/11/2021 de la IGCLM, relativa a las BBRR en los supuestos del artículo 12 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y

<sup>76</sup> El referido Acuerdo, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del TRLH, regula el ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa y genera confusión, al incorporar aspectos relativos a las BBRR, no sujetas a esta modalidad de fiscalización.

Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

d. **Propuesta de bases del órgano gestor.**

No existe regulación homogénea en los decretos de estructura orgánica sobre el órgano al que corresponde la iniciativa de elaboración de las bases reguladoras de las subvenciones, en desarrollo del artículo 32.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo (LGCC), que establece a las Direcciones Generales como órganos directivos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionales homogéneas de la Administración.

2. **Informes a emitir por diferentes direcciones generales:**

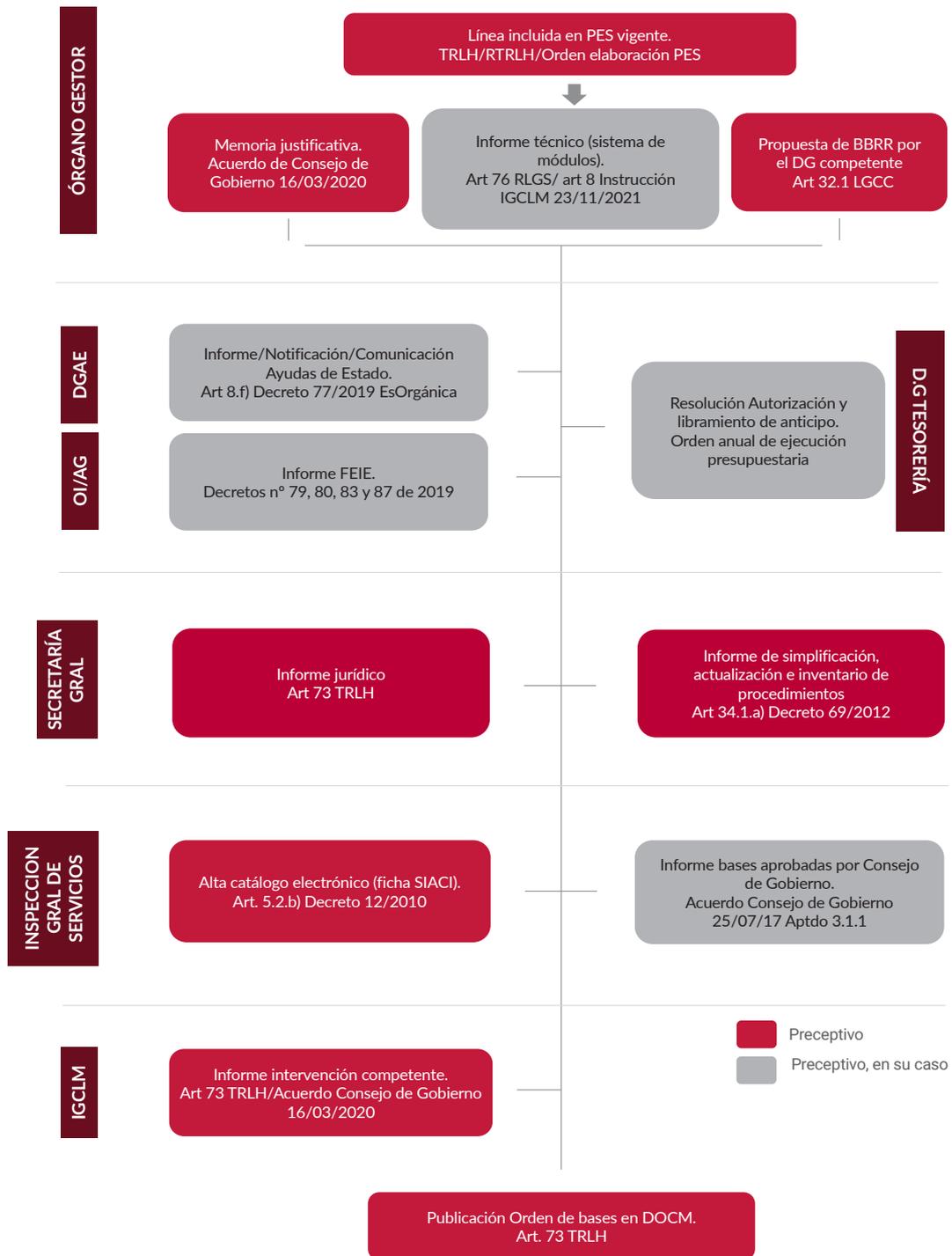
- a. En relación con el informe a emitir por la DGAE sobre el establecimiento de nuevos regímenes de ayudas, o la modificación de los existentes, que se acojan a reglamentos de exención o a directrices de la UE sobre ayudas estatales y que deban ser comunicados o notificados a la Comisión, como ya se ha indicado en el [apartado 5.1.2](#), se trata de un trámite incluido en un decreto de estructura, sin procedimiento regulado.
- b. Informe de la autoridad de gestión (AG) o del organismo intermedio (OI) responsable de programas de FEIE. Los decretos de estructura en los que se integran los órganos responsables del OI del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y empleo juvenil, para el periodo correspondiente, no identifican claramente el órgano gestor responsable del OI<sup>77</sup>. Igualmente, los decretos de estructura y competencias de la Administración autonómica tampoco reflejan las atribuciones de los OI y AG, en relación con la evaluación previa del contenido de las BBRR y de su ajuste al contenido del respectivo PO, debiendo recurrirse a los manuales de descripción de funciones y procedimientos a efectos de conocer esta atribución competencial.

3. **Informe a emitir por el órgano competente de la IGCLM.**

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16/03/2020 no requiere la inclusión, en el expediente de elaboración de las BBRR, del informe de la DGAE, cuando resulte preceptivo.

<sup>77</sup> Se identifican los órganos gestores responsables en los Decretos de estructura nº 83/2019 (art 7.a) y nº87/2019 (art 5.k), respecto de la AG del Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER) y al OI del Fondo Europeo del Mar y de la Pesca (FEMP), respectivamente.

Gráfico 6. Tramites más relevantes a incorporar a los expedientes para el establecimiento de BBRR



Por lo expuesto, los trámites a completar para el establecimiento de las normas reguladoras de las subvenciones (documentos, informes, actuaciones materiales) se encuentran dispersos en normativa, disposiciones y actos de naturaleza heterogénea, sin que exista un procedimiento que establezca la tramitación de las BBRR de modo integral, lo que no resulta ajustado a los principios de racionalización, agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, señalados como principios de actuación básicos por el artículo 3 de la LRJSP. Este marco adquiere aun mayor complejidad y dispersión, en el caso de que se incorpore la convocatoria de la subvención.

Unido a la ausencia de desarrollo regulatorio procedimental sobre el establecimiento de subvenciones, se revela igualmente necesario dar efectividad de la previsión contenida en la disposición final primera del Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modificó el RTRLH, sobre "*Bases reguladoras tipo*" que mandata aprobar (por Orden de la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, previo informe de la Inspección General de Servicios) BBRR y formularios tipos, en los que deben considerarse los mandatos realizados por disposiciones legales estatales básicas y otros mandatos de legislación autonómica sobre políticas públicas concretas, y que contemplan que las BBRR incorporen líneas de ayudas e incentivos diversos en los ámbitos que regulan, y cuya ausencia incide igualmente en la racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, requeridos por el artículo 3 de la LRJSP.

## 5.2. Transparencia y Publicidad activa en materia de subvenciones.

En atención al marco expuesto en el [apartado 2.3](#) de este informe, las verificaciones realizadas sobre esta materia han tenido como objeto analizar la organización autonómica articulada en garantía de la transparencia, así como el contenido, atributos y soporte de la información disponible en materia de subvenciones (publicidad activa) en el Portal de Transparencia, requerida por el artículo 18 de la LTBG "*Información sobre subvenciones y ayudas pública*", así como por el artículo 14.B, b). 8 y d) de la LTBG, "*Transparencia en los ingresos, gastos y pagos*", en tanto que contienen las disposiciones más relevantes relacionadas con la publicidad activa de las subvenciones, que debe constar en el Portal de Transparencia, configurada como dirección electrónica a través de la cual se pone a disposición de la ciudadanía la información referida del SPA

### 5.2.1. Organización de la Administración Regional para garantizar la transparencia

Todos los departamentos, consejerías, organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes cuentan con UT, de acuerdo con lo indicado en el artículo 58 de la LTBG, excepto tres OOAA y dos Entidades Públicas, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro 8. UT de la Administración autonómica; OOAA y EDP**

Departamento/ Consejería/ Organismo/EDP	
Departamento/ Consejería	Presidencia
	Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital
	Consejería de Fomento
	Consejería de Educación, Cultura y Deportes
	Consejería de Economía, Empresas y Empleo
	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
	Consejería de Desarrollo Sostenible
	Consejería de Sanidad
Consejería de Bienestar	
Organismos Autónomos	IRIAF
	SESCAM
	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
	Instituto de la Mujer (IMUJ)
	Agencia de Investigación e Innovación (INNOCAM)
EDP	Instituto de Promoción Exterior (IPEX)
	Ente Público Radio Televisión de Castilla-La Mancha
	Infraestructura del Agua

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.

-  Sin información
-  Sin UT ni personal asignado
-  Sin UT y con personal asignado
-  Con UT y personal asignado

Del mismo modo, y aunque el mandato del artículo referido establece esta obligación en relación con entes públicos, algunas entidades de derecho privado del SPA han articulado unidades con los fines previstos por la ley<sup>78</sup>.

Ninguna de las UT creadas realiza funciones en exclusiva en la materia, compatibilizándose éstas con otras atribuciones propias del servicio o área en el que se integran, dando cobertura a materias diversas<sup>79</sup>.

Las páginas de transparencia y los espacios web habilitados por los diferentes departamentos, consejerías, organismos y entidades del SPA concedentes de subvenciones, disponen de escasa información adicional y la existente es referida a información sobre convocatorias de ayudas en sus respectivos ámbitos<sup>80, 81</sup>.

Por lo que a las funciones de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno se refiere, recogidas en el artículo 59 de la LTBG, no constan en el Portal de Transparencia los informes anuales ni los periódicos indicados en el apartado 2, puntos e) y f) sobre el cumplimiento por los órganos y entes dependientes de la Administración Regional de las obligaciones que en materia de transparencia les impone la LTBG, y sobre la calidad y accesibilidad de la información pública contenida en los sitios web de las diferentes consejerías y organismos de la Administración Regional, respectivamente.

El artículo 60 de la LTBG regula como último elemento de la organización de la Administración Regional para garantizar la transparencia a la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, con atribuciones relevantes en el ámbito de la planificación de las medidas a seguir por la SPA, en relación al seguimiento de su implantación, atribuyendo la LTBG la función de dictar instrucciones y fijar criterios respecto a la implementación de la publicidad activa, sin que consten actuaciones de la misma en relación a la formulación y publicación de instrucciones en el ámbito objeto de fiscalización.

### 5.2.2. Contenido de la información sujeta a publicidad activa

En este apartado se analizan los contenidos mínimos que deben ser objeto de publicidad activa, recogidos en los artículos 14.B, b). 8 y d) y 18 de la LTBG,

<sup>78</sup> Disponen de UT las fundaciones "Jurado Arbitral Laboral"; "Roberto Polo"; "Impulsa" y el "Centro Tecnológico del Metal" (actualmente denominada "Fundación para el Impulso de la Investigación Aplicada y la Innovación Tecnológica en Castilla-La Mancha") y las empresas públicas "Gestión de Infraestructuras" (Gicaman); "Promoción del turismo y la artesanía" (Eturia); "Instituto de Finanzas" "Sociedad para el desarrollo industrial" (Sodicaman). Sin UT y con personal asignado las empresas públicas "Gestión Ambiental" (Geacam) e "Infraestructuras del Agua".

<sup>79</sup> Protección de datos, participación, igualdad de género, contratación pública, gestión de personal, asesoría jurídica, cumplimiento normativo, entre otras.

<sup>80</sup> Las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; Fomento; Bienestar Social y Desarrollo Sostenible.

<sup>81</sup> La alegación nº11, al informe provisional, sobre organización de la administración para garantizar la transparencia, no desvirtúa lo expresado en el informe.

sintetizando el **Cuadro nº9** la información exigida sobre subvenciones y ayudas públicas por el artículo 18.2 de la LTBG.

#### **5.2.2.1. Gasto total efectuado en concepto de subvenciones para actividades económicas, para familias y personas especialmente vulnerables, así como el plazo medio de pago a beneficiarios de ayudas y subvenciones**

El Portal de Transparencia incluye en publicidad activa, en el apartado “Información Económica, Presupuestaria y Financiera” el lugar relativo a “Transparencia en ingresos, gastos y pagos”<sup>82</sup>, donde se incluye entre los “indicadores” disponibles la ejecución presupuestaria mensual del SPA por anualidades, sin diferenciación por los ámbitos o materias referidos en la LTBG, ni desagregación del resto de la información de ejecución presupuestaria existente, constando en “otros indicadores” el dato anual sobre el plazo medio de pago de subvenciones.

Del mismo modo, el Portal contiene, en el apartado presupuestos de Transparencia, un ámbito dedicado a políticas de gasto,<sup>83</sup> donde se contiene información sobre importes globales por sectores, sin que la información suministrada sea ajustada a las especificaciones del artículo 14.B, b). 8 de la LTBG analizado, ni esté integrada en los contenidos de la publicidad activa por materias, lo que dificulta su localización y accesibilidad<sup>84</sup>.

#### **5.2.2.2. Plan Estratégico de Subvenciones**

Por lo que a los PES se refiere, el artículo 18.2 a) de la LTBG requiere información sobre los aprobados, direccionando el Portal de Transparencia a la página de la IGCLM, lugar donde se incluyen los PES aprobados, sin constar información sobre su evolución y seguimiento, habiéndose constatado que sólo se incorporan PES del periodo vigente, sin incluir información histórica sobre los planes de otros periodos, salvo del inmediatamente anterior<sup>85</sup>.

#### **5.2.2.3. Relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo del ejercicio y razones justificativas de la no convocatoria pública**

En el apartado 2.3.1. de este informe se ha examinado la definición de la BDRS como lugar que soporta la información que debe estar disponible sobre subvenciones, así como que la atribución realizada por el RTRLH a la BDRS ha sido objeto de concreción y desarrollo en el Decreto de estructura y funciones de

<sup>82</sup> <https://intervencion.castillalamancha.es/transparencia-economico-financiera/ejecucion-presupuestaria-indicad>

<sup>83</sup> <https://castillalamancha.dondevanmisimpuestos.es/>

<sup>84</sup> La alegación nº12, sobre el apartado 5.2.2.1 del informe provisional, no desvirtúa lo expresado en el informe.

<sup>85</sup> La alegación nº13, sobre el apartado 5.2.2. del informe provisional, no desvirtúa lo expresado en el informe.

la IGCLM, respecto de las subvenciones “concedidas”, lo que introduce dispersión e inseguridad jurídica respecto del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, y en particular respecto de la publicidad activa de las subvenciones.

Se ha constatado que el Portal de Transparencia enlaza con el lugar <https://concesiones.castillalamancha.es/> y pone a disposición la BDRS como lugar que contiene la relación de subvenciones concedidas, requerida como elemento de publicidad activa por el artículo 18.2.b) de la LTBG, permitiendo el buscador visualizar listas de subvenciones concedidas y realizar descargas en formatos reutilizables, si bien las limitaciones derivadas del tamaño del archivo a descargar suponen una restricción de la información procesada, al permitir únicamente descargas parciales sin contener advertencias sobre esta circunstancia.

Del mismo modo, la información económica del fichero de descarga no es completa, por lo que se requiere acceder al detalle individualmente para su visualización.

Por último, la BDRS no incluye especificaciones de las razones o motivos que justifiquen la no existencia de convocatoria pública, en relación con las subvenciones sin concurrencia, tal y como requiere el artículo 18.2, b) de la LTBG<sup>86</sup>.

#### **5.2.2.4. Datos estadísticos sobre importe global y porcentaje en volumen presupuestario de subvenciones tanto en concesión directa, como previa convocatoria**

La información puesta a disposición en este ámbito es la misma que la que se proporciona en el enlace sobre “*Transparencia en ingresos, gastos y pagos*”, sobre ejecución presupuestaria, plazo medio de abono de subvenciones, añadiéndose una tabla anual con la cifra del importe global y el porcentaje en volumen presupuestario de las subvenciones concedidas, tanto de forma directa, como previa convocatoria pública.

<sup>86</sup> La alegación nº14, sobre el apartado 5.2.2.3 del informe provisional, no desvirtúa lo expresado en el informe.

**5.2.2.5. Procedimientos de gestión y justificación, al menos respecto al plazo de ejecución, pagos anticipados, importe justificado, cuantías pagadas, controles financieros efectuados, en su caso, así como las resoluciones de reintegro y sanciones impuestas<sup>87</sup>**

No existe un apartado específico en el lugar habilitado para la publicidad activa de subvenciones en el Portal de Transparencia para atender esta obligación de información, sin embargo, la BDRS incluye algunos conceptos de este apartado, si bien con escaso contenido respecto de pagos anticipados, resoluciones de reintegro y sin contenido respecto de los plazos de ejecución, las sanciones y prohibiciones requeridos por el artículo 18.2.d) de la LTBG.

De acuerdo con la información publicada en el Portal de Transparencia, la IGCLM publicó los planes de control financiero del ejercicio 2021, si bien no se contempla en la planificación anual de actuaciones de control ninguna relacionada con la evaluación de objetivos de la planificación estratégica de subvenciones, constando la realización de planes de control financiero relacionados con ayudas de FEIE y de prestaciones de emergencia social, sin que se publiquen los controles financieros efectuados, requeridos por el artículo 18.2.d) de la LTBG.

**Cuadro 9. Contenido disponible del artículo 18.2 de la LTBG.**

PES	Relación subvenciones concedidas	Justificación no concurrencia competitiva	Datos estadísticos	Los procedimientos de gestión y justificación							% respecto del total exigido
				Plazo de ejecución	Pagos anticipados/a cuenta	Importe justificado	Cuantías pagadas	Controles financieros, en su caso	Resoluciones de reintegro	Sanciones impuestas	
✓	☑	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✗	59,09%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información sobre publicidad activa incluida en el Portal de Transparencia.

Leyenda:

- ✗ No dispone del contenido previsto en la norma
- ✓ Cumple con el contenido previsto en la norma
- ☑ Cumple parcialmente con el contenido de la norma

<sup>87</sup> La alegación nº15, sobre el apartado 5.2.2.5 del informe provisional, no desvirtúa lo expresado en el informe.

Por lo que se refiere al contenido publicado respecto del total exigido por la LTBG, relativo a la publicidad activa de subvenciones, supone un 59,09%, respecto del total de aspectos exigidos por la LTBG, tal y como se indica en el **Cuadro 9**.

### **5.2.3. Información publicada en el Portal de Transparencia, relacionada con el ámbito objetivo de esta fiscalización**

En este epígrafe se analiza el cumplimiento de los principios generales sobre publicidad activa, recogidos en el artículo 5.4 de la LTAIBG, así como en el artículo 2.1 de la LTBG, en el ámbito de las subvenciones, revisando los atributos de la información puesta a disposición en el Portal de Transparencia y el soporte web que la alberga<sup>88</sup>, cuyo resultado sintetizado se muestra en el **Cuadro 10**.

#### **5.2.3.1. Información publicada (forma de publicación y actualización)**

En referencia a la forma de publicación, los contenidos obligatorios se encuentran en enlaces a través del Portal de Transparencia, sin que se refleje la fecha de revisión o actualización de la información<sup>89</sup>.

#### **5.2.3.2. Atributos de la información (accesibilidad, claridad/comprensión, estructurada, reutilizable e íntegra)<sup>90</sup>**

El Portal de Transparencia de JCCLM dispone de declaración de accesibilidad revisada periódicamente, con un nivel de accesibilidad aceptable.

La información puesta a disposición en el Portal de Transparencia no contiene comentarios introductorios, textos aclaratorios o glosarios de términos, para facilitar la comprensión de los contenidos complejos, de modo que la misma resulte entendible para los interesados.

Los datos básicos en materia de subvenciones se encuentran en su mayoría en el apartado relativo a publicidad activa, con una estructura conforme a los contenidos mínimos definidos en la LTBG, si bien algunos de los datos que deberían formar parte de la estructura de este apartado se encuentran ubicados en "Transparencia" en otros títulos identificados, relacionados con el ámbito de los datos económicos y presupuestarios, lo que genera dispersión de la información que debe estar disponible y dificulta su localización y consulta.

Las convocatorias de subvenciones y ayudas se enlazan con el buscador de trámites genérico, habilitado en la sede electrónica, que no se encuentra en formato reutilizable.

<sup>88</sup> En este ámbito se ha utilizado como referencia la Guía para la fiscalización: Principio de Transparencia del Tribunal de Cuentas ([TC\\_guia-Objetivo-Transparencia.pdf](#)), aplicando la metodología MESTA de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública.

<sup>89</sup> La alegación nº16, sobre el apartado 5.2.3 del informe provisional, no desvirtúa lo expresado en el informe.

<sup>90</sup> La alegación nº17, sobre el apartado 5.2.3.2 del informe provisional, no desvirtúa lo expresado en el informe.

Se ha analizado si la información está protegida, de modo que se garantice la no manipulación o modificación, habiéndose constatado que los PES no se encuentran firmados en el Portal de Transparencia<sup>91</sup>.

El Portal dispone de un lugar específico de la web para la transparencia activa, con la denominación de “Publicidad Activa”, cumpliendo la variable de accesibilidad, al incorporar la plataforma “inSuit”<sup>92</sup>. No obstante, la accesibilidad del soporte web no es extensible a los enlaces externos, y el acceso a los contenidos que alberga plantea limitaciones a las personas con discapacidad.

Por lo que a la estructura del lugar electrónico donde reside la información sobre publicidad activa de las subvenciones, el sistema de enlaces a otros lugares ofrece una visión poco estructurada y sin homogeneidad de formatos, con escasas indicaciones de los lugares externos a los que se redirecciona la información.

**Cuadro 10. Atributos de la Información y Soporte web**

Información publicada	Atributos de la información					Soporte web			% Cumplimento sobre el total	
	Actualización	Declaración de accesibilidad	Claridad/compreensión	Estructuración	Reutilización	Protección PES	Lugar de publicación	Accesibilidad (InSuit)		Estructuración web
	✘	✔	✘	☑	☑	✘	✔	☑	✘	38,89%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información sobre publicidad activa incluida en el Portal de Transparencia.

Leyenda:

- ✘ No dispone del contenido previsto en la norma
- ✔ Cumple con el contenido previsto en la norma
- ☑ Cumple parcialmente con el contenido de la norma

<sup>91</sup> Requiere descargar las resoluciones de aprobación firmadas con el código CSV, y el único documento firmado es la resolución de aprobación PES, que no está conectada con las memorias ni con las fichas.

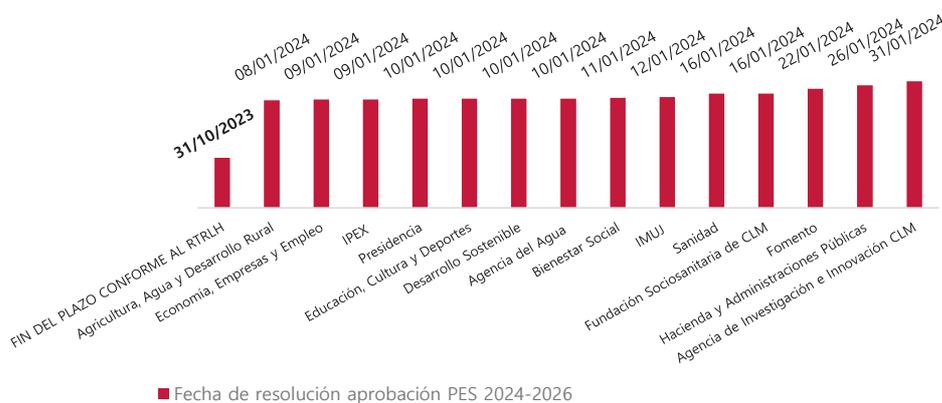
<sup>92</sup> Servicio que mejora de forma automática la accesibilidad y la usabilidad de esta página web, en favor de la inclusión de colectivos con algún tipo de discapacidad física.

## 6 Observaciones adicionales de la fiscalización

### 6.1. Relativas a los PES aprobados en el periodo 2024-2026.

En el periodo 2024-2026 los PES fueron aprobados nuevamente fuera del plazo previsto en el RTRLH y en la Orden correspondiente<sup>93</sup>. Todos han sido aprobados y publicados en el primer mes (enero) del nuevo periodo, salvo por algún aspecto formal<sup>94</sup>, tal y como se indica en el **Gráfico n°7 “PES aprobados en el periodo 2024-2026.”**

Gráfico 7. PES aprobados en el periodo 2024-2026



Fuente: Elaboración propia (información publicada en la web de Transparencia de la IGCLM)

El plazo de aprobación fijado de modo expreso en el RTRLH no se ajusta a los tiempos reales de tramitación de los PES en los períodos analizados.

Del mismo modo tampoco se prevé un plazo extraordinario de aprobación de los PES, que permita aprobar nuevos planes en atención a las necesidades organizativas devenidas a lo largo del periodo de vigencia (trienal) de la orden.

<sup>93</sup> Orden 155/2023, de 31 de julio, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

<sup>94</sup> La información disponible en el Portal de Transparencia de la IGCLM y en el SNPSAP, a la fecha de finalización del trabajo de campo, no incluye ni la memoria ni las fichas del PES aprobado de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

El texto de la Orden del nuevo periodo mantiene la estructura y contenidos de otros previos<sup>95</sup>, e incluye una nueva regulación del artículo 5, relativo a actualizaciones anuales, concretando que se realizarán atendiendo a la evaluación resultante de los informes de seguimiento anual y a las previsiones de las leyes anuales de presupuestos de la JCCLM del ejercicio siguiente. De este modo se aclara la indefinición de las ordenes de periodos previos sobre la información relevante a considerar a efectos de actualización de los PES, sin que, por otro lado, se aclaren las indefiniciones sobre el órgano competente para autorizar la actualización.

Igualmente, la Orden ha incorporado un nuevo anexo II, que normaliza el contenido tipo de la memoria de seguimiento, lo que facilitará el control y la información disponible al respecto.

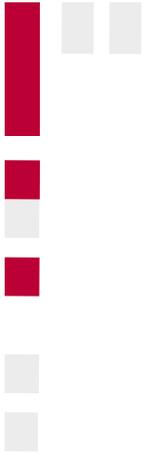
Por último, y en atención al nuevo tenor del artículo 2.4, i) de la LGS, las líneas incluidas en el PES del IMUJ y relacionadas con ayudas para prestaciones económicas a víctimas de violencia de género, concedidas según lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a las víctimas de violencias sexuales, concedidas según lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual y en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, han sido excluidas del ámbito de aplicación de la LGS<sup>96</sup>, por lo que deberá adecuarse el PES del periodo 2024-2026 a la modificación referida.

## 6.2. Relativas a las ayudas sometidas al régimen de los artículos 107 a 109 del TFUE

El Decreto 102/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la JCCLM, mantiene en el artículo 13.i) la atribución a la DGAE del trámite consistente en la emisión del informe previo y preceptivo, sobre el establecimiento de nuevos regímenes de ayudas, o la modificación de los existentes, que se acojan a reglamentos de exención o a directrices de la Unión Europea sobre ayudas estatales y que deban ser comunicados o notificados a la Comisión Europea, de acuerdo a los artículos 107 a 109 del TFUE.

<sup>95</sup> El artículo 4.3 de la Orden mantiene el error material en la remisión al artículo 6.b).10 del RTRLH.

<sup>96</sup> Exclusiones que operan para prestaciones económicas a víctimas de violencia de género desde agosto de 2024, y a víctimas de violencias sexuales desde octubre de 2022.



El Acuerdo de Consejo de Gobierno vigente, de 14/03/2023, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del TRLH de C-LM, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa, dictado en sustitución del Acuerdo de 16/03/2020, continúa dejando fuera de su contenido las referencias al cumplimiento de la normativa de ayudas de estado, así como a la incorporación, en su caso, junto con el proyecto de BBRR o sus modificaciones, del informe previo y preceptivo emitido por la DGAE, en los casos de establecimiento de nuevos regímenes de ayudas, o la modificación de los existentes, que se acojan a reglamentos de exención o a directrices de la UE sobre ayudas estatales y que deban ser comunicados o notificados a la Comisión.

Por lo que a la formación respecta, a partir del año 2023 se han realizado acciones formativas con referencia a las ayudas de estado, en concreto consta formación sobre el "Programa Fondo Social Europeo+ Castilla La Mancha 2021-2027", así como sobre la "Implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)", con dos acciones formativas, ambas con un módulo relativo a la normativa sobre ayudas de estado en el PRTR. Asimismo, consta un curso de especialización integral en materia de Unión Europea, coordinado desde la DGAE con la Universidad de C-LM, con un módulo dedicado a las ayudas de estado.

### 6.3. Relativas a la libre competencia en el ámbito de las subvenciones

---

La falta de concreción del Decreto 79/2019, de 16 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de las funciones que realiza en el ejercicio de la competencia atribuida en materia de defensa de la competencia en relación con ayudas, subvenciones públicas u otro tipo de auxilios, se mantiene en el nuevo Decreto 103/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias.

## 7 Opinión de cumplimiento de legalidad sobre la actividad subvencional del SPA

---

Con base en los procedimientos realizados, según lo indicado en este informe, salvo en lo referente a las conclusiones nº5, 8, 19 y 25 la actividad subvencional autonómica analizada cumple en sus aspectos significativos con la normativa de aplicación.

## 8 Conclusiones y recomendaciones

Sin perjuicio de la opinión dada en el apartado anterior, en el presente apartado se reflejan las conclusiones y las propuestas de mejora en el establecimiento y gestión de las subvenciones por el SPA, en forma de recomendaciones, con la estructura que se indica:

### 8.1. Sobre el establecimiento de subvenciones

#### 8.1.1. Relativas a los PES

1. Todos los departamentos, consejerías, organismos y entidades del SPA concedentes de subvenciones disponían de PES para el periodo 2021-2023.
2. Los PES aprobados no incorporan transferencias dotación, ni conciertos, constando las líneas que establecen premios con la correspondiente convocatoria.
3. El artículo 6.2 del RTRLH no incorpora los ámbitos en los que las leyes sectoriales autonómicas han realizado mandatos para reflejar en las BBRR la concreción de las medidas de fomento aplicables a dichos sectores.
4. Existe un error de remisión en el artículo 6.4 RTRLH sobre el contenido mínimo de los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales para ser considerados planes estratégicos de subvenciones, que debe realizarse al apartado 6 del artículo 6 del RTRLH, relativo al contenido de los PES, en coherencia con la LGS y el RLGs.

#### RECOMENDACIÓN Nº 1

##### Al Consejo de Gobierno.

Modificar el artículo 6.2 del RTRLH, a efectos de incluir en los PES los ámbitos en los que las BBRR deban concretar las medidas de apoyo singulares para la efectividad de políticas públicas previstas en legislación sectorial autonómica, corrigiendo el error material de remisión del artículo 6.4 del RTRLH.

5. Las memorias de los PES del periodo 2021-2023 presentan deficiencias respecto de los resultados de la evaluación del periodo previo y del estudio comparativo con el propuesto, aspecto exigido por el artículo 6.6.b).10 del RTRLH como contenido de los PES, sin que la regulación realizada por la Orden 112/2020, de 3 de agosto se ajuste al contenido del precepto referido, ni la nueva regulación del periodo 2024-2026 haya solventado la deficiencia indicada.<sup>97</sup>

## RECOMENDACIÓN Nº 2

### **A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.**

Elaborar una memoria de los PES normalizada en la orden de estructura, contenidos y procedimientos del próximo periodo, que incluya como contenido los resultados de la evaluación del plan anterior, ajustados a los tiempos reales de planificación y aprobación de los PES, así como los elementos necesarios para su comparación con el PES propuesto, incorporando una memoria normalizada para las fundaciones, a efectos de reflejar información sobre los OE, costes de realización y fuentes de financiación, en términos similares a la exigible al resto del SPA concedente de subvenciones.

6. Todos los entes concedentes de subvenciones disponen de fichas de seguimiento y grado de aplicación, salvo las fundaciones del SPA. No obstante, los informes anuales de seguimiento del ejercicio 2021 no disponen de un contenido homogéneo, ni reflejan una evaluación efectiva de resultados del PES precedente en su conjunto, (2018-2020). La falta de memoria tipo de seguimiento anual ha sido subsanada en los PES del periodo 2024-2026, al incorporar un nuevo Anexo, con la memoria normalizada de seguimiento.<sup>98</sup>
7. El Portal de Transparencia no incluye información sobre la evolución de los PES aprobados en el periodo, sin que se publiquen actualizaciones, informes de seguimiento anual, ni información histórica sobre PES anteriores.<sup>99</sup>

<sup>97</sup> La alegación nº8 no desvirtúa lo expresado en la conclusión.

<sup>98</sup> La alegación nº7 no desvirtúa lo expresado en la conclusión.

<sup>99</sup> La alegación nº18 no desvirtúa lo expresado en la conclusión.

8. La información autonómica publicada en el SNPSAP, no se corresponde con la requerida por la Disposición Adicional única de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la IGAE, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el SNPSAP, sin constar información sobre la evolución de los PES del periodo (modificaciones y actualizaciones), ni los informes sobre el grado de avance de la aplicación del plan<sup>100</sup>.

### RECOMENDACIÓN Nº 3

#### A la IGCLM.

Incluir los documentos sobre la evolución anual de los PES aprobados en el Portal de Transparencia autonómico y en el SNPSAP, incluyendo modificaciones, actualizaciones e informes de seguimiento del periodo vigente.

9. La regulación contenida en la orden de estructura, contenido y procedimientos de los PES 2021-2023 es poco detallada en relación con las actualizaciones, sin que la regulación del nuevo periodo (2024-2026) haya aclarado en su redacción el órgano competente para realizar las mismas.
10. La normativa reguladora de las modificaciones de los PES resulta contradictoria, y el Manual del Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de PES en el Módulo TAREA prevé modificaciones y actualizaciones sin resolución, al margen de la normativa.<sup>101</sup>
11. Los indicadores de resultados establecidos en los PES del periodo analizado están relacionados, en su mayor parte, con aspectos de carácter presupuestario o de actividad administrativa, lo que limita los datos disponibles sobre el grado de consecución de los objetivos, desde la perspectiva de los resultados o de la finalidad perseguida con la línea de subvención y su eficacia.
12. Escasa relevancia de la planificación estratégica de subvenciones en las acciones formativas realizadas por la Administración regional.

<sup>100</sup> La alegación nº19 al informe provisional no desvirtúa el contenido de la conclusión. La Disposición Adicional indicada se aplica a las comunidades autónomas que publiquen sus PES en el SNPSAP.

<sup>101</sup> La alegación nº4 al informe provisional, no desvirtúa el contenido de la conclusión.

#### RECOMENDACIÓN Nº 4

**A los departamentos, consejerías, y órganos con competencias en materia de formación del personal de la Administración Autonómica.**

Incluir en los programas anuales de formación acciones orientadas a mejorar las capacidades de los órganos gestores y de control en la definición y diseño de indicadores de medición que permitan evaluar la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de las líneas de subvenciones en los correspondientes PES.

13. La IGCLM no contempla en la planificación anual de actuaciones de control ninguna relacionada con la evaluación de objetivos de la planificación estratégica de subvenciones.

#### RECOMENDACIÓN Nº 5

**A la IGCLM.**

Incluir en los planes anuales de control financiero de subvenciones actuaciones relativas al control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación de los PES.

##### 8.1.2. Relativas a las ayudas sometidas al régimen de los artículos 107 a 109 del TFUE

14. No existe un procedimiento habilitado a nivel regional para realizar la comunicación previa a la Comisión Europea sobre compatibilidad de proyectos para el establecimiento, concesión o modificación de subvenciones, en cumplimiento del artículo 9.1 de la LGS, si bien desde marzo del 2021 se contempla un trámite, consistente en un informe previo y preceptivo de la DGAE, recogido en el decreto de estructura orgánica del departamento en el que se integra.

## RECOMENDACIÓN N° 6

### A la Vicepresidencia Segunda.

Desarrollar a nivel autonómico la regulación del procedimiento para realizar la notificación y/o comunicación a la Comisión Europea de los proyectos dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, en los supuestos previstos por los artículos 107 y 108 del TFUE.

## RECOMENDACIÓN N° 7

### A los Servicios Jurídicos de la Administración Autonómica.

Evitar la inclusión de trámites en normas de estructura orgánica, sin vocación de permanencia, limitadas en su contenido a definir competencias, composición y ordenación jerárquica de la estructura a la que se refiera, por la dispersión e inseguridad que genera esta técnica normativa.

15. El control interno realizado por la IGCLM en materia de ayudas de estado se circunscribe a las ayudas financiadas total o parcialmente con los fondos europeos referidos en el artículo 2 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, sin que se examine la calificación de ayuda de estado, ni se incluya la exigencia del informe de la DGAE, en su caso, en el expediente tramitado, carencias que se mantienen en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14/03/2023.<sup>102</sup>

## RECOMENDACIÓN N° 8

### A la IGCLM.

Articular un procedimiento de control específico, sobre las ayudas de estado, no circunscrito exclusivamente a BBRR financiadas total o parcialmente con los fondos referidos en el artículo 2 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, que incorpore

<sup>102</sup> La alegación nº9, no altera lo expresado en la misma.

como trámite, en su caso, la exigencia del informe de la DGAE en el expediente, y contenga el examen de la calificación de ayuda de estado de la subvención.

16. Escasa formación para los gestores sobre ayudas de estado, al igual que falta de información orientativa en el sitio web de la DGAE, en relación con la identificación de la compatibilidad o incompatibilidad de nuevos regímenes de ayudas, o la modificación de los existentes, que se acojan a reglamentos de exención o a directrices de la UE sobre ayudas estatales y que deban ser comunicados o notificados a la Comisión Europea.

## RECOMENDACIÓN Nº 9

### A la DGAE.

Reforzar las acciones formativas para la identificación de las ayudas de estado, enfocadas hacia el personal de los órganos gestores y otras unidades que asesoran e intervienen en el proceso de establecimiento y control de las subvenciones, incorporando en el sitio web de la DG indicada, manuales, listados de comprobaciones o documentos de autocontrol, entre otros, que faciliten al gestor y a otros operadores que intervienen en el proceso de establecimientos de subvenciones, la identificación de las ayudas de estado.

### 8.1.3. Relativa al análisis de OE y evaluación de criterios de valoración de subvenciones y ayudas públicas, en el ámbito de la defensa de la competencia.

17. No existe un mecanismo habilitado a nivel autonómico por parte del órgano competente en materia de defensa de la competencia para realizar el análisis de los OE de los PES autonómicos con posibles afecciones al mercado, desde la perspectiva del artículo 8.2 de la LGS, ni respecto de los criterios de valoración contenidos en las BBRR y sus posibles afecciones.

## RECOMENDACIÓN N° 10

### A la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Desarrollar la regulación que permita el examen de los OE de los PES autonómicos con afecciones al mercado, en los términos del artículo 8.2 de la LGS, así como de los criterios de valoración de las BBRR, respecto de las líneas de subvenciones vinculadas a los OE previamente identificados.

#### 8.1.4. Otros trámites previos al establecimiento de subvenciones.

18. El marco autonómico aplicable al establecimiento de las normas reguladoras de las subvenciones es diverso y heterogéneo, estando recogido en normativa y disposiciones de diferente naturaleza y ámbito, incluidos decretos de estructura orgánica, sin un procedimiento que regule de forma íntegra los trámites necesarios para el establecimiento de las BBRR, lo que no resulta ajustado a los principios de actuación de las AAPP establecidos en el artículo 3 de la LRJSP.

## RECOMENDACIÓN N° 11

### Al Consejo de Gobierno.

Elaborar un procedimiento para el establecimiento de las normas reguladoras de las subvenciones, que corrija la dispersión normativa existente respecto de los trámites necesarios para el establecimiento de las BBRR de las subvenciones, propiciando la realización de manuales, guías y mecanismos que sinteticen el marco subvencional y permitan que los informes procedentes de un mismo departamento o consejería se emitan de modo coordinado en unidad de trámite, cuando ello sea posible, con el fin de mejorar la racionalización, agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

19. No ha sido llevado a efecto el mandato de la disposición final primera del Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modificó el RTRLH, en relación con la aprobación de modelos de BBRR y formularios tipo para las normas reguladoras de subvenciones.

## RECOMENDACIÓN Nº 12

### A la Consejería de Hacienda, AAPP y Transformación Digital.

En atención a la eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y actividades materiales de gestión, aprobar el orden por el que se establezcan modelos de BBRR y formularios tipo, para las normas reguladoras de subvenciones.

### 8.2. Relativas a Transparencia y Publicidad activa en subvenciones y ayudas públicas.

20. Todos los departamentos, consejerías, organismos y entidades públicas cuentan con UT o personal asignado, salvo el INNOCAM, la Agencia del Agua y la Radio Televisión de C-LM.
21. Las UT, competentes para velar en sus respectivos ámbitos por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, no elaboran ni difunden información de las subvenciones concedidas por sus respectivos departamentos, en ejercicio de las atribuciones del artículo 58.2 a) de la LTBG, que contribuya a mejorar la información puesta a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia.<sup>103</sup>.
22. La LTBG atribuye a la Oficina de Transparencia la elaboración del informe anual sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia previstas en la misma, así como informes periódicos sobre calidad y accesibilidad (Art 59.2. e, f), sin que exista constancia de su aprobación, ni publicación en el Portal de Transparencia, constituyendo valiosos elementos de evaluación y seguimiento de la política en materia de transparencia a disposición del Gobierno autonómico, las Cortes Regionales y la ciudadanía.<sup>104</sup>

<sup>103</sup> La alegación nº20 al informe provisional modifica texto de la conclusión.

<sup>104</sup> La alegación nº11 al informe provisional, no altera el contenido de la conclusión ni de la recomendación.

### RECOMENDACIÓN N° 13

#### **A la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.**

Publicar los informes anuales sobre cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, así como los periódicos sobre la calidad y accesibilidad de la información pública contenida en los sitios web.

23. Escasa información disponible en materia de subvenciones en el Portal de Transparencia, en ocasiones con un marcado contenido técnico, como en el caso de la publicidad activa sobre el gasto total efectuado en concepto de subvenciones para actividades económicas para familias y personas especialmente vulnerables, que consiste en tablas de ejecución presupuestaria por mes y anualidad, y la referida a estadísticas sobre subvenciones, consistente en la ejecución presupuestaria y en otros indicadores propios de la información general sobre gastos y pagos.
24. La relevancia de las atribuciones realizadas por el artículo 19.1 del RTRLH a la BDRS, contrasta con el escaso marco regulatorio existente, habiéndose desarrollado las funcionalidades atribuidas a la BDRS, como soporte para el cumplimiento de las obligaciones sobre la publicidad activa de las subvenciones concedidas, en el decreto de estructura orgánica y funciones de la IGCLM.
25. La BDRS permite a través del buscador habilitado visualizar relaciones de subvenciones concedidas, si bien las limitaciones del tamaño del archivo a descargar restringen la información procesada, lo que resulta contrario a los principios de publicidad y transparencia, sin que se incluya la justificación de no realizar convocatoria pública, ni se incorpore información sobre sanciones impuestas.

## RECOMENDACIÓN N° 14

### A la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.

Mejorar la información del Portal de Transparencia sobre publicidad activa en materia de subvenciones requerida por el artículo 18 de la LTBG, y en particular establecer los mecanismos necesarios para la publicación de la relación o relaciones de subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio por el SPA, de forma que permitan un acceso fácil en tiempo real, favoreciendo su visualización a colectivos con alguna discapacidad.

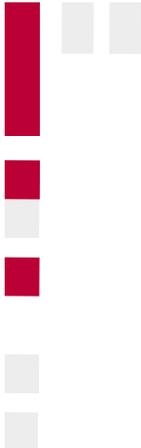
26. No se publican en el Portal de Transparencia los controles financieros efectuados por la IGCLM en el ámbito de las subvenciones y ayudas públicas.
27. La falta de constancia en el Portal de Transparencia de las fechas de revisión o actualización de la información disponible sobre subvenciones genera inseguridad sobre la vigencia de la información puesta a disposición.<sup>105</sup>
28. Las convocatorias de subvenciones y ayudas no se encuentran en formatos reutilizables, sin que la documentación de los PES esté protegida, ni la declaración de accesibilidad del soporte web en el que se integra el Portal de Transparencia, sea extensible a los enlaces externos.

## RECOMENDACIÓN N° 15

### A la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.

Incluir la fecha de revisión o actualización de la información disponible en el Portal de Transparencia sobre subvenciones, así como formatos reutilizables que garanticen la integridad de la información disponible, revisando la accesibilidad de los enlaces externos al Portal de Transparencia.

<sup>105</sup> La alegación n° 16 al informe provisional, no altera el contenido de la conclusión.



## 9 Anexos

---

### Anexo I. Marco Normativo

- Anexo I.1. Marco normativo Estatal y Autonómico
- Anexo I.2. Marco normativo Europeo sobre ayudas otorgadas por los estados miembros
- Anexo I.3. Principal marco autonómico aplicable al establecimiento de BBRR de subvenciones

### Anexo I.1. Marco normativo Estatal y Autonómico

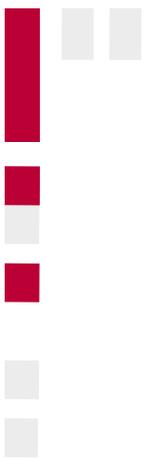
La normativa más relevante a efectos de este informe se expone a continuación, por orden cronológico:

#### Estatal:

1. Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
2. Real Decreto 887/2006, 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (RLGS)
3. Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia.
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. (LTAIBG)
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
6. Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
8. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el SNPSAP.

#### Autonómica:

9. La Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (LCCCLM).
10. Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (TRLH).
11. Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del TRLH en materia de subvenciones. (RTRLH)
12. Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- 
13. Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (LTBG).
  14. Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en redacción dada por Decreto 23/2021, de 23 de marzo.
  15. Orden 112/2020, de 3 de agosto, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dictan normas sobre la estructura y contenido de los PES 2021 a 2023, así como sobre el procedimiento para su elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y actualización.
  16. Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021. (LPGCLM)
  17. Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
  18. Orden 155/2023, de 31 de julio, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se dictan normas sobre la estructura y contenido de los PES 2024 a 2026, así como sobre el procedimiento para su elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y actualización.

## Anexo I.2. Marco normativo Europeo sobre ayudas otorgadas por los estados miembros

La normativa más relevante a efectos de este informe se expone a continuación:

1. Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 202/01), (TFUE), en particular artículos 107 a 109.
2. Comunicación de la Comisión, relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).
3. Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
4. Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conocido como Reglamento general de exención por categorías (RGEC) (en vigor desde el 1 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2026).
5. Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (en vigor desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023).
6. Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (en vigor desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2027).
7. Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (está en vigor desde el 1 de julio de 2014 y es aplicable hasta el 31 de diciembre de 2029).
8. Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (en vigor desde el 29 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023).

9. Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión<sup>106</sup>, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (está en vigor desde el 1 de julio de 2014 y por el artículo 52 se aplica hasta el 31 de diciembre de 2022<sup>107</sup>).
10. Reglamento (UE) nº 1388/2014 de la Comisión<sup>108</sup>, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en vigor desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022).
11. Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01)<sup>109</sup>.
12. Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2015/C 217/01)<sup>110</sup>.
13. Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015 sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de ayudas estatales horizontales.

<sup>106</sup> Actualmente está en vigor desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029 el Reglamento (UE) 2022/2472, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

<sup>107</sup> Las normas establecidas en el Reglamento (UE) nº 702/2014 seguirán aplicándose hasta el 31/12/2025 a las ayudas concedidas en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. (Artículo 62.2 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022)

<sup>108</sup> Reglamento (UE) 2022/2473 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en vigor desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2029)

<sup>109</sup> A partir del 1 de enero de 2023 están en vigor las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (2022/C485/01).

<sup>110</sup> A partir del 1 de abril de 2023 están en vigor las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2023/C 107/01).

Anexo I.3. Principal marco autonómico aplicable al establecimiento de BBRR de subvenciones

Disposición	Naturaleza jurídica	Ámbito/Contenido	Precepto	Trámite
TRLH	Legal	Económica-Financiera y Presupuestaria. Subvenciones Públicas/ Principios generales	Art. 71.1  Art. 73	- Aprobación del PES previo al establecimiento de normas reguladoras de la subvención. - Informe Servicio Jurídico - Informe Intervención competente. - Publicidad bases en DOCM.
RTRLH <sup>111</sup>	Desarrollo Reglamentario	Disposiciones comunes a las Subvenciones Públicas/ <b>Modificación del PES. Contenido bases</b>	Art. 7 Art. 14	- Altas de líneas no incluidas en PES vigente. - Contenido de las BBRR
Decreto 12/2010, de 16/03/2010 <sup>112</sup>	Desarrollo Reglamentario y autoorganizativo procedimental.	Utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración autonómica y en sus relaciones con los ciudadanos/ <b>Contenido sede electrónica</b>	Art. 5.2.b)	- Inclusión de las bases en el catálogo único de procedimientos por medios electrónicos, a través del Sistema de Información y Atención al Ciudadano (SIAC)  - Alta de procedimientos y modificaciones de datos existentes.
Decreto 69/2012, de 29/03/2012	Autoorganizativo Procedimental.	Calidad de los servicios públicos en la JJCC/ <b>Registro de procedimientos y trámites.</b>	Art 31 Art. 34.1.a)	- Informe, sobre adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización y reducción de cargas administrativas por el coordinador de simplificación, actualización e inventario de procedimientos.
Decreto 77/2019 <sup>113</sup> , de 16/07/2019	Autoorganizativo estructura orgánica	Estructura orgánica y competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la JJCC/ <b>Ayudas de estado.</b>	Art. 8.f) <sup>114</sup>	- Informe de la DGAE, sobre el establecimiento de nuevos regímenes de ayudas o modificación de los existentes (artículos 107 a 109 del TFUE).

<sup>111</sup> Última actualización realizada en julio de 2018, por Decreto 49/2018, de 10 de julio

<sup>112</sup> Modificado por Decreto 57/2012, de 23 de febrero.

<sup>113</sup> Sustituido por el Decreto 102/2023, de 25 de julio, manteniendo las atribuciones de la DGAE.

<sup>114</sup> En redacción dada por Decreto 23/2021, de 23 de marzo.

Disposición	Naturaleza jurídica	Ámbito/Contenido	Precepto	Trámite
Decretos 79, 80, 83 y 87 de 16/07/2019	Autoorganizativo estructura orgánica	Estructura orgánica de las Consejerías en las que se integran la AG y los OI responsables de programas de FEIE/ <b>Identificación del OI o AG de FEIE responsable del Informe adecuación BBRR a PO.</b>	Art 7.a) y 5.k) de los Decretos 87/2019 y 83/2019 <sup>115</sup>	- Informe de evaluación previa del contenido de las bases por OI y AG, verificando su ajuste a los correspondientes Programas de FEIE <sup>116</sup> .
Decreto 79/2019, de 16/07/2019 <sup>117</sup>	Autoorganizativo estructura orgánica	Estructura orgánica de la Consejería de Economía Empresas y Empleo/ <b>Defensa de la competencia.</b>	Art. 5. w)	- Sin tramite ni procedimiento establecido para el ejercicio de la competencia atribuida.
Acuerdo Consejo Gobierno 25/07/2017 <sup>118</sup>	Autoorganizativo procedimental	Instrucciones Régimen Administrativo/ <b>Proyectos de Decretos de BBRR para la concesión directa, que deban aprobarse por Consejo de Gobierno</b>	Apartado 3.1.1	- Informe de la Inspección General de los Servicios sobre normalización y racionalización
Acuerdo Consejo Gobierno 16/03/2020 <sup>119</sup>	Autoorganizativo procedimental	Por remisión del 97.1 TRLH respecto al ejercicio de la función interventora/ <b>Control Interno</b>	Apartado decimosegundo	- Informe de proyectos de BBRR objeto de control por parte de la IGCLM <sup>120</sup> . - Memoria justificativa y contenido del expediente.
Orden 205/2020, de 30/12/2020	Autoorganizativo procedimental	Ejecución Presupuestaria 2021/ <b>Pagos anticipados</b>	Art. 46 y 49.3	- Autorización de anticipos, cuando las BBRR prevean pagos anticipados, salvo para anticipos automáticos por Resolución de la DG competente en materia de tesorería.
Orden 112/2020, de 03/08/2020 <sup>121</sup>	Autoorganizativo procedimental	<b>PES/Normas sobre la estructura y contenido, procedimiento de elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y actualización PES</b>	Art 1 a 6	- Trámites regulados con procedimiento completo.

Fuente: *Elaboración propia*

<sup>115</sup> Solo se identifican claramente en los Decretos de Estructura 83/2019 y 87/2019 los OI de FEMP y la AG del FEADER.

<sup>116</sup> Los decretos de estructura y competencias de la Administración autonómica no reflejan las atribuciones de los OI y AG, en relación con la evaluación previa del contenido de las BBRR y de su ajuste al contenido del respectivo PO, debiendo recurrirse a los manuales de descripción de funciones y procedimientos a efectos de identificar la atribución competencial.

<sup>117</sup> Sustituido por el Decreto 103/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que mantiene la atribución a la SG en materia de defensa de la competencia.

<sup>118</sup> Sustituido por el Acuerdo de 24 de octubre de 2023.

<sup>119</sup> Sustituido por el apartado quinto del Acuerdo de 14/03/2023 (otras modalidades de control), del Consejo de Gobierno, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del TRLH, sobre fiscalización limitada previa.

<sup>120</sup> En el caso de los Fondos Europeos de Recuperación, el informe previo a la aprobación de las BBRR se asigna a las intervenciones delegadas en los supuestos del artículo 12 de la Ley 4/2021, de 25 de junio.

<sup>121</sup> Sustituida por Orden 155/2023, de 31 de julio, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se dictan normas sobre la estructura y contenido de los PES 2024 a 2026, así como sobre el procedimiento para su elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y actualización.

**Anexo II. Procedimiento y contenido PES**

Anexo II.1. Aspectos Formales PES 2021-2023

Anexo II.2. Aspectos Materiales PES 2021-2023

Anexo II.3. Objetivos y Líneas PES (informes seguimiento 2021)

Anexo II.1. Aspectos formales de los PES 2021-2023

Cumplimiento de aspectos formales

	Presidencia	Economía, Empresas y Empleo	Hacienda y Administraciones Públicas	Sanidad	Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	Educación, Cultura y Deportes	Fomento	Bienestar Social	Desarrollo Sostenible	Agencia del Agua	IMJU CLM	IPEX CLM (EPu)	Fund. Socioasistaria CLM	FHNP
Se dispone de PES para el ejercicio 2021	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Aprobado por el órgano competente	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Aprobado antes del 30 de octubre de 2020	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
La duración es de 3 años (2021-2023)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Justificación plan especial	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✗	✓	✓	N/A	N/A
PES Fundaciones integrados	N/A	N/A	N/A	✗	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Modificaciones publicadas en Portal de Transparencia PES 2021-2023	✓	✓	✓	✓	S/I	S/I	✓	✓	✓	✓	S/I	S/I	S/I	S/I
Actualizaciones e informes de seguimiento publicados en Portal de Transparencia PES 2021-2023	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Modificaciones, Actualizaciones, informes grado avance publicadas en SNPSAP	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗

Fuente: Elaboración propia a partir de la información existente en la web de Transparencia de la IGCLM y en los informes de seguimiento PES (anualidad 2021)

Leyenda:

- ✗ No tiene el contenido previsto en la norma, o no tiene contenido, cuando debería tenerlo
- ✓ Conforme al contenido previsto en la norma
- N/A No Aplicable
- ☒ No consta la firma del órgano competente.
- S/I Sin información

Anexo II.2. Aspectos materiales de los PES 2021-2023

Consejerías/ OAAA /EEPP/ Fundaciones	Objetivos estratégicos	Lineas de subvención	Objetivos y efectos	Plazo (vigencia)	Costes previsibles (importe anualidades)	Plan de acción y calendario elaboración	Previsión anticipos	Beneficiarios y entidades colaboradoras	Sistema de evaluación (indicadores)	Evaluación planes anteriores y estudio comparativo	Valoración de actuaciones de efectiva consecución de igualdad	Referencia a planes sectorial programas o
Presidencia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗
Economía, Empresas y Empleo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗
Hacienda y Administraciones Públicas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗
Sanidad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗
Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗
Educación, Cultura y Deportes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗
Fomento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✓
Bienestar Social	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗
Desarrollo Sostenible	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗
Agencia del Agua	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	✗	✗
IMUJ	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✗
IPEX	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗
Fundación Sociosanitaria	S/C	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
Fundación Hosp. Nac. Parapléjicos	S/C	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗

Fuente: Elaboración propia a partir de la información existente en la web de Transparencia de la IGCLM

Leyenda:

- ✗ No tiene el contenido previsto en la norma, o no tiene contenido, cuando debería tenerlo
- ✓ Conforme al contenido previsto en la norma
- N/A No Aplicable
- S/C Sin Contenido
- ✓ Básicamente conforme, salvo aspectos menores

Anexo II.3. Objetivos y Líneas PES (informes de seguimiento 2021)

Fichas seguimiento PES por Sección, Órgano Gestor, Programa, OE y Línea (2021)

Órgano/Ente	Sección	Órgano Gestor	Programas	OE	Líneas	
PRESIDENCIA	11	1102 Vicepresidencia JCCLM	112A Dirección y S.G. de la Presidencia	000432 Premios Gabilex para estudios jurídicos del Gabinete jurídico de la JCCLM	001351 Premios Gabilex para estudios jurídicos del Gabinete jurídico de la JCCLM	
		1104 Secretaría General Presidencia JCCLM	112A Dirección y S.G. de la Presidencia	000359 Ayudas por razón de Interés Público, Social, Económico y Humanitario	001092 Ayudas excepcionales	
		1105 Viceconsejería Relaciones Institucionales	112A Dirección y S.G. de la Presidencia	000374 Coordinación e información de centros de comunidades de emigrantes castellanomanchegos	001152 Integración social de emigrantes castellanomanchegos	
		1108 D.G. Coordinación y Planificación	131A Coordinación de Asuntos Europeos	000250 Asuntos Europeos	000788 Formación en materia Europea	
			112A Dirección y S.G. de la Presidencia	000439 Ayudas para actuaciones en materia de Memoria Democrática	001357 Ayudas para actuaciones en materia de Memoria Democrática	
	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	15	1503 Viceconsejería Administración Local y Coordinación Administrativa	121C Relación con las corporaciones locales	000059 Fondo regional de cooperación con entidades locales	000231 Ayudas para inversiones a entidades locales 001127 Subvención nominativa a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha 001206 Ayudas para actuaciones urgentes e incidencias imprevisibles (FORCOL 3%) 001329 Subvención directa a la Diputación de Albacete para la reparación del conjunto histórico artístico de Alcalá del Júcar con motivo del desprendimiento de rocas de diciembre de 2016
			1508 D.G. de Función Pública	126D Calidad de los Servicios	000436 Gestión oficinas o sistemas corporativos de atención e información a la ciudadanía	001354 Ventanilla Única Empresarial CLM
			1509 D.G. de Protección Ciudadana	221A Protección ciudadana	000295 Protección ciudadana y civil	001165 Subvenciones a entidades locales para financiar los planes de formación de sus funcionarios 001096 Ayudas para la elaboración de planes de protección civil de ámbito municipal 001124 Ayudas adquisición de medios materiales a agrupaciones de voluntarios
				121D Selección y formación del personal de la admon.	000379 Formación empleados públicos administración local	

Fichas seguimiento PES por Sección, Órgano Gestor, Programa, OE y Línea (2021)

Órgano/Ente	Sección	Órgano Gestor	Programas	OE	Líneas	
FOMENTO	17	1704 D.G. Transportes y Movilidad	513C Ordenación e inspección del transporte	000424 Realización inspecciones de transporte	001334 Labor inspectora del transporte por carretera	
				000429 Transporte público de viajeros en Castilla-La Mancha	001341 Mantener el transporte público de viajeros en Castilla-La Mancha	
		1706 D.G. de Vivienda	431A Promoción de la vivienda	000376 Plan Regional de Vivienda	001157 Fomento del alquiler de viviendas	001159 Fomento de la Rehabilitación Edificatoria
						001160 Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana
						001307 Ayuda a la adquisición de viviendas para jóvenes
						001346 Rehabilitación energética de edificios.
		1707 D.G. Plan. Territorial y Urbanismo	432A Gestión del urbanismo	000391 Actuaciones en materia de vivienda	000276 Planeamiento municipal	001350 Ayudas adquisición materiales. Plan de Empleo
						000779 Subvención a municipios para la financiación de actuaciones en materia de redacción de Planeamiento Municipal.

Fichas seguimiento PES por Sección, Órgano Gestor, Programa, OE y Línea (2021)

Órgano/Ente	Sección	Órgano Gestor	Programas	OE	Líneas
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	18	1802 Secretaría General	421B Formación P. Profesorado e Innovación Educativa	000407 Formación permanente del profesorado e innovación educativa	001268 Ayudas formación profesorado
					001314 Proyectos de innovación e investigación educativa
					001098 Ayudas para el mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles
			422A Educación infantil y primaria	000361 Fomento de la educación infantil	001315 Actuaciones en centros de educación infantil y primaria
					001097 Ayudas y becas en materia de formación profesional
			422B Educación secundaria, F.P. y Educ. de régimen especial	000360 Incentivación de la educación secundaria, formación profesional y Ed. Régimen especial	001207 Plan de Garantía Juvenil
					001316 Subvención nominativa
					001317 Actuaciones en centros de educación secundaria
			422D Atención a la diversidad	000386 Ayudas destinadas a educación especial	001205 Actuaciones en centros de educación especial
			422F Educación permanente de personas adultas	000355 Formación de personas adultas	001085 Actuaciones de educación de personas adultas
					001087 Ayudas para la prestación de servicios educativos
			423A Promoción educativa	000357 Desarrollo de programas educativos	001090 Ayudas para la realización de actividades complementarias
					001094 Gratuidad del material curricular
					001208 Premios educativos

Fichas seguimiento PES por Sección, Órgano Gestor, Programa, OE y Línea (2021)

Órgano/Ente	Sección	Órgano Gestor	Programas	OE	Líneas
1803 Viceconsejería de Educación		1803 Viceconsejería de Educación	422C Enseñanza Universitaria	000102 Fomento de la formación universitaria	001084 Becas y ayudas en materia universitaria
			541B Investigación, innovación y desarrollo tecnológico	000155 Potenciación de la formación de los recursos humanos dedicados a investigación en la Región.	001103 Ayudas destinadas a la formación del personal investigador
				000195 Investigación, innovación y desarrollo tecnológico	001107 Ayudas para la realización de proyectos de investigación
			323A Promoción y servicios de la juventud	000341 Fomentar el emprendimiento y la autonomía de los jóvenes	001253 Fomento empleo juvenil
					001258 Promoción y servicios de la juventud
			452A Libros, archivos y bibliotecas	000072 Desarrollo y fomento de las bibliotecas	000222 Ayudas contratación de bibliotecarios bibliotecas municipales
					001184 Ayudas para dotación y mejora del equipamiento de bibliotecas
					001044 Subvenciones nominativas a fundaciones en materia cultural
					001182 Ayudas a la cinematografía en CLM
					001185 Ayudas a la producción y difusión cultural
1808 Viceconsejería de Cultura y Deportes		1808 Viceconsejería de Cultura y Deportes	455A Gestión cultural	000075 Fomento de actividades culturales	001187 Ayudas construcción, mejora y equipamiento de casas de cultura, teatros y auditorios
			457A Infraestructura, fomento y apoyo al deporte	000033 Apoyo al deporte	000146 Ayudas a entidades
					001089 Ayudas al fomento al deporte
			458A Patrimonio artístico y museos	000287 Fomento del patrimonio histórico y cultural	001060 Ayudas al patrimonio cultural
				001181 Ayudas a investigación del patrimonio	

Fichas seguimiento PES por Sección, Órgano Gestor, Programa, OE y Línea (2021)

Órgano/Ente	Sección	Órgano Gestor	Programas	OE	Líneas
ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	19	1903 Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral	315A Bienestar Laboral	000248 Mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores	000660 Asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales
					001292 Proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales
		1904 D.G. Autónomos, trabajo y economía social	322C Diálogo Social e Intermediación Laboral	000410 Orientación e intermediación laboral	001293 Formación en seguridad y salud laboral
					001335 Consejo de Diálogo Social- Prevención de riesgos laborales
		1908 D.G. de Programas de Empleo	322B Fomento y gestión del empleo	000043 Combatir el desempleo	001275 Apoyo al Programa Operativo lucha contra la discriminación
					001276 Consejo de Relaciones Laborales
		1904 D.G. Autónomos, trabajo y economía social	322A Personal autónomo, trabajo y economía social	000173 Fomento de las relaciones laborales, del emprendimiento y de la economía social.	001277 Orientación e intermediación laboral
					001298 Seguimiento medidas de empleo
		1908 D.G. de Programas de Empleo	322B Fomento y gestión del empleo	000043 Combatir el desempleo	001336 Consejo de Diálogo Social- Orientación e intermediación laboral
					001222 Fomento de la negociación colectiva y el diálogo social
1908 D.G. de Programas de Empleo	322B Fomento y gestión del empleo	000043 Combatir el desempleo	001278 Promoción de Cooperativas y Sociedades Laborales		
			001297 Empleo por cuenta propia / autoempleo		
1908 D.G. de Programas de Empleo	322B Fomento y gestión del empleo	000043 Combatir el desempleo	001338 Fomento del teletrabajo		
			001295 Planes de Empleo		
1908 D.G. de Programas de Empleo	322B Fomento y gestión del empleo	000043 Combatir el desempleo	001296 Empleo protegido		
			001299 Incentivos a la contratación		
1908 D.G. de Programas de Empleo	322B Fomento y gestión del empleo	000043 Combatir el desempleo	001300 Ayudas especiales a personas trabajadoras afectadas por determinados expedientes de regulación de empleo (76/2000 y 25/2001)		

Fichas seguimiento PES por Sección, Órgano Gestor, Programa, OE y Línea (2021)

Órgano/Ente	Sección	Órgano Gestor	Programas	OE	Líneas
		1909 D.G. Formación Profesional para el empleo	324A Formación profesional para el empleo	000222 Formación profesional para el empleo	000604 Formación para personas ocupadas 000605 Formación para personas desempleadas 001339 Consejo Diálogo Social- Formación Profesional para el Empleo 001284 Contratos de formación y aprendizaje 001285 Formación en alternancia con el empleo
			541F Fomento de la Innovación tecnológica	000172 Programas mixtos de formación y empleo 000239 Fomento de la innovación	000636 Innova Adelante: apoyo a la innovación en la empresa 000826 Ecosistema Regional de Innovación
		1911 D.G. de Empresas	724A Competitividad empresarial	000176 Promoción empresarial	000377 Inversión empresarial 001294 Subvenciones directas de carácter excepcional en materia de incentivos empresarial 001343 Promoción comercialización empresarial
			751C Ordenación y Promoción del turismo	000392 Promoción del turismo	001344 Promoción de la digitalización empresarial 001233 Impulso sector turístico 001287 Promoción de productos turísticos
		1912 D.G. Turismo, Comercio y Artesanía	751D Ordenación y Promoción de la Artesanía	000180 Promoción y desarrollo de la artesanía en Castilla-La Mancha	001234 Ayudas para la promoción del sector artesano 001288 Ayudas a la Asociación Rectora FARCAMA
			751E Ordenación y Promoción del comercio	000040 Fomento de la actividad comercial	001289 Ayudas al comercio minorista 001290 Apoyo a ferias comerciales

Fichas seguimiento PES por Sección, Órgano Gestor, Programa, OE y Línea (2021)

Órgano/Ente	Sección	Órgano Gestor	Programas	OE	Líneas	
AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	21	2102 Secretaría General	711A D.G. y S.G. de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	000400 Impulso, fomento y apoyo de las organizaciones de ámbito regional	001252 Ayudas a las organizaciones que permita el mantenimiento y la mejora de sus servicios generales prestados a los agricultores de CLM	
			531A Regadíos y explotaciones agrarias	000773 Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo y fomento del conocimiento del sector agrario	000285 Concentración parcelaria privada y asesoramiento a explotaciones	
		2103 D.G. Desarrollo Rural	541C Investigación y experimentación agraria	000134 Incorporación de jóvenes agricultores y fomento de infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura	000362 Jóvenes agricultores y planes de mejora	001305 Infraestructuras de regadíos y mejora de caminos
			717A Promoción y desarrollo rural	000294 Potenciación de recursos humanos	000840 Cursos de formación agrarios	
		2104 D.G. Agricultura y Ganadería	718A Política agraria comunitaria	000044 Compensación de rentas agrarias por disminución de precios	000174 Promoción del desarrollo rural	000960 Ayudas a redes de desarrollo rural y diversificación del medio rural
			713A Producción vegetal	000036 Garantizar la renta de agricultores y ganaderos	000044 Compensación de rentas agrarias por disminución de precios	000819 Ayudas a favor de la competitividad y sostenibilidad sector agrario cofinanciadas por UE
		2104 D.G. Agricultura y Ganadería	713B Producción animal	713A Producción vegetal	000122 Ordenación, fomento y reforma de la producción agraria	000122 Ordenación, fomento y reforma de la producción agraria
					000136 Mejora de la sanidad vegetal	000121 Apoyo al asesoramiento en sanidad vegetal, control de semillas y plantas de vivero, así como de investigaciones en especies vegetales
				713B Producción animal	000097 Mejora de la sanidad animal incluidos los programas de higiene, protección, conservación y bienestar de todas las especies animales	000116 Programas nacionales de erradicación de enfermedades y ayudas para la conservación y mejora del sector ganadero en Castilla-La Mancha
					000415 Ayudas del Plan de Desarrollo Rural de CLM	001321 Ayudas medidas sanidad, innovación e investigación animal PDR

Fichas seguimiento PES por Sección, Órgano Gestor, Programa, OE y Línea (2021)

Órgano/Ente	Sección	Órgano Gestor	Programas	OE	Líneas
			718A Política agraria comunitaria	000198 Regularización de los mercados agrarios y compensación de rentas por disminución de precios agrarios	000458 Programa nacional apícola, así como de otros programas que se establezcan 000501 Reconversión del viñedo y otros cultivos agrarios 001004 Pagos directos FEAGA
				000133 Mejora de la calidad de las producciones agroalimentarias y fortalecimiento de la estructura organizativa agraria	000387 Fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios 000461 Fomento de la unión de productores para la comercialización y producción conjunta de productos agroalimentarios
		2105 D.G. de Alimentación	716A Industrias y Calidad agroalimentaria	000141 Mejora y racionalización de la transformación de los productos agroalimentarios	000360 Inversiones destinadas a la producción y comercialización de la industria agroalimentaria (FOCAL y VINATI) 000361 Ayudas Fondo Europeo Pesca
			718A Política agraria comunitaria	000199 Regularización de los mercados agrarios	000881 Cooperación y desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías; así como la promoción en ferias agroalimentarias 001224 Sector vinícola
			718A Política agraria comunitaria	000158 Potenciación de la utilización sostenible de las tierras agrícolas	001225 Productos lácteos, fruta escolar y almacenamiento de productos agroalimentarios 000914 Medidas agroambientales y zonas con limitaciones naturales
		2106 D.G. de Políticas Agroambientales		000261 Aplicación de la política agraria comunitaria en materia agroambiental	000727 Ayudas para la forestación de tierras agrícolas y pagos Red Natura 2000 (ZEPAS) 000999 Ayudas para la prevención e indemnización de daños producidos por flora y fauna silvestre

Fichas seguimiento PES por Sección, Órgano Gestor, Programa, OE y Línea (2021)

Órgano/Ente	Sección	Órgano Gestor	Programas	OE	Líneas	
DESARROLLO SOSTENIBLE	23	2303 Viceconsejería de Medio Ambiente	442D Calidad Ambiental	000405 Actuaciones de sensibilización y mejora de la calidad ambiental	001306 Ayudas en el marco del Plan de gestión de residuos industriales de Castilla-La Mancha	
			442E Promoción y Educación Ambiental	000081 Calidad Ambiental	000144 Actividades de promoción y educación ambiental	
		2304 D.G. de Medio Natural y Biodiversidad	442B Ordenación y Mejora del Medio Natural	000056 Conservación y mejora del Medio Natural	000560 Ayudas para el fomento de la acuicultura y del patrimonio cinegético y piscícola	000728 Revisiones de instrum. de G.Forestal y ejec. de tratamientos selvícolas para la prevención de incendios y mejora y ordenación bosques forestales para la sostenibilidad de espacios naturales
			442C Gestión y protección de espacios naturales	000331 Desarrollo socioeconómico de áreas protegidas	000998 Ayudas áreas de influencia socioeconómica de parques nacionales y municipios en espacios naturales protegidos	001324 Protección y prevención de la flora y fauna silvestre
			718A Política agraria comunitaria	000423 Conservación y mejora de la biodiversidad de los ecosistemas forestales	001333 Compensación de los compromisos silvoambientales y climáticos	001330 Prácticas de mitigación del cambio climático
		2305 D.G. de Economía Circular	442F Economía circular y cambio climático	000421 Evaluación Ambiental y cambio climático	001279 Fomento del uso de las energías renovables	001279 Aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha
			722A Política Industrial y Energética	000412 Fomento ahorro y eficiencia energética	001280 Ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha	001281 Sustitución de calderas individuales por otras de mayor eficiencia energética
		2306 D.G. de Transición Energética	722A Política Industrial y Energética	521A Telecomunicaciones	000422 Impulso económico de comarcas mineras del carbón	001282 Fomento uso vehículos eficientes y de infraestructuras de transporte
					000382 Despliegue de infraestructuras de banda ancha ultrarrápida en zonas rurales de Castilla-La Mancha	001331 Subvenciones directas de carácter excepcional
		2307 D.G. de Cohesión Territorial	521A Telecomunicaciones	443B Agenda 2030 y Consumo	443B Agenda 2030 y Consumo	001179 Subvención a entidades locales para implantar el programa de despliegue de redes de nueva generación, como puede ser la Fibra Óptica, en las zonas rurales de Castilla-La Mancha
						001248 Promoción y protección en materia de consumo
		2308 D.G. de Agenda 2030 y Consumo	443B Agenda 2030 y Consumo	443B Agenda 2030 y Consumo	000398 Apoyo y defensa de los consumidores	001348 Protección consumidores
					001349 Promoción consumo responsable	

Fichas seguimiento PES por Sección, Órgano Gestor, Programa, OE y Línea (2021)

Órgano/Ente	Sección	Órgano Gestor	Programas	OE	Líneas	
SANIDAD	26	2606 D.G. de Salud Pública	413A Epidemiología y Promoción de la salud	000373 Promover hábitos de vida saludables en la población de CLM	001146 Proyectos de entidades locales que promuevan hábitos de vida saludables 001199 Programas de atención a drogodependientes	
			2610 D.G. Calidad y Humanización Asist. Sanit.	413D Humanización y atención sociosanitaria	000162 Asistencia Social y Sanitaria	001052 Actividades sociosanitarias, de salud mental y otras enfermedades. Humanización de la sanidad
			2702 Secretaría General	311A Dirección y S. General Bienestar Social	000437 Actuaciones generales	001355 Actuaciones MRR
			2703 Viceconsejería Promoción Autonomía y Atención Depen.	313H Atención a la Dependencia	000371 Dependencia	001238 Actuaciones de atención a personas dependientes
			2704 D.G. de Mayores	313D Atención a las personas mayores	000135 Mayores	000384 Centros residenciales, estancias diurnas y programas 001304 Actuaciones y prestaciones de atención especial
			2705 D.G. Acción Social y Cooperación	313A Programas Sociales Básicos 521B Desarrollo de la Sociedad de la Información	000127 Inclusión social 000442 Transformación digital MRR	000464 Actuaciones de inclusión social 001369 Actuaciones transformación digital MRR
			2707 D.G. de Infancia y Familia	313B Prevención y apoyo a las familias 313E Atención y acompañamiento al menor 521B Desarrollo de la Sociedad de la Información	000120 Infancia y familia 000194 Menores 000441 Transformación digital MRR	000383 Actuaciones y programas para la infancia y familia 000395 Actuaciones de protección y acogimiento del menor 001372 Actuaciones transformación digital MRR
			2708 D.G. de Discapacidad	313C Atención a las personas con discapacidad	000085 Personas con discapacidad 000259 Garantía Social	000424 Actuaciones de atención a personas con discapacidad 001303 Garantía de renta básica
			2712 Vice. de Servicios y Prestaciones sociales	312A Pensiones y prestaciones asistenciales 313F Cooperación al desarrollo	00413 Programas de interés general 000076 Cooperación y Desarrollo	001302 Programas de interés general 0,7% IRPF 001241 Actuaciones en materia de cooperación
			INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR	55	5501 Instituto de Promoción Exterior	751B Promoción exterior

Fichas seguimiento PES por Sección, Órgano Gestor, Programa, OE y Línea (2021)

Órgano/Ente	Sección	Órgano Gestor	Programas	OE	Líneas
INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA	70	7001 Instituto de la Mujer de CLM	323B Promoción de la igualdad de género	000366 Impulsar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Promover una sociedad libre de violencia de género.	001115 Ayudas para la realización de investigaciones y publicaciones que contribuyan a la igualdad de género.
					001116 Subvenciones para la gestión de la Red de Recursos de Castilla-La Mancha
					001118 Ayudas dirigidas a las víctimas de la violencia de género
					001120 Ayudas para la realización de programas de prevención y sensibilización de la violencia de género
					001122 Ayudas para el diseño y aprobación de planes de igualdad y planes estratégicos de igualdad municipales
					001148 Ayudas para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y a la disminución de la brecha de género
					001170 Premios, muestras y concursos para promover la igualdad entre mujeres y hombres
					001322 Acciones de sensibilización
					001312 Subvenciones para favorecer la igualdad y la no discriminación

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de seguimiento PES anualidad 2021



98



Anexo III. Informes emitidos por la DGAE en materia de ayudas de estado en el ejercicio 2021



### Anexo III. Informes emitidos por la DGAE en materia de ayudas de estado en el ejercicio 2021

Subvenciones/Ayudas	Fecha solicitud	Fecha informe	Sentido del informe	Normativa acogimiento	Nº de registro otorgado por la Comisión Europea	Fecha de comunicación
Ayudas a centros mayores-Next Generation	09/02/2021	15/02/2021	Favorable	-	-	-
Incremento subvenciones MPT CEE. Informe 1	02/02/2021	05/02/2021	Favorable	Reglamento RGECE	SA.58038	Comunicación hecha en 2020
Incremento subvenciones MPT CEE. Informe 2	02/02/2021	04/02/2021	Favorable	Reglamento RGECE	SA.58038	Comunicación hecha en 2020
Orden Educación ayudas proyectos investigación (Orden)	30/03/2021	08/04/2021	Favorable	-	-	-
Subvenciones proyectos investigación C. Educación (Convocatoria)	30/03/2021	08/04/2021	Favorable	-	-	-
Ayudas formación empleo	28/04/2021	13/05/2021	Condicionado	-	-	-
Subvenciones programas empleo personas con discapacidad (DG Programas Empleo)	19/05/2021	24/05/2021	Favorable	Reglamento RGECE	SA.60620	Comunicación hecha en 2020
Subvenciones C. Educación proyecciones audiovisuales	24/05/2021	25/05/2021	Condicionado	RGECE y minimis	Finalmente, no se acoge a RGECE	-
Decreto ayudas autónomos y empresas COVID- C. Economía	27/05/2021	28/05/2021	Favorable	Marco Nacional Temporal SA.56851	-	-
Subvenciones C. Educación proyecciones audiovisuales	01/06/2021	01/06/2021	Favorable	Reglamento de minimis	-	-
Orden subvenciones asesoramiento empleo y autoempleo (Economía)	02/06/2021	05/06/2021	Favorable	-	-	-
Subvenciones proyectos investigación C. Educación	07/06/2021	07/06/2021	Favorable	-	-	-

**Cámara de Cuentas  
Castilla-La Mancha**

Informe definitivo de la actividad subvencional del sector público autonómico, en relación con el establecimiento y la publicidad activa en materia de subvenciones. Ejercicio 2021

100

Subvenciones/Ayudas	Fecha solicitud	Fecha informe	Sentido del informe	Normativa acogimiento	Nº de registro otorgado por la Comisión Europea	Fecha de comunicación
Ayudas autónomas cursos formación (Riesgos laborales)	09/06/2021	11/06/2021	Favorable	Reglamento de minimis	-	-
Ayudas seguridad y salud CLM segura (C. Economía)	06/07/2021	07/07/2021	Favorable	Reglamento de minimis	-	-
Decreto ayudas autónomas y empresas COVID- C. Economía	06/07/2021	06/07/2021	Favorable	Marco Nacional Temporal SA.56851	-	-
Subvenciones programas empleo personas con discapacidad (DG Programas Empleo)	12/07/2021	13/07/2021	Favorable	Reglamento RGECE	SA.60620	Comunicación hecha en 2020
Ayudas consejería BS accesibilidad entidades locales	30/08/2021	01/09/2021	Favorable	-	-	-
Ayudas centros especiales empleo C. Empleo (Incremento 5%)	07/09/2021	08/09/2021	Favorable	Reglamento RGECE	SA.100818	25/11/2021
Ayudas residuos (Desarrollo Sostenible-NGUE)	18/10/2021	21/10/2021	Condicionado	Reglamento RGECE	SA.101247	23/12/2021
Consejería BS subvenciones aytos reforma centros mayores y personas discapacidad	28/10/2021	02/11/2021	Favorable	-	-	-
Decreto ayudas autónomas y empresas COVID- C. Economía	09/12/2021	13/12/2021	Favorable	Marco Nacional Temporal SA.56851	-	-
Ayudas inicio y mantenimiento autónomos (DG Autónomos)	16/12/2021	17/12/2021	Favorable	Reglamento de minimis	-	-
Ayudas empleo minimis (Economía)	17/12/2021	22/12/2021	Expost	Reglamento de minimis	-	-
Ayudas acogimiento infancia- B. Social	22/12/2021	23/12/2021	Favorable	-	-	-

Fuente: Anexo remitido junto al Informe de la DGAE

## 10 Trámite de alegaciones

Por Resolución de 21 de enero de 2025, el Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha aprobó el Informe Provisional de Fiscalización de la actividad del sector público autonómico, en relación con el establecimiento y la publicidad activa en materia de subvenciones del ejercicio 2021, previa audiencia de las Auditoras y Auditores conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROF.

El 21 de enero de 2025 se remitió el citado informe al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al objeto recabar las alegaciones que se estimen oportuno en el plazo de treinta días naturales. Con esa misma fecha, se remitió el informe indicado al Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, que establece que las relaciones con la JCCM se llevarán a cabo por conducto de la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda. Dentro del plazo concedido, la JCCM ha formulado las alegaciones que ha estimado pertinentes.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas, efectuándose las oportunas modificaciones en el texto, en los casos en que las alegaciones se han considerado pertinentes, o han aclarado cuestiones confusas de la normativa analizada, indicándose esta circunstancia en las correspondientes notas a pie de página.

Por el contrario, el texto inicial no se ha alterado en aquellos casos en que las alegaciones no modifican los resultados, conclusiones o recomendaciones del Informe provisional, por tratarse de explicaciones o interpretaciones normativas no compartidas, o no justificadas documentalmente, indicándose esta circunstancia en notas al pie.

En todo caso, el resultado final de la fiscalización es el expresado en los apartados del Informe definitivo, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones, que se incorporan al presente apartado.

10.1. Alegaciones formuladas por la IGCLM al Informe provisional sobre la actividad subvencional del sector público autonómico, en relación con el establecimiento y la publicidad activa en materia de subvenciones. (Ejercicio 2021)



SELLADO  
Registro nº 1/002/2025 de 03/03/2025  
de 03/03/2025 / 2025



Castilla-La Mancha  
Presidente

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS  
DE CASTILLA-LA MANCHA  
Calle Recoletos 1, 2ª planta, Toledo

El pasado 22 de enero tuvo entrada en el Registro General de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el "Informe provisional sobre la actividad subvencional del sector público autonómico, en relación con el establecimiento y la publicidad activa en materia de subvenciones, ejercicio 2021", con concesión de un plazo de treinta días naturales para la formulación de las alegaciones que se considerasen oportunas en relación con el mismo.

En consecuencia, por la presente se trasladan, en tiempo y forma, las alegaciones que se ha considerado procedente formular en relación con el referido informe provisional.

Emiliano García-Page Sánchez



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: Z2AA AARW YH74 MMFF WD6N

Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentasclm.es/>

Pág. 1 de 21



SELLADO  
15/03/2025 a las 9:36  
Nº de entrada 267\_2025



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO, EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO Y LA PUBLICIDAD ACTIVA EN MATERIA DE SUBVENCIONES, EJERCICIO 2021**

**Apartado 5.1.1. Plan Estratégico de Subvenciones**

Observación del informe provisional (página 34)

*"El IMUJ y el IPEX, disponen de PES singulares, y para ello justifican la procedencia de un desarrollo particularizado en un PES especial, careciendo de tal motivación el PES especial de la Agencia del Agua."*

Alegación que se formula

Ni el IMUJ ni la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha disponen de PES singular o especial.

Observación del informe provisional (página 34)

*"Los PES referidos a la Fundación Sociosanitaria de C-LM y a la Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos, si bien son aprobados por la persona titular de la Consejería de Sanidad, en tanto entidades vinculadas o dependientes adscritas, no forman parte del PES de la Consejería de Sanidad, en el que se deben integrar con sus especialidades, de acuerdo con lo indicado por el artículo 6.1 del RTRLH y 2.2 de la Orden 112/2020, de 3 de agosto de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas."*

Alegación que se formula

Si bien las líneas de subvención correspondientes a ambas fundaciones se reflejan en archivos separados, ambos quedan integrados en el PES de la Consejería de Sanidad. Su materialización en documentos segregados tiene como objetivo facilitar su gestión, ya que la consejería utiliza el sistema TAREA en tanto que las fundaciones no.

Observación del informe provisional (página 34)

*"De los 14 PES aprobados para el periodo 2021-2023, todos se encuentran publicados en el Portal de Transparencia autonómico, así como en el SNPASP, si bien el PES de la*



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA AAFW YH74 MMPPF WDBN

Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.ccamandacuentas.es/>

Pág. 2 de 21



SELLADO  
Registrado el 14/03/2025 a las 9:36  
Nº de entrada 317\_2025



Castilla-La Mancha

Agencia del Agua de CLM, incluido inicialmente en el Portal de Transparencia, dejó de estar disponible en el transcurso de esta fiscalización."

Alegación que se formula

El PES correspondiente a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha ha sido incorporado a la sección de transparencia de la página web de la Intervención General, siendo accesible, en consecuencia, desde el Portal de Transparencia.

Observación del informe provisional (páginas 34 y 35)

*"Por lo que a las modificaciones se refiere, el RTRLH prevé dos tipos de modificaciones, unas para crear nuevas líneas de subvención, que deben realizarse por la persona titular del departamento o la consejería que aprobó el PES, previo informe de la IGCLM, y otro tipo de alteraciones en el alta o modificación de la información contenida en el PES, relativa a las denominaciones de objetivos o líneas de subvención, que no requieren del informe indicado, debiendo en este caso, dar cuenta a la consejería competente en materia de hacienda.*

*Sin embargo, el Manual del Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de PES en el Módulo TAREA introduce discrepancias con los procedimientos previstos en el RTRLH y en la Orden PES del periodo, en tanto que prevé modificaciones con y sin resolución."*

Alegación que se formula

El artículo 3.1, párrafo segundo de la Orden 112/2020, de 3 de agosto, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dictan normas sobre la estructura y contenido de los planes estratégicos de subvenciones 2021 a 2023, así como sobre el procedimiento para su elaboración, aprobación modificación, seguimiento y actualización, determina explícitamente que "a efectos de esta Orden, se entiende también por modificación cualquier alteración consistente en el alta o modificación de la información contenida en el PES relativa a las denominaciones de objetivos o líneas de subvención". Tales modificaciones no quedan excluidas del informe preceptivo de la Intervención General previsto en el apartado 2 del mismo artículo, ni de la necesidad de su aprobación por la persona titular de la consejería concernida, conforme a su apartado 3.

Página 2 de 20



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA AAKW YH74 MMFF WDBN

Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.ccamarcuentasclm.es/>

Pág. 3 de 21



SELLLO  
Registrazione 14/03/2025 alle 09:36  
N° de entrada 26 / 2025



#### Castilla-La Mancha

Dicho lo cual, a sensu contrario, aquellos otros cambios del contenido de los PES aprobados, no susceptibles de catalogarse como modificación a los efectos de lo dispuesto en el referido artículo 3 de la Orden 112/2020, no requieren de informe de la Intervención General ni de resolución de la persona titular de la consejería correspondiente. Supuesto lo cual, cobra sentido la distinción que se menciona, prevista en el Manual del Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de PES en el Módulo TAREA, por más que la expresión "modificación" empleada en el mismo pueda resultar equívoca.

La presente alegación resulta de aplicación, asimismo, al contenido del párrafo segundo de la página 38 del informe provisional, así como al apartado 8.1.1. punto 10 del mismo, correspondiente a las conclusiones y recomendaciones (página 66).

#### Observación del informe provisional (página 37)

*"En relación con este aspecto, todos los departamentos, consejerías, organismos y entes dependientes disponen de memoria de seguimiento, si bien su contenido no es homogéneo, lo que dificulta su examen y análisis. Del mismo modo, todos los departamentos, consejerías, organismos y entidades del SPA incorporan fichas de seguimiento y de grado de aplicación, según establece la Orden 112/2020, de 3 de agosto, salvo las fundaciones, sin que las mismas aporten información relevante sobre la evaluación del grado de cumplimiento del ejercicio."*

#### Alegación que se formula

Tanto la Fundación Sociosanitaria como la Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración elaboraron sendas memorias de seguimiento correspondiente a la anualidad 2021, anexadas, en TAREA, a la Consejería de Sanidad y suscritas por las personas responsables de la dirección de ambas fundaciones. La ausencia de fichas normalizadas viene justificada por el hecho de que estas últimas están vinculadas a los programas y partidas de la ejecución presupuestaria en el sistema económico financiero TAREA, que no resulta de aplicación a las fundaciones del sector público regional. No obstante, la memoria de seguimiento incluye cuanta información es precisa para valorar el grado de ejecución de la actividad subvencional propia de cada fundación.

#### Observación del informe provisional (página 37)

Página 3 de 20



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: SZAA AAKW YH74 MMPP WDSH

Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.ccamc.cuentasclm.es/>

Pág. 4 de 21



SELLADO  
Registrado el 14/03/2025 a las 9:36  
por el sistema el 17/03/25



*"No constan publicadas en el SNPSAP las modificaciones realizadas en los PES del periodo 2021-2023 y las publicadas en el Portal de Transparencia autonómico variaron, según las fechas de consultas, dejando de estar disponibles una vez publicados los PES del nuevo periodo."*

**Alegación que se formula**

Las modificaciones de los PES correspondientes al periodo 2021-2023 se encuentran disponibles en la sección de transparencia de la página web de la Intervención General y, en consecuencia, resultan accesibles a través del Portal de Transparencia.

**Observación del informe provisional (páginas 38 y 39)**

*"Todos los PES aprobados constan de memoria y de fichas identificativas por cada línea, según el Anexo I de la Orden, salvo las fundaciones del SPA, para las que el artículo 6.7 del RTRLH admite la posibilidad de formular memoria simplificada, sin que se exija por la Orden de elaboración incluir información adicional vía fichas identificativas adaptada para las fundaciones, con información similar al resto de los departamentos, órganos y organismos concedentes de ayudas por parte del SPA."*

**Alegación que se formula**

La memoria simplificada cumple, por sí misma, con el contenido requerido en el artículo 6.7 del RTRLH, sin que se observe, en consecuencia, la necesidad de adicionar información a la ya prevista en dicho precepto reglamentario. Exigencia que, por lo demás, no haría sino desvirtuar el carácter simplificado de la memoria que se demanda en el propio reglamento.

La presente alegación resulta de aplicación, asimismo, al apartado 8.1.1. punto 6 (página 65) del informe provisional.

**Observación del informe provisional (página 39)**

*"Por lo indicado, la Orden no requiere que las memorias del periodo incluyan los resultados de la evaluación de planes estratégicos anteriores y un estudio comparativo con el propuesto, tal y como indica el artículo 6.6.b).10 del RTRLH, y se diferencian los resultados de la evaluación de los PES previos al informe de seguimiento de la anualidad 2020 (en mayo del 2021), ..."*



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: Z2AA AARW YH74 MMPP WD8N

**Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascm.es/>

Pág. 5 de 21



SELLO

Registrado el 15/02/2025 a las 9:36

Nº de entrada 261 / 2025



Castilla-La Mancha

Alegación que se formula

El artículo 2.4, párrafo segundo de la Orden 112/2020, de 3 de agosto, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dictan normas sobre la estructura y contenido de los planes estratégicos de subvenciones 2021 a 2023, así como sobre el procedimiento para su elaboración, aprobación modificación, seguimiento y actualización, determina explícitamente que "en la Memoria se valorarán los resultados obtenidos en el PES precedente (2018-2020), que servirán de base y de estudio comparativo con la información que contendrán las distintas fichas", añadiéndose que "considerando que la última anualidad, 2020, actualmente está en ejecución, se valorarán sus resultados a partir de la información contenida en el sistema a 30 de junio, en relación con los objetivos propuestos y previsible cumplimiento a 31 de diciembre de 2020".

La presente alegación resulta de aplicación, asimismo, al contenido del apartado 5.1.1.5.3.1, alusivo a la documentación y contenido de los informes (página 41), así como al apartado 8.1.1. punto 5 del informe provisional, correspondiente a las conclusiones y recomendaciones (página 64).

**Apartado 5.1.2. Análisis del mecanismo habilitado a nivel regional para realizar la comunicación previa a la Comisión Europea de la compatibilidad de proyectos para el establecimiento, concesión y modificación de subvenciones**

Observación del informe provisional (página 49)

*"La regulación contenida en el apartado decimosegundo, parte 3ª del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16/03/2020, relativo a las BBRR, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del TRLH, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa, debería prever la incorporación al expediente, el informe previo y preceptivo emitido por la DGAE, en los casos de establecimiento de nuevos regímenes de ayudas, o la modificación de los existentes, que se acojan a reglamentos de exención o a directrices de la UE sobre ayudas estatales y que deban ser comunicados o notificados a la Comisión.*

*Por otro lado, la Instrucción de la IGCLM de 23/11/2021, incluye como contenido del informe de las BBRR, la comprobación de si las mismas incorporan un pronunciamiento expreso sobre si la subvención constituye o no ayuda de estado, si bien esta previsión*

Página 5 de 20



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: ZZAA AAKW YH74 MMFF WDRN

**Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.ccamarcuentasclm.es/>

Pág. 5 de 21



SELLLO  
Registrado el 19/02/2025 a las 9:36  
Nº de entrada 26 / 2025



Castilla-La Mancha

se circunscribe exclusivamente a las ayudas financiadas total o parcialmente con los fondos europeos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, financieras, total o parcialmente con el Instrumento Europeo de Recuperación de la UE, para apoyar la recuperación tras la crisis del COVID-19, y los fondos estructurales y de inversión europeos del periodo de programación 2014-2020.”

Alegación que se formula

El informe sobre las bases reguladoras de las subvenciones que la normativa de aplicación encomienda a la Intervención General ex artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha carece de la naturaleza de informe de fiscalización. Dicho informe no tiene un carácter omnicomprensivo de todos y cada uno de los aspectos que puedan condicionar, en mayor o menos medida, la articulación de las ayudas públicas objeto de las bases reguladoras, sino que ha de versar sobre aquellos aspectos de la normativa reguladora de las subvenciones vinculados a la gestión económico-presupuestaria y contable, tal y como se encarga de subrayar el punto quinto del Acuerdo de Acuerdo de 14/03/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa, que significativamente incluye las previsiones sobre el alcance del consabido informe bajo el rótulo “otras modalidades de control”.

Por otro lado, la Instrucción de la Intervención General de 23 de noviembre de 2021, relativa al alcance y contenido del informe previo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones a emitir por las intervenciones delegadas en los supuestos del artículo 12 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, no limita su aplicación a las ayudas financiadas total o parcialmente con cargo al Instrumento Europeo de Recuperación UE. Así, si bien dicha instrucción incluye un apartado 3 en el que se concretan los “extremos específicos a comprobar cuando se trate de subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), es lo cierto que la misma relaciona, previamente (apartado 2) los extremos a comprobar con carácter general, esto es en cuantos informes relativos a bases reguladoras son evacuados por la Intervención General (sean financiados, o no, a



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA AAKW YH74 MMPP WDBN

**Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.ccameracuentascastila.es/>

Pág. 7 de 21



SELLO  
Registrado L1402/2025 al 09:36  
Nº de entrada 20 / 2025



Castilla-La Mancha

cargo del Instrumento Europeo de Recuperación UE), entre los que se incluye la verificación de que las bases reguladoras "reflejen un pronunciamiento expreso sobre si la subvención constituye o no una ayuda de Estado".

La presente alegación resulta de aplicación, asimismo, al contenido del apartado 6.2 (página 63) y apartado 8.1.2, punto 15 (páginas 67 y 68) del informe provisional de fiscalización.

Observación del informe provisional (página 50)

*"5.1.2.3. Acciones formativas en materia de ayudas de estado*

*Tal y como se ha expuesto en el apartado 2.2.2 de este informe, la determinación inicial de la compatibilidad o incompatibilidad a los efectos de los artículos 107 y 108 del TFUE debe analizarse por parte de los órganos gestores encargados de la elaboración de las BBRR. En este análisis, el propio órgano gestor determinará la necesidad o no de solicitar el informe de la DGAE, por lo que se requiere de formación cualificada para realizar el referido análisis.*

*Examinada la programación de las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación, en el Programa de Formación Específica y en el Programa de Autoformación para el Personal de la Administración de la JCCLM en el periodo 2019-2021, únicamente se han encontrado referencias a las ayudas de estado en uno de los cursos, denominado "El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (PDR)", realizada en el año 2020 con dos ediciones programadas y 26 participantes.*

*Tampoco existe información orientativa sobre ayudas de estado en el espacio web habilitado por la DGAE, que ayude a los órganos gestores y al resto de operadores a identificar cuando existe la referida compatibilidad o incompatibilidad con el mercado interior, ni se incluyen en la web manuales o check-lists, que ayuden a su correcta identificación."*

Alegación que se formula

Se indica que en el periodo 2020-2021 solamente se ha organizado un curso de formación. No obstante, en la información previamente remitida a la Cámara de Cuentas se informó de varias acciones de formación organizadas o en las que participó la Dirección General de Asuntos Europeos a partir del ejercicio 2022. Acciones de la que

Página 7 de 20



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: Z2AA AAKW YH74 MMPP WD6N

Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.cameradecuentascslm.es/>

Pág. 8 de 21



SELLLO  
Registrado el 15/03/2025 a las 9:36  
Nº de entrada: 267 / 2025



#### Castilla-La Mancha

podría ser de interés recoger alguna referencia, siquiera en nota al pie, al igual que se incluyen en el informe otras notas con información posterior a 2021.

Por otra parte, en el párrafo final de este apartado se indica que "tampoco existe información orientativa sobre ayudas de estado en el espacio web habilitado por la DGAE, que ayude a los órganos gestores y al resto de operadores a identificar cuando existe la referida compatibilidad o incompatibilidad con el mercado interior, ni se incluyen en la web manuales o check-lists, que ayuden a su correcta identificación."

A este respecto, es de subrayar que la normativa en materia de ayudas de estado está formada por un complejo entramado de disposiciones de derecho primario y derivado (reglamento, decisiones, directrices, comunicaciones, etc.) complementada con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, información que se encuentra en continua revisión, por lo que la página web de la Dirección General de Asuntos Europeos ofrece una información general sobre el concepto de ayudas y la compatibilidad de las mismas, incluyendo al final de la misma un enlace a la web de la DG Competencia de la Comisión Europea, donde se dispone de toda la información referida actualizada.

Se ha preferido esta opción frente a la incluir una información de elaboración propia y exhaustiva sobre normativa en materia de ayudas, dado que se correría el riesgo de que la misma no estuviese actualizada. Circunstancia que podría acarrear cierta confusión.

Por otra parte, en cuanto a la inclusión de manuales o check-list editados por la Comisión Europea, les informamos que los mismos no están disponibles en su versión actualizada. La Comisión Europea en los años pasados si ha publicado Manuales ("vademécum") o check-list de determinados reglamentos europeos (en concreto, del Reglamento General de Exención por Categorías), pero debido al carácter cambiante de las normas sobre ayudas, la Comisión no los ha actualizado y por ello no figuran en su página web y tampoco en la de la DGAE, ya que ofrecerían información errónea. No obstante, desde la DG Asuntos Europeos se revisará la información incluida en la sección web sobre ayudas de Estado, con la finalidad identificar los medios adecuados para garantizar su mantenimiento completo y actualizado.

#### **Apartado 5.2.1. Organización de la Administración para garantizar la transparencia**

[Observación del informe provisional \(página 56\)](#)

Página 8 de 20



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA AAKW YH74 MMPP W66N

**Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.cameradecuentascslm.es/>

Pág. 9 de 21



SELLLO  
Registrado el 14/02/2025 a las 9:36  
Nº de entrada 26 / 2025



Castilla-La Mancha

"Las páginas de transparencia y los espacios web habilitados por los diferentes departamentos, consejerías, organismos y entidades del SPA concedentes de subvenciones, disponen de escasa información adicional y la existente es referida a información sobre convocatorias de ayudas en sus respectivos ámbitos."

Alegación que se formula

La Oficina de Transparencia, Integridad y Participación, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, realiza periódicamente informes de verificación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, así como, sobre calidad y accesibilidad de la información publicada. La publicación de tales informes en el Portal de Transparencia no viene requerida por disposición alguna.

Por otro lado, la ponderación como "escasa" de la información adicional disponible requeriría de la identificación del parámetro o criterio concreto empleado como referencia para fundamentar dicha valoración.

La presente alegación resulta de aplicación, asimismo, al contenido de la conclusión 22 y la recomendación 13 del informe provisional (página 70).

Observación del informe provisional (página 57)

"El Portal de Transparencia incluye en publicidad activa, en el apartado "Información Económica, Presupuestaria y Financiera" el lugar relativo a "Transparencia en ingresos, gastos y pagos", donde se incluye entre los "indicadores" disponibles la ejecución presupuestaria mensual del SPA por anualidades, sin diferenciación por los ámbitos o materias referidos en la LTBG, ni desagregación del resto de la información de ejecución presupuestaria existente, constando en "otros indicadores" el dato anual sobre el plazo medio de pago de subvenciones.

Del mismo modo, el Portal contiene, en el apartado presupuestos de Transparencia, un ámbito dedicado a políticas de gasto,<sup>71</sup> donde se contiene información sobre importes globales por sectores, sin que la información suministrada sea ajustada a las especificaciones del artículo 14.B, b). 8 de la LTBG analizado, ni esté integrada en los contenidos de la publicidad activa por materias, lo que dificulta su localización y accesibilidad."

Alegación que se formula

Página 9 de 20



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: ZZAA AAKW YH74 MMPP WD8H

Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <http://sede.camaradecuentascin.es/>

Pág. 10 de 21



SELLO  
Registrado L1802/2025 a las 9:36  
No de entrada 26 / 2025



Castilla-La Mancha

El Portal de Transparencia, incluye, dentro del área de publicidad activa, un apartado denominado: "Contratos, convenios, encomiendas y subvenciones", con información pública sobre subvenciones, en aras a dar cumplimiento a las obligaciones que en esta materia contempla la norma autonómica. En este sentido, el subpartado "subvenciones y ayudas", que a su vez se despliega en otros cuatro apartados, a través de "estadísticas en materia de subvenciones", enlazado con la información obrante en portal web de la Intervención General relativa a la ejecución presupuestaria de gastos por capítulos, secciones y subconceptos, de forma mensual y acumulada, permite acceder al gasto total en concepto de ayudas, así como al resto de especificaciones previstas en el mencionado artículo 14. B b) 8 de la ley.

Asimismo, respecto a la redacción y literalidad de este artículo, cabe señalar que es clara la voluntad del legislador de enumerar una relación abierta y no cerrada de los distintos tipos de subvenciones, según su finalidad, de modo que la información a la que se accede cumple con el mandato legal, al ofrecer información del gasto total en materia de ayudas y subvenciones del sector público autonómico.

Por otro lado, con respecto a la herramienta de visualización de los presupuestos, cabe señalar que con ella se pretende hacer más comprensible y accesible toda la información referente a los mismos y a su ejecución, con el propósito de explicar de una forma sencilla en qué se gastan, cómo se gastan y quién gasta, dando cumplimiento a las obligaciones en materia económico-presupuestaria. Dicha herramienta analiza y estructura la información presupuestaria, entre otras cosas, en políticas de gasto y, dentro de las mismas, se da información concreta por programas, materias y conceptos de gasto (estructura funcional, económica y por órganos gestores) con desplegados que entran en mayor detalle.

La ubicación de dicha herramienta en la página de inicio del Portal de Transparencia le confiere una fácil localización, incluyendo tal información en formatos y lenguaje accesibles para la ciudadanía.

#### **Apartado 5.2.2. Contenido de la información sujeta a publicidad activa**

##### Observación del informe provisional (página 57)

*"Por lo que a los PES se refiere, el artículo 18.2 a) de la LTBG requiere información sobre los aprobados, direccionando el Portal de Transparencia a la página de la IGCLM, lugar*

Página 10 de 20



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA AAKW YH74 MMPF WDBN

Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.ccameracuentascastila.es/>

Pág. 11 de 21



SELLO  
Registrado el 15/03/2025 a las 9:36  
Nº de entrada: 2017/2025



Castilla-La Mancha

donde se incluyen los PES aprobados, sin constar información sobre su evolución y seguimiento, habiéndose constatado que sólo se incorporan PES del periodo vigente, sin incluir información histórica sobre los planes de otros periodos, salvo del inmediatamente anterior.”

Alegación que se formula

La Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha, no sujeta a publicidad activa los informes de seguimiento de los PES ni obliga a publicar “información histórica” a cerca de los mismos. No obstante, son objeto de publicación tanto los PES en vigor como los relativos al periodo inmediatamente anterior. Todo ello, sin perjuicio de la eventual posibilidad de acceder a dicha documentación/información en ejercicio del derecho de acceso contemplado en el mismo texto legal.

Observación del informe provisional (página 58)

“Se ha constatado que el Portal de Transparencia enlaza con el lugar <https://concesiones.castillalamancha.es/> y pone a disposición la BDRS como lugar que contiene la relación de subvenciones concedidas, requerida como elemento de publicidad activa por el artículo 18.2.b) de la LTBG, permitiendo el buscador visualizar listas de subvenciones concedidas y realizar descargas en formatos reutilizables, si bien las limitaciones derivadas del tamaño del archivo a descargar suponen una restricción de la información procesada, al permitir únicamente descargas parciales sin contener advertencias sobre esta circunstancia.

Del mismo modo, la información económica del fichero de descarga no es completa, por lo que se requiere acceder al detalle individualmente para su visualización.

Por último, la BDRS no incluye especificaciones de las razones o motivos que justifiquen la no existencia de convocatoria pública, en relación con las subvenciones sin concurrencia, tal y como requiere el artículo 18.2, b) de la LTBG”

Alegación que se formula

A través del Portal de Transparencia es posible acceder a la información de todas las ayudas y subvenciones públicas otorgadas en el ámbito del sector público autonómico mediante un buscador que incluye distintos filtros para facilitar el acceso a la

Página 11 de 20



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA AAKW YH74 MMFF WDN

Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en: <https://sede.ccamc.deucast.es/>

Pág. 12 de 21



SELLLO  
Registralid 18/02/2025 a las 9:36  
Nº de entrada 26 / 2025



Castilla-La Mancha

información, susceptible de descarga en formatos reutilizables. Además de la búsqueda por convocatorias y fechas concretas, el buscador incorpora los filtros de "finalidad" y "responsable", lo que sin duda resulta de ayuda para visualizar las subvenciones en función de tales parámetros. Asimismo, cabe señalar que actualmente se está trabajando en la puesta en marcha de un nuevo buscador electrónico de subvenciones, para lo cual se tendrá en cuenta la posibilidad de analizar las observaciones puestas de manifiesto.

También, a través del subapartado "subvenciones y ayudas" se accede a la información sobre las "convocatorias de ayudas y subvenciones", que enlaza, a su vez, con el buscador de trámites de la sede electrónica. Lo cual permite la búsqueda de cualquier convocatoria de ayudas. En el caso de subvenciones directas, el acceso a los decretos que regulan este tipo de ayudas permite conocer las razones o motivos que justifican su tramitación sin concurrencia competitiva, de los que dan cuenta los referidos decretos.

Con independencia de lo anterior, la BDRS incluye un apartado específico para indicar los motivos de la ayuda directa, donde los órganos gestores incluyen la justificación de la ausencia de convocatoria pública.

Observación del informe provisional (páginas 58 y 59)

*"No existe un apartado específico en el lugar habilitado para la publicidad activa de subvenciones en el Portal de Transparencia para atender esta obligación de información, sin embargo, la BDRS incluye algunos conceptos de este apartado, si bien con escaso contenido respecto de pagos anticipados, resoluciones de reintegro y sin contenido respecto de los plazos de ejecución, las sanciones y prohibiciones requeridos por el artículo 18.2.d) de la LTBG.*

*De acuerdo con la información publicada en el Portal de Transparencia, la IGCLM publicó los planes de control financiero del ejercicio 2021, si bien no se contempla en la planificación anual de actuaciones de control ninguna relacionada con la evaluación de objetivos de la planificación estratégica de subvenciones, constando la realización de planes de control financiero relacionados con ayudas de FEIE y de prestaciones de emergencia social, sin que se publiquen los controles financieros efectuados, requeridos por el artículo 18.2.d) de la LTBG.*

Cuadro 9. Contenido disponible del artículo 18.2 de la LTBG.



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA AAKW YH74 MMFF WD6N

Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.ccamasdecuencastm.es/>



SELO

Registralid.11002075.14.036  
Nº de entrada: 30 / 2025



PRES	Relación subvenciones	Justificación no concuerda	Datos estadísticos	Los procedimientos de gestión y justificación										% respecto del total exigido
				Plazo de ejecución	Pagos anticipados de cuenta	Importe justificado	Cantidades pagadas	Control de ejecución, en su caso	Resoluciones de reintegro	Subvenciones imputadas				
✓	☑	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	59,09%		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información sobre publicidad activa incluida en el Portal de Transparencia.

Leyenda:

- ✗ No dispone del contenido previsto en la norma
- ✓ Cumple con el contenido previsto en la norma
- ☑ Cumple parcialmente con el contenido de la norma

**Alegación que se formula**

En cuanto a los procedimientos de gestión y justificación de las ayudas, a través del subapartado "subvenciones y ayudas" se accede a la información sobre las "convocatorias de ayudas y subvenciones", que enlaza, a su vez, con el buscador de trámites de la Sede Electrónica. Lo que permite la búsqueda de cualquier convocatoria de ayudas, accediendo también a sus resoluciones que incluyen los plazos de ejecución concretos, además de los distintos formularios para su tramitación e información adicional de interés: requisitos, plazo de resolución, documentación a aportar. Respecto al resto de especificaciones del precepto legal citado, tal y como ya se indicaba, la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación tiene prevista la puesta en marcha de un nuevo buscador de subvenciones, para lo cual se tendrán en cuenta las observaciones puestas de manifiesto.

De otra parte, teniendo en cuenta todas las alegaciones precedentes, se sugiere la revisión de la evaluación realizada en el cuadro nº 9, al entender que se cumple el apartado correspondiente a "relación de subvenciones", ya que el buscador existente así lo permite, independientemente del límite de descarga.

**Apartado 5.2.3. Información publicada en el Portal de Transparencia, relacionada con el ámbito objetivo de esta fiscalización.**

Observación del informe provisional (página 59)





SELLO  
Registrado el 14/02/2025 a las 9:36  
Nº de entrada: 26.7.2025



Castilla-La Mancha

*"En referencia a la forma de publicación, los contenidos obligatorios se encuentran en enlaces a través del Portal de Transparencia, sin que se refleje la fecha de revisión o actualización de la información."*

#### Alegación que se formula

De forma general, desde el Portal de la Transparencia se ejecutan procesos periódicos para obtener la información de las diversas fuentes de las que aquí se nutre. En un importante número de casos no resulta necesario reflejar la fecha de actualización de la información, al estar implícita en la que es objeto de publicación (en particular, en cuanto a la concesión de subvenciones se refiere).

La presente alegación resulta de aplicación, asimismo, respecto al contenido de la conclusión 27 (página 71), toda vez que la información publicada en materia de subvenciones está estructurada por anualidades, concretando, en consecuencia, su ámbito temporal de vigencia.

#### Observación del informe provisional (páginas 60 y 61)

*"5.2.3.2. Atributos de la información (accesibilidad, claridad/comprensión, estructurada, reutilizable e íntegra)*

*El Portal de Transparencia de JCCLM dispone de declaración de accesibilidad revisada periódicamente, con un nivel de accesibilidad aceptable.*

*La información puesta a disposición en el Portal de Transparencia no contiene comentarios introductorios, textos aclaratorios o glosarios de términos, para facilitar la comprensión de los contenidos complejos, de modo que la misma resulte entendible para los interesados.*

*Los datos básicos en materia de subvenciones se encuentran en su mayoría en el apartado relativo a publicidad activa, con una estructura conforme a los contenidos mínimos definidos en la LTBG, si bien algunos de los datos que deberían formar parte de la estructura de este apartado se encuentran ubicados en "Transparencia" en otros títulos identificados, relacionados con el ámbito de los datos económicos y presupuestarios, lo que genera dispersión de la información que debe estar disponible y dificulta su localización y consulta.*

Página 14 de 20



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA AAKW YH74 MMFF WDBN

Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.cameradecuentascslm.es/>

Pág. 15 de 21



SELO  
REGISTRADO MARCO DE CALIFICACIONES  
Nº de entrada 26 / 2025



**Castilla-La Mancha**

Las convocatorias de subvenciones y ayudas se enlazan con el buscador de trámites genérico, habilitado en la sede electrónica, que no se encuentra en formato reutilizable.

Se ha analizado si la información está protegida, de modo que se garantice la no manipulación o modificación, habiéndose constatado que los PES no se encuentran firmados en el Portal de Transparencia.

El Portal dispone de un lugar específico de la web para la transparencia activa, con la denominación de "Publicidad Activa", cumpliendo la variable de accesibilidad, al incorporar la plataforma "inSuit". No obstante, la accesibilidad del soporte web no es extensible a los enlaces externos, y el acceso a los contenidos que alberga plantea limitaciones a las personas con discapacidad.

Por lo que a la estructura del lugar electrónico donde reside la información sobre publicidad activa de las subvenciones, el sistema de enlaces a otros lugares ofrece una visión poco estructurada y sin homogeneidad de formatos, con escasas indicaciones de los lugares externos a los que se redirige la información.

Cuadro 10. Atributos de la Información y Soporte web

Información publicada	Atributos de la información					Soporte web			% Cumplimiento sobre el total
	Actualización	Dedicación de accesibilidad	Canal/compensación	Estructuración	Revisión	Protección PES	Lugar de publicación	Accesibilidad (inSuit)	
X	✓	X	✓	✓	X	✓	X	38,89%	

Legenda:  
 X No dispone del contenido previsto en la norma  
 ✓ Conforme al contenido previsto en la norma  
 ✓ Cumple parcialmente el contenido de la norma

**Alegación que se formula**

El Portal de Transparencia cuenta con una declaración de accesibilidad cuya finalidad es hacer más accesibles los contenidos para todas las personas, independientemente de su situación y ubicación, e incluye una serie de ayudas que permiten a personas con diferentes capacidades acceder a toda la información publicada.





SELLO  
Registrado L1402/2025 al día 9:36  
Nº de entrada 20 / 2025



#### Castilla-La Mancha

En este punto, la calificación como "aceptable" del nivel de accesibilidad requeriría de la identificación de los criterios o parámetros que la justifiquen.

El criterio que habitualmente se utiliza para medir el nivel de accesibilidad de la información publicada (metodología MESTA del Consejo estatal de Transparencia y Buen Gobierno, Guía para la fiscalización del principio de transparencia del Tribunal de Cuentas) es el número de clics necesarios para acceder a la información desde la página inicial del Portal de Transparencia [nivel máximo de accesibilidad: 3 o menos clics - nivel mínimo de accesibilidad: más de 12]. Si aplicamos este criterio en cuanto a la información publicada en materia de "subvenciones y ayudas" nos da un resultado de 4 clics, por lo que, contra lo que pudiera deducirse de la calificación del nivel de accesibilidad como "aceptable", podemos concluir que dicha información tiene un alto nivel de accesibilidad.

De otra parte, los elementos de publicidad activa del Portal de Transparencia cuentan con textos de carácter introductorio con la finalidad tanto de presentar la información a la ciudadanía, como de clarificar el tipo de información y/o la materia a la que corresponde. Sin perjuicio de que también existe información que, por su propia denominación, clara, concreta y específica, no requiere de ningún texto adicional que facilite su presentación o la comprensión de su contenido, cual sucede con la relativa a los planes estratégicos de subvenciones.

Los diferentes ítems de publicidad activa en materia de subvenciones se corresponden a las obligaciones que impone al respecto la normativa regional. La alusión que se realiza en cuarto de los párrafos reproducidos al apartado de "Transparencia" (que presumimos alusiva a la sección "presupuestos al alcance de todos") no persigue tan sólo dar cumplimiento a determinadas obligaciones sino reforzarlas y hacerlas más inteligibles para el conjunto de la ciudadanía, implementando una herramienta de visualización de la información publicada.

En orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones, se ha optado por incorporar el acceso a la información contenida en el buscador de trámites de la sede electrónica de la Administración regional, que contiene, en un mismo espacio, toda la información de forma actualizada. Dicho buscador tiene predeterminada y acotada la búsqueda a "Subvenciones, ayudas, premios y becas" (<https://www.jccm.es/tramites/buscador?search=&org=&type=03&topic=&profiles=&pa>)

Página 16 de 20



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA AAKW YH74 MMPPF WDBN

#### Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.ccamerdecuentascastilla.es/>

Pág. 17 de 21



SELLLO  
Registredel 1/10/2025 a las 9:36  
Nº de entrada 20 / 2025



Castilla-La Mancha

[ge\\_size=98&page=0&id=1](#)) y, a su vez, permite delimitar la búsqueda por otros campos como organismo, destinatario y temas accediendo a un desplegable con toda la información que atañe a la convocatoria. Toda la información que se recoge son textos explicativos y enlaces a las normas que lo regulan que, lógicamente, se encuentran en formato pdf.

En otro orden cosas, la aprobación de los PES conforme a la Orden 112/2020 de 3 agosto, se soporta en el módulo de información integrado en TAREA, que agrupa todos los documentos que lo componen. Por tanto, el propio sistema garantiza la integridad de tales documentos y su no manipulación o modificación no autorizada. Sin que su publicación, firmados, venga requerida por disposición legal o reglamentaria alguna Alegación, esta última, que resulta de aplicación, asimismo, al contenido de la conclusión 28 (página 71 del informe provisional).

Para finalizar, en cuanto hace al cumplimiento de los principios generales de publicidad activa en el ámbito de las subvenciones públicas, (artículo 5.4 LTAIBG y artículo 2.1 LTBG), en el marco de la metodología MESTA de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública, cabe señalar cuanto sigue:

Para conocer el nivel de calidad de la información publicada esta ha de cumplir los siguientes atributos:

- Estructura: organización de la información de una forma lógica, la información se ha de presentar de forma que permita una lectura ordenada y organizada.
- Claridad: lenguaje claro de entender por el público general.
- Accesibilidad: número de clics necesarios para acceder a la información desde la página inicial del Portal de Transparencia.
- Reutilización: formatos según la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Supuesto lo cual, no es posible compartir la valoración contenida en el cuadro nº 10, en el que se concluye que no se incumplen o solo se cumplen parcialmente algunos de estos parámetros, en atención a las siguientes consideraciones:

- En lo que hace a la actualización, con carácter general la información objeto del informe de fiscalización es continuamente actualizada.

Página 17 de 20



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: ZZAA AAKW YH74 MMFP WD8N

Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <http://sede.ccamr.deucastila.es/>

Pág. 18 de 21



SELLO  
Registral Nº 002025 A las 9:36  
Nº de entrada 26 / 2025



Castilla-La Mancha

- Por lo que respecta a la claridad/comprensión, en los diferentes apartados de información se usa un lenguaje claro y fácil de entender por la ciudadanía.
- El parámetro relativo a la "Protección PES" no se incluye entre los atributos a considerar conforme a la metodología indicada.
- Respecto a la estructuración de la web, la información está organizada por temas y áreas concretas para facilitar su localización y acceso.

Tales resultados difieren, por lo demás, respecto a los establecidos en el último informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (2021), realizado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en tanto órgano garante del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contenidas en la legislación básica sobre transparencia ([https://www.consejodetransparencia.es/ct\\_Home/Actividad/Evaluaciones/Evaluacion2021/2021/CCAA.html](https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/Actividad/Evaluaciones/Evaluacion2021/2021/CCAA.html)):

	Contenido	Forma	Estructuración	Accesibilidad	Claridad	Actualización	Actualización	Total
Institucional, Organizativa y de Planificación	100,0	100,0	100,0	97,0	100,0	100,0	40,0	91,0
De relevancia jurídica	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	50,0	92,9
Económica, Presupuestaria y Estadística	97,5	94,2	94,7	75,9	100,0	100,0	97,4	93,3
Información patrimonial	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria	96,7	94,7	97,2	88,1	100,0	100,0	73,6	92,7

**Apartado 8.1.1. [Conclusiones y recomendaciones] Relativas a los PES**

Observación del informe provisional (página 65)

"7. El Portal de Transparencia no incluye información sobre la evolución de los PES aprobados en el periodo, sin que se publiquen actualizaciones, informes de seguimiento anual, ni información histórica sobre PES anteriores."



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: Z2AA AAKW YH74 MMPF WDRN

Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.ccamcdecastillamancha.es/>

Pág. 19 de 21



SELLLO  
Registrado el 15/03/2025 a las 9:36  
Nº de control: 2017/2025



Castilla-La Mancha

#### Alegación que se formula

En orden a la actualización de los PES aprobados en el ámbito temporal en curso, como quedó expuesto ut supra, las modificaciones de los PES correspondientes al periodo 2021-2023 se encuentran disponibles en la sección de transparencia de la página web de la Intervención General y, en consecuencia, resultan accesibles a través del Portal de Transparencia.

De otra parte, la vigente Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, no incluye previsión alguna que demande la publicación, en el Portal de Transparencia, de los informes de seguimiento anual de los PES, ni "información histórica sobre PES anteriores". Circunstancia que en nada obsta a su accesibilidad mediante el ejercicio del derecho de acceso.

#### Observación del informe provisional (página 65)

*"8. La información autonómica publicada en el SNPSAP, no se corresponde con la requerida por la Disposición Adicional única de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la IGAE, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el SNPSAP, sin constar información sobre la evolución de los PES del periodo (modificaciones y actualizaciones), ni los informes sobre el grado de avance de la aplicación del plan."*

#### Alegación que se formula

Contra lo afirmado en la observación reproducida, la disposición adicional única de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la IGAE, por el que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, no "requiere" la publicación en la BDNS de los informes sobre el grado de avance de la aplicación del plan, ya que el objeto de dicha resolución no es ni puede ser otro que el de regular el procedimiento a seguir para el registro y publicación de convocatorias en el SNPSAP. Debiendo hacerse notar, a este respecto, que la IGAE carece de competencia alguna para imponer a las Comunidades Autónomas obligaciones de publicidad activa adicionales a las previstas en la legislación básica vigente en materia de transparencia.

En este sentido, es de subrayar que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no solo no incluye referencia alguna a

Página 19 de 20



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: ZZAA AANW YH74 MMPP WD8N

**Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 20 de 21



SELO  
 Registrado 14/03/2025 a las 9:36  
 Nº de entrada 26 / 2025



Castilla-La Mancha

la publicación de modificaciones, actualizaciones o informes de seguimiento de los PES, si no que ni siquiera incluye referencia explícita a estos últimos entre los documentos sujetos a publicidad activa. Limitando las exigencias de publicidad activa en materia de subvenciones y ayudas públicas a la correspondiente a "subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios", ex artículo 8.1, letra d) de dicho texto legal.

Supuesto lo cual y aun cuando se aceptase, a los meros efectos dialécticos, que la publicación de los PES pudiera hacerse derivar la previsión genérica que, sobre planes y programas, incluye el artículo 6.2 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, es lo cierto que tal previsión remite expresamente la publicación de "...su grado de cumplimiento y resultados" a la forma en que se determine por cada Administración Pública, sin que, como ya se apuntó, la legislación autonómica en materia de transparencia incluya la publicación de los informes de seguimiento de los PES entre la sujeta a publicidad activa, limitándose a requerir la publicación de los "los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados" (artículo 18.2 letra a), sin ninguna otra referencia a los mismos.

**Apartado 8.2. [Conclusiones y recomendaciones] Relativas a transparencia y publicidad activa en subvenciones y ayudas públicas**

Observación del informe provisional (página 70)

*"21. Las UT, competentes para velar en sus respectivos ámbitos por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, atribuidas por el artículo 58 de la LTBG, elaboran escasa información adicional a la puesta a disposición de la ciudadanía sobre subvenciones en el Portal de Transparencia."*

Alegación que se formula

Entre las funciones de las Unidades de Transparencia no se incluye la de elaborar información adicional a aquella que es objeto de publicación centralizada.



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: SZAA AAKW YH74 MMPP WD6N

Alegaciones al informe provisional\_actividad subvencional\_2021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascastilla.es/>

Pág. 21 de 21



NIF: S4500435E

## Documento bajo custodia en Sede Electrónica

CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

### Informe definitivo actividad subvencional SPA 2021 - SEFYCU 5705110

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://sede.camaradecuentasclm.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 2ZAA AALN P79P D2XA YMCM

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha Fernando Andújar Hernández	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 20/03/2025 13:30 FERNANDO ANDUJAR HERNANDEZ